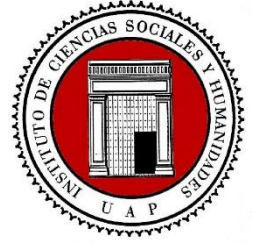




**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
PUEBLA**



**INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES "ALFONSO VÉLEZ PLIEGO"**

**"Elecciones y electores en el partido de Tecali: De Cádiz a la
primera República Federal"**

**TESIS PRESENTADA PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRÍA EN HISTORIA**

P R E S E N T A :

Lic. Ricardo Méndez Hernández

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Rogelio Jiménez Marce

Asesores de tesis:

Dra. Mayra Toxqui Furlong

Dra. Nydia Cruz Barrera

Diciembre de 2022

Contenido

Introducción	5
CAPÍTULO I: El proceso electoral de Cádiz a los inicios de la República federal.....	16
De la constitución de Cádiz al primer federalismo	18
La constitución gaditana en el ámbito electoral.	20
La constitución de Cádiz en América	24
La Herencia de Cádiz.....	29
Las leyes electorales durante el primer federalismo	43
El Municipio en lo electoral.....	47
La constitución de Puebla en la región de Tecali.....	54
La cuestión electoral en la constitución de Puebla.	62
Ley del gobierno político de la división del territorio de Puebla de 1826: La legislación desde las provincias.....	66
CAPÍTULO II: Las elecciones: Entre la modernidad y el antiguo régimen.....	75
Las elecciones en el ocaso de la Nueva España: La experiencia de los pueblos de indios de la subdelegación Tecali.....	77
Elecciones y cargos	101
Cádiz y el contexto insurgente en Puebla.....	105
Las elecciones en 1820 en el partido de Tecali.	111
Las elecciones en los caóticos primeros años de la nación. El caso de los pueblos de Tecali.	120
Las elecciones en los ayuntamientos constitucionales: comicios en una nueva república.	129
El federalismo en los pueblos: Elecciones en Tecali entre lo federal y local.....	139
Los pueblos de Santiago Tecali eligen electores para los comicios nacionales.....	143
CAPITULO III: Electores, ciudadanos y propietarios: Entre comicios, redes y alianzas.	155
¿Elegidos por el pueblo?: Perfil de electores en el Partido de Tecali.	166
Vecinos y ciudadanos en el mundo rural.....	169
Electores en el partido de Tecali: ciudadanos y propietarios, dos caras de una misma moneda.....	181
Los propietarios y la población: una relación en pugna.	185
En nombre de dios y de la patria. Electores y comicios en Tecali.....	191
Conclusiones	212
Fuentes y bibliografía.....	217

Agradecimientos

Esta investigación no hubiera sido posible sin el apoyo del consejo nacional de ciencia y tecnología por lo cual le agradezco permitirme ser parte de este posgrado.

A mi madre por su tenacidad.

A mis hermanos por su apoyo.

A mi tío Dionisio, por creer en esta tesis.

Cada palabra, párrafo y cuartilla que componen esta tesis no hubieran sido posibles sin el apoyo de mi director el Dr. Rogelio Jiménez Marce, de mis asesoras las doctoras Nydia Cruz Barrera y Mayra Toxqui Furlong a quienes agradezco profundamente los conocimientos compartidos y la paciencia con mi persona.

El viaje de este posgrado, forjado durante la pandemia, fue grato gracias a compañeros que se embarcaron conmigo y a quienes agradezco por las clases que compartí con ellos, en especial agradezco a mi compañera y amiga Gissel Santander Soto a quien reencontré en esta aventura después de, años atrás, cruzar camino con ella durante esos gloriosos años en el colegio de Historia; el camino fue grato con rostros conocidos y mas si es de buenos amigos. A mis compañeros historiadores: Brenda, Liz, Pedro, Giovanny, Jorge, Hugo, Emmanuel, Macarena, Silvana; fue un gusto compartir espacios, debates y reflexiones con ustedes.

Sin duda tengo una deuda intelectual con la Dra. Alicia Tecuanhuey pues en sus cursos me apoyó y orientó con su inmenso conocimiento de la política durante del siglo XIX. Esta deuda es impagable.

A mis amigos Jairo Aquino y Adrián Rivera por las reflexiones, pláticas de café, llamadas telefónicas de las cuales surgían profundos debates.

Agradezco inmensamente a la Lic. Mayely Sánchez García que me abrió las puertas del Archivo Municipal de Tecali, su disposición y amabilidad fueron fundamentales.

A mis amigos David Hernández y Ángel Martínez que me ayudaron en la búsqueda documental les debo el reconocimiento de este inmerecido apoyo.

A mi querida amiga Gaby Zambrano pues su ayuda en la elaboración de mapas fue crucial, le agradezco su apoyo y paciencia.

A mis queridos amigos, que año con año siempre me apoyan en cada paso que doy: David, Sergio, Dany, Abimael, Paco. Muchas gracias.

Introducción

El presente trabajo de investigación pretende narrar y analizar los cambios en las leyes electorales, así como la forma en la que se llevaban a cabo los comicios, las prácticas políticas y relaciones de quienes eran electos en los puestos de representación política, así como la reorganización territorial desde la constitución gaditana hasta los primeros años de la república federal en el partido de Tecali en Puebla. Uno de los planteamientos que se tiene es que la participación electoral, la celebración de los comicios estuvo íntimamente ligado a una nueva estructuración de la cultura política y al arribo de nuevas elites que asumieron un papel activo en los municipios más alejados de las capitales de las provincias. En estos lugares, antiguas repúblicas de indios, las relaciones de poder eran complejas y abrevaban de las tradiciones que tres siglos de dominio español habían producido. En estos lugares, las cuestiones étnicas, territoriales y de la costumbre eran, sin lugar a duda, la fuente para trazar el cuadro de la política y asumir para sí la labor de representar a sus pequeños pueblos. Las leyes que se hilaban en los congresos locales, aunado a las convocatorias nacionales limitaron la participación de un grueso de la población, no obstante, ello no impidió que de alguna forma estos pueblos participaran en la construcción de la nueva nación.

El periodo de estudio propuesto, 1820- 1834, es una etapa crucial y por demás importante, en el cual, la política electoral, las relaciones de hegemonía dentro de las regiones, el territorio y las leyes fueron trastocando las instituciones y la vida de los habitantes de las jurisdicciones en las que se dividieron los nuevos

estados. El dramático y violento proceso de modificación del sistema político traería consigo un impulso en la cultura política de los ayuntamientos, núcleo de la vida electoral de las comarcas más alejadas de las grandes urbes. Ya lo dijo, Antonio Annino, cuando esgrimía la revolución de los pueblos como un pilar del liberalismo social que se impugnaba desde las periferias. Es el periodo gaditano en sus dos etapas de aplicación de la constitución el que trastocara las relaciones político-sociales y dejara un profundo legado en las estructuraciones de las leyes, convocatorias y celebración de los comicios, además de que sería la piedra para construir los cimientos de las nuevas instituciones de representación política. En este trabajo me centro justamente en esa fase que va desde el segundo momento de Cádiz a los primeros años de la República Federal pues es sin duda parte de un proceso para nada lineal ni inacabado sino que es producto de un proceso lleno de contradicciones, veredas y conflictos que se dieron hasta el viraje a un centralismo político, mismo que siguió manteniendo la celebración de comicios de manera regular, aunque no profundizo en este tema, mencionarlo sirve para abrir el camino a futuras investigaciones que consideren a las elecciones en este periodo como procesos clave en la construcción de la ciudadanía, pero también en el creación de un cuadro común de lenguaje entre las elites y los pueblos.

A través de indagar por los caminos de las elecciones y sus participantes en esta investigación he comprobado que existió un compromiso en la realización de elecciones desde la época gaditana hasta la república federal, además de que la representación política que devino de estos comicios se vio modificada por la costumbre y la cultura corporativa de los pueblos. Esta cultura política que abrevó

de los imaginarios y prácticas de antiguo régimen convivio de manera simultánea con los nuevos valores de libertad e individualidad en los procesos y juntas de carácter electivo, además de que permitió que antiguos actores que estaban impedidos de la participación política en las zonas rurales dominadas por los pueblos de indios al fin pudieran entrar al juego político y usar su capital económico en esta nueva estructuración. Las leyes electorales, las convocatorias y las constituciones impusieron filtros de carácter censitario que mantuvo vigente los diques de contención para la elección de representantes, de electores que en su mayoría fueron españoles y propietarios. El “inmenso cuadro” que se pintaba en el horizonte de la representación política se tornó poco a poco elitista, no obstante, la celebración de elecciones de manera recurrente en las juntas electorales nos demuestra que esa representación estuvo permeada por un halo de legitimidad que le dotaban los pueblos.

Las leyes y decretos que se dieron a partir de Cádiz tuvieron, en el ámbito político, el objetivo de crear individuos con derechos y obligaciones, con capacidad de elegir y ser electos dentro de una lógica de libertad que socavaba la cultura corporativa de privilegios que había teñido las instituciones de antiguo régimen, estuvo presente en la creación de la ciudadanía, una que ponía énfasis en el ejercicio del derecho al voto. El espacio de representación en el que se dio la aplicación de este proceso fueron los ayuntamientos, dentro de los Municipios que transitaron en estos años por constantes cambios y continuidades en su territorio y jurisdicción. Estos ayuntamientos, fueron instrumentos para la aplicación de reformas y cambios en las instituciones en esta época bisagra, además de que en

el ámbito electoral son estos los que organizaban la base de los comicios, las juntas electorales primarias sumando que los alcaldes debían presidir estos rituales cívicos y darles legalidad con el otorgamiento de credenciales y el cuidado de los formalismos de las leyes. Podemos afirmar que los ayuntamientos son la pieza clave en las reformas de cualquier índole que se aplicó en México ya que son el espacio de participación político, social y económico más cercano a la población. En el tema de elecciones no es raro encontrarse con conflictos que demuestran el apasionamiento en este grado de elecciones.

En los ayuntamientos se dieron múltiples reacomodos en lo concerniente a su conformación, de entrada, las viejas prácticas de representación comunal dominada por la cuestión étnica que daba dominio a los indígenas fueron sepultadas por una nueva forma de representación de tipo individual en el que los españoles tomaron espacios de los que anteriormente estaban impedidos de participar. Así, los indígenas fueron poco a poco desplazados de lugares donde los españoles tenían un capital considerable y ciertas relaciones que les daban la capacidad de incrustarse en la institución municipal o en las juntas de electores para poder ser parte de las nuevas instituciones políticas. A partir de esta nueva realidad las relaciones entre indígenas y no indígenas sería parte de la construcción de la ciudadanía, las leyes se encargaron de moldear la ciudadanía imponiendo un carácter de propietario a quienes podían ejercer la representación, por ello la gran mayoría de indígenas fueron excluidos de tajo, no obstante en algunos pueblos donde las elites indígenas habían mantenido su hegemonía en el ámbito económico, y además se habían relacionado con los españoles propietarios pudieron seguir

siendo parte de los ayuntamientos y juntas electorales. Esta hegemonía de no indígenas fue producto no solo de su carácter de propietarios, sino que en algunos casos tendieron puentes con los principales indígenas de sus municipios desde épocas anteriores forjando redes de alianzas e intereses que supieron poner en marcha en las nuevas realidades que se dieron en la República.

Los diferentes filtros en las elecciones del congreso fueron parte de una nueva dinámica en la representación política. La puesta en escena de nuevos actores políticos dentro de los municipios creó ayuntamientos diversos en los que la presencia de propietarios era parte primordial ya que los contornos de la ciudadanía tenían un claro carácter económico. Solo aquellos que tenían cierta propiedad e ingreso podían ser electos para participar en las juntas secundarias de cada partido. Durante la mayor parte de la primera república las elecciones al congreso y de los ayuntamientos fue en segundo grado, esto permitió que, de la base de votantes, amplia en algunos casos, se pudiera escoger a quienes, a partir de los requisitos, cumpliera con las características idóneas y participar dentro de las juntas electivas de las cuales se tomaba a quienes conformarían estas instituciones. La mayoría de quienes fueron nombrados electores de cada municipio fueron españoles o hijos de españoles en la región de Tecali, lo cual contrasta con la abrumadora mayoría indígena que tenía el partido en esa época el cual sobrepasaba el 90%. Cabe destacar que una de las continuidades más importantes que se observa es en la cuestión territorial ya que las antiguas parroquias pasaran ser los municipios y a su vez sus parcialidades quedarían en la jurisdicción de las antiguas repúblicas ahora bajo otro nombre. No obstante, en la realización de las

elecciones, la figura de junta electoral servirá para que muchos pueblos que reunían la cantidad de población necesaria pidieran la separación y conformara su propio municipio, menciono este proceso de manera tangencial dejando abierto el tema para nuevas investigaciones que darán luz a este proceso de conformación municipal en Puebla.

La aplicación de la carta gaditana tuvo efectos importantes en la creación de estos ayuntamientos y la conformación de nuevas relaciones políticas y sociales. No podemos menospreciar el inacabo proceso de las nuevas instituciones liberales que se plantearon en Cádiz ya que esta herencia quedaría como parteaguas para la posterior aplicación de sus principios bajo otros objetivos en la nueva nación que se embarcaba a su consolidación. La modificación de las relaciones dentro de los pueblos, la participación de otros actores generó pronto nuevos asideros para quienes habían sido solo espectadores en términos políticos. Estas relaciones se darían en nuevos espacios y bajo reglas que fueron delineadas desde los centros políticos, no obstante, la resistencia o la aceptación a ellas era gestionada por los grupos que tomaron el poder municipal y a partir de él construyeron su participación dentro de la nueva nación. Muchos electores, alcaldes y regidores que participaron en las elecciones bajo Cádiz, siguieron participando en los años posteriores acumulando las experiencias y creando una idea de ciudadanía a partir del lugar en el que se encontraban. Su aquí y ahora más radical se construyó de valores que se arrastraban de una época anterior, pero bajo reglas nuevas e ideas modernas que, como un vendaval, llegaban imponentes.

Con el fin de tener una mejor comprensión de las leyes en el ámbito electoral se hizo un recorrido sobre los puntos en los que las leyes delimitan la participación política, como crearon el contorno del ciudadano y fijaron las formas de llevar a cabo las elecciones dentro de una lógica censitaria y dividida en filtros de primero o segundo grado. Tanto en la conformación de los ayuntamientos como en las listas de electores se pusieron en marcha estos requisitos que facilitaron la creación de pequeñas elites dentro de los municipios, elites que se nutrieron de los propietarios de origen español y de los indígenas que conservaron sus recursos y su hegemonía dentro de sus pueblos, al controlar los ayuntamientos, presidían las elecciones de alcaldes subalternos y de esta manera conservaron las parcialidades que habían sido pueblos sujetos en el antiguo régimen. En el estado de Puebla, las elecciones fueron delimitadas por las convocatorias nacionales, como la de junio de 1823, mismas que establecían los criterios para llevarlas a cabo. Fue partir de 1826 que el congreso del estado redactó y publicó una ley del gobierno político de Puebla en la que quedaban plasmadas las ideas de ciudadanía que permearían en las subsecuentes elecciones.

Cada estado fue formulando sus propias leyes en lo concerniente a lo electoral, no obstante, abrevaron de las antiguas disposiciones; desde la carta Gaditana hasta las convocatorias para conformar el congreso del efímero imperio nutrieron de ideas a los diputados que se encargaron de formular la forma en que se dividió el territorio, en donde se conformarían los ayuntamientos, donde se establecerían las capitales de departamento y de partido y las características de los funcionarios que ejercerían la representación de cada lugar. En este aspecto, la

figura de subprefectos y prefectos sería destacada como una forma de construir una hegemonía en las regiones más alejadas ya que en sus manos se encontraban diversas facultades y encargos con el objetivo de mantener un control social, económico y político de los municipios. No obstante, al carecer de una estructura sólida y de recursos suficientes para el mantenimiento de estos funcionarios, en las capitales de partido, como la de Tecali, el puesto de Subprefecto lo ejercía el alcalde de la cabecera. En la junta electoral secundaria eran los electores quienes se organizaban según lo dispuesto por las leyes sin tener la tutela del subprefecto. Los municipios, núcleo básico de la república, representado por los ayuntamientos estaban dotados de distintas atribuciones y responsabilidades organizando todos los comicios de manera oportuna y según las convocatorias que se enviaban a los alcaldes.

El desarrollo de juntas electorales fue crucial para llevar a buen puerto la conformación de la representación política. Estas juntas tuvieron como base a la parroquia en primera instancia y después fueron delineadas de acuerdo con la población de cada municipio. Era común que un solo municipio hubiera dos o más juntas electorales o solo una de acuerdo con la dispersión poblacional o al peso que tenían ciertas parcialidades. Muchas de las juntas electorales conformarían, años después, su propio municipio por lo que la experiencia de organizar sus propias elecciones les servirá de base para conformar su identidad política. A lo largo de los azarosos años del siglo XIX esta forma de organizar los comicios no tuvo una diferencia ni aun con el cambio hacia el centralismo pues los diques de contención serían similares hasta el cambio de paradigma en 1857. Los participantes en las

juntas y las mesas electorales eran los integrantes de los ayuntamientos y los ciudadanos que cumplían con los requisitos de participación siendo siempre tres las figuras que llevaban a cabo este ritual: el secretario y dos escrutadores que se elegían de los presentes. El voto era cantado o escrito de manera pública, a veces desde una semana antes se expresaba la voluntad y sentido de este, ante la mesa electoral quien verificaba que no existiera coerción. Estos formalismos también trascenderán a las legislaciones y cambios durante todo el siglo XIX.

Las elecciones dieron forma a las nuevas relaciones políticas, no eran meros rituales dentro de una búsqueda de legitimación, pues en la región de Tecali ya se llevaban a cabo desde finales del siglo XVIII, si bien restringidas a los principales, fueron una forma de construir una ciudadanía activa dentro de la cimentación de nuevas instituciones pues se utilizaron el repertorio de experiencias dentro de la nueva lógica electoral en los pueblos más alejados. En los pueblos de Tecali se puede vislumbrar un compromiso de los ayuntamientos de llevar a cabo de manera oportuna y bajo las reglas establecidas los comicios que se daban año con año. Los comicios fueron una forma de construir una nueva hegemonía dentro de las regiones, lo que llevo a las elites a incluir a los jefes de familia en el primer nivel de elección para que dé entro ellos se escogieran a quienes serian sus representantes. El pedregoso camino que recorrido Mexico, en sus diferentes etapas estuvo marcado, como menciona Jose Antonio Aguilar Rivera, por la celebración ininterrumpida de las elecciones que muestran una ciudadanía que se construyó desde los márgenes de los pueblos.

La región de Tecali es un microcosmos que ayuda a encontrarnos con la construcción de la nación en estos primeros años complejos y caóticos, su ubicación estratégica dentro del estado de Puebla y su composición demográfica hegemonizada por indígenas nos ayudan a tener un panorama de cómo se construyeron las instituciones de representación y la ciudadanía desde esos espacios rurales. Resultaría fácil obviar estas experiencias por premisas generalizantes, pero es en los pequeños recovecos de la historia donde se encuentran las diferencias y las explicaciones que llenan el rompecabezas de la historia nacional. Tecali fue una región con una vocación agrícola y alfarera dominada por caciques Indígenas hasta las primeras décadas del siglo XVIII, pronto, el reformismo borbón le daría a esta región la posibilidad de ser subdelegación para que a partir de esta jurisdicción pasara a ser Partido y distrito. Los pueblos que conformaron esta zona eran diversos y complejos en sus relaciones pues muchos habían emprendido pleitos legales para buscar su independencia. El galopante proceso de independencia les dio la posibilidad de asumirse ciudadanos a partir de otras experiencias y pronto comenzaron a encontrar en el espacio de los Ayuntamientos constitucionales la vía idónea para manejar sus intereses.

Los ciudadanos que ocuparon los espacios de representación serían en general aquellos que tenían un capital económico idóneo para cumplir con los requisitos censitarios. Estos caminaron por varios puestos durante las primeras décadas de la república estableciendo alianzas, a veces de parentesco o compadrazgo, con las elites indígenas de antiguo régimen por lo que su posición debió negociarse con la población a la que representaron. Este desplazamiento y

continuidad refleja también que la realización constante de elecciones era también una forma de reafirmar el liderazgo y construir alianzas con los pueblos que componían el Municipio. La escasa presencia de conflictos nos habla de que los desacuerdos se mediaban en otros espacios y que la aceptación del ritual electoral estaba sometida a las prácticas, tradiciones y costumbres de la población. Tratar de involucrarse en la vida de los indígenas de esa época sería un trabajo gigantesco, pero, no debemos minimizar su participación o creer que eran víctimas del timo y manipulación de las nuevas elites. Al contrario, estas nuevas elites se basaron en la aceptación indígena como parte de su estrategia de dominio.

El periodo de estudio de la investigación va desde la segunda aplicación de la carta gaditana, pasando por la constitución y la ley del gobierno político de Puebla y la constitución de los primeros gobiernos locales a partir de la celebración de elecciones y la edificación de instituciones de representación política como los ayuntamientos y las juntas electorales. Este periodo fue caótico, difícil y todo un reto para los ciudadanos que se enfrentaron a los nuevos paradigmas políticos, la reorganización territorial y las nuevas formas de gobierno que abrevaron también de las experiencias pasadas pero basados en las nuevas ideas que la modernidad política dejaba a su paso. Encontrarse en un mar de inmensos cambios debió ser difícil para aquellos hombres y mujeres que vivieron en esa época y que sin embargo lograron encontrar asideros sólidos en los que apoyarse y poder construir su realidad forjando el camino a seguir en las siguientes décadas. Las elecciones fueron uno de ellos.

CAPÍTULO I: El proceso electoral de Cádiz a los inicios de la República federal.

Al gobernador, al secretario de gobierno, a prefectos y subprefectos:

“¿Juráis a dios, guardar y hacer guardar la constitución general de los estados unidos mexicanos, la particular de este, y cumplir fielmente las obligaciones del cargo que se os confía? =si juro=Si así lo hiciere, Dios os lo premie; y si no os lo demande”.

Art 43 de la ley del gobierno político de puebla de 1826

Las arenas movedizas de la historia nos llevan a interpretar los procesos históricos a la luz de nuestras más profundas preocupaciones, como decía Croce¹, toda historia es historia contemporánea y en ello radica la importancia de no perder el hilo conductor de nuestras más firmes premisas. La accidentada y caótica transición democrática en México ha convertido al proceso electoral en el centro de la formación de una cultura política, se ha hablado de la redefinición de instituciones públicas encaminadas a dar certidumbre a estos ejercicios, el acto de votar se ha convertido en un fetiche de las democracias como si este proceso, por sí mismo, fuera el único dador de legitimidad en los regímenes modernos. La Europa moderna a puesto énfasis en dar al proceso electoral un papel fundamental y exclusivo en sus democracias, así pues, en América el modelo estadounidense es el más firme representante de los valores que se asumen como democráticos y que han sido esparcidos en las regiones periféricas de lo que han llamado el “tercer mundo” y que ha vivido intensa y violentamente las experiencias de adopción de esos mecanismos políticos. En otros espacios como Francia con la herencia de la

¹ Véase en el trabajo de: Collingwood, R. G., Idea de la historia, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, 198.

revolución, España después de la constitución de Cádiz e Inglaterra después de la revolución y el proceso de industrialización los fenómenos político-electorales adoptaron matices populares de representatividad que se venían realizando ya desde los siglos XVII y XVIII.

Durante el siglo XIX, el fenómeno electoral tuvo un papel imprescindible en la realización de procesos que dieran representatividad en los órganos de gobierno y legislación de las leyes, se ha visto el siglo XIX como una añadidura o como un correlato del siglo XX, incluso hay quienes han visto los procesos, fisuras y contradicciones como el preámbulo y la preparación para la revolución mexicana, no obstante, como menciona Antonio Annino, en los últimos veinte años se ha logrado vislumbrar su autonomía y considerar los procesos que se enmarcan en la formación de los Estados en diferentes latitudes como experiencias con diferentes características pero que se contagian de las influencias de ideas y reglamentaciones del exterior que se vieron cristalizadas en las actas y constituciones de gobierno, pero debemos ser cautelosos en ese sentido y es que “Mucho más que el estudio clásico de la legislación electoral es necesario investigar con fuentes primarias , y conocer las modalidades de comportamiento de los electores. Así es posible redescubrir algo que la historiografía de los procesos políticos había un poco olvidado, es decir la autonomía de lo que se llamaba “estructura social.”(Annino, 2004: 2)

El poder y deber de inspeccionar estas experiencias nos dará herramientas conceptuales para poder entrever un poco a través de la hendidura de la historia política y dar sentido a la construcción de las pautas y procesos político-electorales en un país que agoniza con la deslegitimación de las instituciones de carácter

público-político y electoral. En Latinoamérica se vivió un proceso más intenso en la adopción de este mecanismo (las elecciones) como experiencias dignas de llevar a representantes populares y como garantes de legitimidad, Eduardo Posadas Carbó nos recuerda que: “con contadas excepciones en la mayoría de los países de América Latina la idea de un sufragio extendido ganó terreno en la primera mitad del siglo XIX en un grado que tiene pocos paralelos en el mundo occidental”(2011: 23) en México en particular se allanó el camino para la participación activa en diferentes procesos.

De la constitución de Cádiz al primer federalismo

La legislación mexicana siempre les dio importancia a los procesos electorales. Incluso en la época novohispana en algunos pueblos de indios se hacían elecciones para sus autoridades; Desde la constitución de Cádiz se incluyeron las reglamentaciones para la celebración de comicios a nivel municipal y de diputación provincial, en ella se ponía a prueba varios principios que habían eclosionado desde la Revolución Francesa y que permeaban en un ambiente Europeo liberal, la invasión de España y las abdicaciones de Bayona, con la posterior entronización de José Bonaparte condujeron a una Revolución de las provincias y a un intento por normar el conflicto y la lucha política en términos legales, y es que “las naciones europeas del siglo XIX se construyeron sobre la base de una nueva definición institucional de las relaciones entre sociedad y política, que quedaban organizadas en torno a los regímenes constitucionales; a los parlamentos y los sistemas políticos.”(Romanelli, 1997: 2) Esta nueva definición tuvo influencia en América sobre todo porque la constitución de 1812 no sólo representaba la filosofía política

de la época, sino que ante los constantes conflictos armados en sus provincias, los desequilibrios sociales, políticos y territoriales tenían que ser controlados y darles una vía de resolución. La constitución gaditana, como ya hemos mencionado, representó un parteaguas por establecer procesos electorales reglamentados. Está dejó un legado que será imprescindible, pues las leyes posteriores no deberían ser menos liberales, ni excluir de manera sistemática diferentes sectores que ya habían sido incluidos otorgándoles derechos como el de la ciudadanía, así como menciona Richard Warren:

El lenguaje del sufragio, la organización del espacio político y las instrucciones para la realización de las elecciones fueron en toda Hispanoamérica la plataforma de despegue para furiosos debates y enfrentamientos que perdurarían mucho después del fin de la presencia de la monarquía española en el continente americano a comienzos de la década de 1820.(2010: 30)

De hecho, ya desde las proclamaciones de Morelos como el acta Solemne de la declaración de la independencia de la América Septentrional, se establecía, las pautas para que en Apatzingán se reglamentara el derecho a votar, además de que establecía que la soberanía residía en el pueblo y que los ciudadanos podían elegir a sus representantes para el congreso de acuerdo con los derechos que establecía la ley. En un tiempo de guerra y caos esbozar estos principios muestra claramente no sólo que el republicanismo había triunfado de manera contundente, sino que “Finalmente, el principio de la representación se fue imponiendo. El gobierno de la nación debía quedar en manos de los elegidos por la ciudadanía: a ellos correspondía representar a la vez que producir la voluntad del pueblo, como entidad abstracta, unitaria y soberana”(Sábato, 2006: 265) en ese sentido las elecciones se

convirtieron en el medio para conformar la autoridad legítima. De este modo las elecciones fueron conformándose en el mecanismo para el acceso al poder gubernamental y también el ejercicio que mostraba plenamente la libertad política.

La constitución gaditana en el ámbito electoral.

Si algo está relacionado con el municipio y que es parte sustancial de él, ya que el carácter electivo de los funcionarios que conformaban el cabildo es la parte sustancial del mismo. El artículo 312 de la carta magna establece su carácter electoral, pues los alcaldes, regidores y procuradores síndicos serían elegidos por los vecinos de los pueblos. Esta dimensión política de los ayuntamientos se vio opacada con la exclusión de las castas en la participación de las elecciones debido a que no se les consideraba ciudadanos, y por ello, a pesar de las protestas de los diputados americanos, no se les incluyó. Sin embargo, la ley dice una cosa y la aplicación de esta otra, ya que en la nueva España la celebración de elecciones para los ayuntamientos, ya con un contexto de guerra, sería muy amplio.

Procesos electorales relativamente libres se efectuaron, en 1812, en Nueva España, Guatemala, Cuba, Puerto Rico, Quito, Perú y Alto Perú. Y a pesar de que fueron controlados por las elites, amplios grupos sociales pertenecientes a las clases medias y bajas, incluidos mestizos, indios y castas, tuvieron una importante participación; a ello se sumó el papel crucial que jugó el bajo clero, que en su mayoría era nativo. El resultado de todo ello es que los americanos ganaron buena parte de estas elecciones. (Landabazo, 2014: 80)

De hecho, incluso se dieron casos en donde participaron castas e indígenas sin ninguna restricción y es que como durante los siglos anteriores en algunas regiones

de la Nueva España en las Repúblicas de indios se habían llevado a cabo procesos similares por el uso y costumbre, también hubo un poco de esas costumbres en la aplicación de las disposiciones electorales gaditanas. De hecho, es la constitución de Cádiz la que, por primera vez, creó una disposición legal general que aplicara a todos los rincones, es decir, homogeneizó las elecciones.

“La constitución de Cádiz marca el inicio de la experiencia electoral en estas tierras al establecer un sistema electoral indirecto en tercer grado para la designación de diputados: los ciudadanos de las parroquias elegían a los llamados “electores de parroquia, quienes elegían a los “electores de partido”, quienes a su vez elegían a los diputados a las cortes y a la diputación provincial.” (Serna, 2013: 326)

Este voto en tercer grado, cuya base jurisdiccional fue la parroquia, está relacionado también con una división electoral que toma de base la población. A diferencia de la diputación provincial cuya base es el territorio, para los diputados de las cortes, su representatividad la daba la población. Este cambio de criterio de uno territorial a uno poblacional es característico del tránsito de un antiguo régimen a uno moderno en el siglo XIX.

El surgimiento del criterio poblacional para las elecciones hunde sus raíces en la integración de la cámara de representantes estadounidense y en la experiencia francesa de la Revolución. En la Nueva España ambos criterios convivieron y fueron usados para diferentes ejercicios, como menciona Israel Arroyo “La representación política de la Nueva España, entre 1810 y 1821 vivió en carne propia una dualidad: acceso a una representación general por población y otra local, de tipo territorial. (2010: 61) este fenómeno resulta importante ya que la división geopolítica durante el siglo XIX con la creación de distritos electorales cuyo

criterio indiscutible sería el poblacional. Como hemos visto, la constitución consideró ciudadanos a los indígenas, pero no a las castas y si consideramos que las castas eran la mayoría de la población nos lleva a replantear las consecuencias de estas decisiones

Una vez que se dio el triunfo de la independencia en México, y después del fracasado y efímero primer Imperio, se establece el 31 de enero de 1824 el acta constitutiva de la federación, en ella se daban las pautas para establecer el congreso, y se empiezan a sentir los primeros dolores de parto de la constitución de 1824, la primera con carácter oficial y en la que se establecía el gobierno republicano como forma esencial y formal de gobierno, se dejaba atrás a la experiencia de la monarquía, ya no había una corona o un príncipe sino un orden constitucional y un gobierno basado en el principio de soberanía y representación, se estipulaba la división de poderes, la división territorial y política se establecían las instituciones de justicia y sobre todo los medios por los cuales ese “pueblo” siempre puesto y dicho de forma abstracta podía acceder al a los puestos de representación, y ejercer el poder del gobierno, sin embargo la interpretación del federalismo en los primeros años causó tragos amargos y conflictos de diferente orden.

En el plano electoral se dio la facultad a las entidades federativas de reglamentar los requisitos de quienes tenían derecho a votar, y sólo dejaron al orden federal los que tenían que ver con el acceso a los diferentes cargos. Por ejemplo, para poder ser diputado según la legislación de 1824 se debía de tener mínimo 25 años, y tener dos años de vecindad en el lugar al cual se quería representar, esto es algo que se

verá en lo sucesivo en las demás leyes pues la vecindad será el preámbulo de la ciudadanía, pues el vecino del pueblo es dotado de una significación muy grande en el ámbito de cómo se desarrolla la sociabilización de antiguo régimen.

La constitución de 1824 y la adopción del federalismo es un proceso que se ha vislumbrado complejo y caótico en suma por que como lo indica Josefina Zoraida, se ha cometido un error historiográfico al considerar una centralidad previa en el antiguo régimen virreinal, además de que la adopción de este modelo fue radical y excepcional en muchos aspectos, siguiendo las constituciones Francesa, con más énfasis en la Española “adaptada a un republicanismo federal inspirada en el norteamericano pero interpretado como anti federalismo Jeffersoniano, al subrayar la soberanía de los estados”(2012: 17) además de que minaba la autoridad del poder ejecutivo y le entregaba al congreso facultades más importantes y a los estados la capacidad de dominio económico sobre los ciudadanos, se puede decir que desde esta constitución la debilidad del ejecutivo será una constante solamente rota por las facultades extraordinarias.

Las primeras constituciones estatales se dieron casi inmediatamente después de 1824, por ejemplo la de Puebla se publicó el 7 de diciembre de 1825 y en esta se disponía por ejemplo en el artículo 17 que “El ejercicio del derecho de ciudadano consiste en poder elegir, o ser elegido para destino popular”(Constitución de Puebla) ese destino que alude es el de poder ser representante de los ciudadanos en la estructuración del gobierno siendo los que se avecinaban en el Estado los que tenían ese derecho. Pero se establecían ya desde este momento ciertos parámetros evaluativos, así por ejemplo en el artículo 21 se establece la

pérdida del derecho de ciudadano: “Jamás podrá rehabilitarse en el derecho de ciudadano al que está declarado, por sentencia que cause ejecutoria, haber cometido hurto grave, robo, o quiebra fraudulenta, siendo mayor de edad.” En general las personas que habían incurrido en un delito se vieron marginadas en cualquier toma de decisión o ejercicio de derechos políticos, esto es algo que se mantendrá durante toda la legislación local y federal.

Lo que es interesante señalar es la vinculación de la ciudadanía con el proceso electoral como facultad inalienable. Es decir, el hecho de votar y ser votado será visto desde el inicio como una facultad inalienable del nuevo ciudadano mexicano y con ello se comenzará a transitar en los mares tormentosos de la construcción de la ciudadanía.

La constitución de Cádiz en América

Mientras el movimiento de independencia se esparcía por los valles y serranías del virreinato, los procesos políticos de la península darían como resultado el surgimiento de la carta constitucional de Cádiz, mejor conocida como carta gaditana. “la constitución de Cádiz tuvo dos momentos significativos para América, el primero de ellos desde su promulgación el 19 de marzo de 1812 hasta 1814, el segundo de 1820 a 1823(Alcauter, 2015: 1) entre los vaivenes de la guerra esta constitución dio pauta para que en América se formaran nuevos sujetos políticos, nuevo lenguajes y nuevas legitimidades. Para España este periodo significó un cambio radical, como señala Roberto Breña:

El primer liberalismo español constituyó una amalgama de doctrinas y normas políticas que, al socaire de la invasión napoleónica, fueron recuperadas y/o repensadas por un reducido grupo de eclesiásticos, abogados, funcionarios y

algunos nobles, quienes, decididos a terminar con el marasmo político-institucional que había caracterizado a la última etapa del reinado de Carlos IV, elaboraron e iniciaron la puesta en práctica (con las enormes limitaciones que la precaria situación del momento imponía) de una serie de disposiciones jurídicas que significaban una transformación radical de la política y de la sociedad españolas.(2006: 30)

todas estas transformaciones estuvieron acompañadas de elecciones de carácter democrático en las juntas de parroquia y de una intensa movilización popular que desembocaría en el nacimiento de una nueva nación que declaraba para sí su soberanía por encima del monarca. Otras de los aportes de este liberalismo español que permeó en América fue: “la abolición del tribunal del santo oficio, la formación de ayuntamientos constitucionales y de diputaciones provinciales, el establecimiento de jueces de letras para la administración de la justicia, el surgimiento de la categoría ciudadano” (Alcauter, 2015: 3) y aunque esta categoría excluía las mujeres, empleados del servicio doméstico, negros, o cualquiera que fuere dependiente de alguien, sin duda los contornos de ese ciudadano fueron más anchos y en él se filtraron los indígenas y otras castas que reclamaron para sí el derecho a elegir sus autoridades.

Es importante también señalar que el liberalismo que llegó a América es matizado de diferentes formas, primero porque aquí existía una Iglesia muy fuerte y porque la lucha insurgente tomaría derroteros distintos a los que proponían los diputados de Cádiz. Resulta interesante el pensar que al romperse el vínculo social² que se

² Isidro Vanegas Useche y su artículo “el vínculo social en Nueva Granada 1780-1816”, da cuenta de cómo transita la sociedad neogranadina de una sociedad que entendía el vínculo social jerarquizado y ordena por el

legitimaba con la figura del rey, los americanos prefirieran el sistema republicano a contrapelo del monárquico y aunque hay autores como Lee Benson que han relacionado la diputación provincial con el surgimiento del federalismo es importante señalar que para los españoles significaba desunión y eso era lo que ellos menos querían. Y aunque el papel de las comunidades fue crucial para la guerra de independencia en lo que Antonio Annino llamó la ruralización de lo político, pues eran las comunidades las que daban el sustento material a los ejércitos, en un proceso de militarización de la sociedad muy claro, lo que no se debe perder de vista es quienes trazaron la independencia fueron siempre un pequeño grupo:

...el control de dichos procesos casi nunca saldría de las manos de las élites criollas y serían ellas las que, con su cohesión (o falta de ella) y con su voluntad negociadora (o falta de ella) respecto a las autoridades peninsulares, determinarían, más que ningún otro factor, los tiempos y las modalidades de las independencias en cada una de las unidades administrativas en las que estaba dividido el imperio español en América. (Breña, 2002, p. 65)

Aunado a esto, es indispensable tener en cuenta de que los dos momentos de la constitución de Cádiz en la Nueva España tienen contextos distintos, pues la primera aparición de la ley gaditana es detenida en 1814 por el virrey Félix María Calleja y sería hasta el segundo momento, es decir 1820, cuando se daría un impulso enorme en su aplicación. Por su lado tenemos “que la aplicación de la constitución en los pueblos de indios, principalmente en el segundo momento gaditano, pues generó la posibilidad de crear ayuntamientos sin la intervención de

rey a una en la que la libertad individual y política era necesaria. Es de tomarse en cuenta que Colombia fue de las primeras naciones que adoptan el sistema republicano en América.

las autoridades superiores.(Alcauter, 2015, p 11) esto devino en que se eliminaran los intermediarios entre el gobierno central y los pueblos y a estos se les diera la posibilidad de elegir a sus autoridades, de administrar la justicia e incluso de formar milicias. No debemos quitar el hecho de que la constitución gaditana fue la tela con la cual se confeccionaron las posteriores constituciones en la América española, y que, aunque la ausencia de instituciones representativas como los congresos que se formarían posteriormente sería un obstáculo que costaría franquear, poco a poco este “precedente español” ayudaría para tener asideros en la construcción de instituciones nuevas mezclando la herencia que muchos negaron.

Una de las cuestiones que marca la herencia que da la constitución de Cádiz es la supuesta impregnación de valores liberales en las comunidades indígenas, esta “revolución de los pueblos” que se ha visto como un parteaguas para el desarrollo de las instituciones políticas y representativas del siglo XIX, sin embargo, algunos historiadores de índole cultural, como Eric Vang Young³ han sostenido que en realidad los pueblos que participaron en la insurgencia no tenían en su horizonte más inmediato un lenguaje político de emancipación o exigencias económicas, lo cual nos llevaría preguntarnos si es que la constitución de Cádiz fue en realidad arraigada de manera natural por los mismos pueblos o fue impugnada y sostenida por las autoridades civiles e introducida a los pueblos de manera paulatina creando nuevos espacios de gobernabilidad y autonomía política.

³ Véase el libro: Eric Van Young, La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821, México, FCE, 2006, 1007 p.

Si asumimos la intervención de las autoridades en el arraigo de la carta de Cádiz podemos, entonces, criticar si en verdad existió una “revolución de los pueblos” o fue una transformación más lenta a lo largo de una asimilación entre las viejas prácticas y lo nuevo que las autoridades desde arriba impulsaban. El papel que tuvieron las elecciones en estos procesos es parte de un nuevo horizonte que se abre, de cualquier manera, si fue impulsado de arriba o produjo o no una revolución, el establecimiento de una ciudadanía más amplia creó la posibilidad de participación más grande en la América indígena, además de que se usó el término de vecino para crear, impugnar y definir los contornos y darle sustancia a esa ciudadanía.

Un aspecto que me parece crucial en el análisis de la constitución de Cádiz es la de su aplicación, y es que sin duda su impacto está relacionado con la penetración que tuvo en un territorio en donde la mayoría de las comunidades eran de difícil acceso. El papel del subdelegado como el funcionario que se encargaba de establecer los mecanismos jurídicos y de enviar las disposiciones para su aplicación a los pueblos debe considerarse como primordial en cualquier análisis sobre la carta gaditana en América. Como explica Alicia Tecuanhuey, sobre el establecimiento de los ayuntamientos constitucionales considerados como un aporte de Cádiz: “para los pueblos rurales significó el inicio de una inédita participación política en el ejercicio de su autonomía local, pero para la capital provincial implicó un estrechamiento de su influencia” (2015: 340) sin embargo, en las postrimerías la creación de un centro estatal en la ciudad de Puebla limitaría el avance de esos ayuntamientos que fueron impulsado en Puebla también por el decreto del 23 de mayo de 1812 conjunto con el juramento de la carta gaditana.

Al interior de la provincia la fundación de los nuevos ayuntamientos fue modesto, por un lado, por el contexto de la guerra y por el otro por el poco entusiasmo que suscitaba su aplicación. Sin embargo, como argumenta Tecuanhuey, hay casos que muestran el ímpetu de los pueblos como el de Tochimilco que no alcanzaba el requisito de las mil almas pero que el subdelegado organizó elecciones para formar el ayuntamiento, al darse cuenta del error y querer enmendarlo la gente del pueblo ya no quiso renunciar a la nueva corporación. Otro caso es el de San Juan Tianguismanalco en el que se celebraron las elecciones y se formó el ayuntamiento y aunque el subdelegado e intendente trataron de impedirlo, con ayuda del párroco se opusieron a que se les negara ese derecho.

Estas experiencias demuestran que en esta aplicación de la constitución de Cádiz los pueblos vieron una oportunidad para sacudirse la sumisión ante el subdelegado y otras autoridades y así ir creando un espíritu municipalista que se ira afianzando con el tiempo, recordemos que la constitución de Cádiz, producto claro del liberalismo español, fue una respuesta a la necesidad de reformar el antiguo régimen después de que la Revolución francesa ejercía una influencia constante sobre las demás naciones. Las abdicaciones de Bayona, la entrada de los ejércitos franceses y la resistencia de los españoles al dominio francés crearon el clima perfecto para que el liberalismo español se desarrollara.

La Herencia de Cádiz

Es importante hacer hincapié en que sin duda la constitución de Cádiz fue pilar en la estructuración de las instituciones republicanas y del constitucionalismo que se

desarrolló posterior a 1824. Sin embargo, es crucial entender que en efecto se crea una modernidad que implica la construcción de la nación para el caso de México, pero que no se desprende de una herencia de antiguo régimen que 300 años de dominación habían dejado. La carta Gaditana tiene la virtud de que logró franquear los convulsos años de la independencia y como menciona Annino “De hecho la carta gaditana siguió vigente, pero en un contexto totalmente distinto del de 1812 cuando se aplicó por primera vez en la Nueva España. Así fue no solo por las consecuencias políticas de Iguala y de lo que se había pactado en Córdoba, sino también por el desplazamiento del eje geopolítico del mundo urbano al mundo rural que tuvo implicaciones de corta y larga duración” (2010: 390) este desplazamiento es sin duda de vital importancia ya que pone en el centro a los Municipios que serán sujetos políticos vitales en la política de México y el papel que desempeñaron en la construcción, impugnación y desarrollo del proyecto que era en ese entonces México.

Esta pugna de distintas soberanías es mostrada en lo que los vecinos de Tepeyahualco deciden, pues para ellos, el ayuntamiento, los ciudadanos de los pueblos le están dando las facultades para que las cortes elijan. Esta presencia de los ayuntamientos en el escenario político es crucial en el entendimiento de la nueva lógica política. Pero ¿es Cádiz la que le otorga esta presencia a los ayuntamientos? o ¿es una combinación de prácticas de antiguo régimen con nuevos lenguajes adoptado en el proceso?

Hay que aclarar que hubo dos momentos en la aplicación de la carta Gaditana; por un lado, desde 1812 y hasta 1814, un segundo desde 1820 hasta 1823, sobre todo

atendiendo a el contexto español, pues en el primero la invasión francesa y la convocatoria a las cortes creo la carta gaditana y el segundo con el pronunciamiento de Riego obligando a Fernando VII a regresar la vigencia a la constitución. Estos dos momentos son cruciales ya que darán impulso a la creación de ayuntamientos, puestos estos eran la unidad básica de organización vecinal, donde la soberanía encontraba su realidad pragmática y con ellos se podía hacer frente al contexto de guerra que se vivía en España, estos ayuntamientos constitucionales en poblaciones que apenas si reunían las 1000 almas que se establecía en el artículo 310 del título VI donde dice que: “Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no lo tengan y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por si o su comarca lleguen a mil almas” y posteriormente en el artículo 313 se delinea la participación en las elecciones: “Todos los años en el mes de diciembre se reunirán los ciudadanos de cada pueblo para elegir a pluralidad de voto, con proporción a su vecindario, determinado número de electores, que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos de ciudadano” estos electores serán, según lo dispuesto en el artículo 314, los que eligen a los miembros del ayuntamiento.

Estos artículos fueron primordiales para fijar en los pueblos la tradición de elegir a sus representantes y además hicieron que muchas poblaciones por ejemplo en la Provincia de Puebla, como los casos de Tepeyahualco, Santo Tomás Hueyotlipan, San Miguel Acuexcomac del partido de Tecali que cumplían con la cantidad de habitantes necesarios buscaran la formación de su ayuntamiento. Estas disposiciones de Cádiz se vieron revitalizadas una vez que se dio la independencia, y resulta interesante que la regencia del imperio, donde se encontraban personajes

como Antonio Joaquín Pérez, Manuel de la Bárcena y Manuel Velázquez de León y Pérez utilizaran las leyes castellanas para realizar los comicios como consta en la convocatoria de 17 noviembre de 1821 para la elección de diputados al congreso. Es claro que estos personajes, entre los que se encontraban connotados abogados como León y Pérez, echaran mano de la experiencia que el derecho castellano les había dado.

Así ante la imperiosa necesidad de tener procesos para elegir a los diputados del congreso constituyente del imperio que “levante el precioso edificio de la independencia sobre los sólidos fundamentos del plan de Iguala y tratados de Córdoba” y a pesar del ánimo independentista que se vivía en ese momento y de la necesidad de diferenciarse de la España, se retomó lo dispuesto en Cádiz:

“El día 16 del próximo mes de diciembre se publicará bando en los pueblos del imperio que tengan ayuntamiento, señalado el 21 para la elección de electores que han de nombrar todos los alcaldes, regidores y síndicos, conforme al reglamento de las cortes de españolas del 23 de mayo de 1812 el 24 se verificaran las elecciones, e inmediatamente el ayuntamiento anterior pondrá en posesión al nuevo de los respectivos empleos” (AHMT, Leyes y decretos, c. 151, f. 4)

Este decreto de 1821 es, en suma, interesante porque en él se delinearán las elecciones que se llevaron a cabo en el primer año de la independencia, y lo que establece es crucial para las posteriores elecciones, haciendo uso de disposiciones que la constitución de Cádiz establecía primero, da una apertura a la participación de todos los individuos mayores de 18 años ya que establece que podrán concurrir “los ciudadanos de todas las clases y castas. Aun los extranjeros, con arreglo al plan de Iguala, pueden votar y para hacerlo han de tener diez y ocho años de edad”

esta apertura y la reducción de la edad que Cádiz ponía en 25 y que este decreto reduce a 18, pone de manifiesto que se da un amplio margen a los pueblos para la participación.

Además, otro aspecto interesante es el papel que se le otorga a los ayuntamientos pues en el artículo segundo señala: “que el nombramiento de electores lo ha de hacer el pueblo en la precisa inteligencia de que el nuevo ayuntamiento que nombre tendrá el poder necesario para proceder a elegir a los electores de partido, de provincia y diputados para el congreso constituyente que va a instalarse” haciendo que la corporación municipal se encuentre en el centro mismo del proceso electoral. Hay que aclarar que esta convocatoria es la que la regencia establece para el imperio y es de suma interesante que en él hay una clara tendencia a la diferenciación entre sectores ya que en su artículo séptimo y octavo establece que se deben nombrar a diputados: un clérigo del clero secular, un militar local o extranjero y otro magistrado o juez de letras, o abogado y su artículo noveno delinea lo que será el nombramiento de acuerdo a los oficios: “la de México un minero, un título y un mayorazgo, Guadalajara un comerciante; Veracruz un comerciante Puebla un artesano, Nueva Vizcaya un labrador; Sonora un artesano: Valladolid un labrador: San Luis Potosí un empleado: Mérida de Yucatán un empleado: y Guanajuato un minero” esta experiencia resulta interesante aunque no logró perfilarse y consolidarse pues los vaivenes de la historia acabarían con la experiencia antes de siquiera concretarse.

La siguiente convocatoria a las elecciones es dada en 1823 el 17 de junio y son las “bases para las elecciones del nuevo congreso”. Para este periodo ya se

encuentra en marcha el preámbulo de la constitución de 1824 y la designación de México como una República federal. Y es que como señala Zoraida Vásquez “Lo que no parece despertar duda es que la federación fue la opción que salvaguardó la unidad en 1824 al responder al regionalismo, verdadera fuerza política al derrumbarse el intento monarquista que buscaba conservar el viejo orden novohispano.” (1993: 15) y es que hay que admitir que ante el regionalismo que existía en la Nueva España, resulta un logro que las distintas provincias se hallan mantenidas unidas después de que la guerra trastocó la argamasa que las mantenía unidas. El papel desempeñado por las elites políticas fue crucial, el poder que se atomizó gracias a la guerra y se trasladó al mundo rural hizo necesario un nuevo equilibrio entre estos dos cosmos distintos. También es necesario decir que el papel que el ejército obtendrá después de 10 años de guerra fue un obstáculo que se mantuvo cuando el frágil equilibrio del poder se vio amenazado por los constantes pronunciamientos.

Rodrigo Moreno(2016) ha hecho un análisis pormenorizado de cómo se dio el movimiento de la trigarancia y nos dice que esos ejércitos fueron “entonces, de una diversidad de grupos milicianos y militares que, exhaustos por la guerra, pero también acostumbrados a ella, encontraron en el nuevo independentismo la posibilidad de prolongar una forma de vida.(P. 381) y es que la paz efímera de Iturbide no bastó para sanar las heridas abiertas, los conflictos, los enfrentamientos locales y las diferencias que habían sido forjadas por el estruendo de la guerra de independencia.

¿Realmente era posible realizar procesos electorales en un mundo marcado por la guerra y la violencia que atañen a ello? Parece difícil pensar el empeño que se puso para realizar elecciones en un mundo que estaba destrozado por la guerra, además del arraigo de las corporaciones, los privilegios y las jerarquías, pero, aun así, la convocatoria de 1823 decía que la base de la representación es la población compuesta de “naturales” y vecinos del territorio mexicano, además de que dejaba vigente los censos que se llevaron a cabo en 1821 y 1822 para facilitar la celebración de las elecciones.

El artículo doce establecía unas elecciones en tercer grado con juntas primarias, secundarias y de provincia, lo cual muestra que se trató de contener la participación directa de las clases de la base de la pirámide social. Las juntas primarias/parroquiales eran la base de las elecciones, en ellas podían participar todos los avecinados mayores de 18 años lo cual nos muestra que al menos para esta convocatoria se mantuvo la mayoría de edad que la regencia del imperio había establecido. Al contrario en los artículos 16 y 17 se establece las exclusiones y la pérdida del derecho a voto: “los que han sido sentenciados a penas aflictivas o infamantes, por incapacidad física o moral, manifiesta declarada por autoridad competente en los casos dudosos: por quiebra fraudulenta, calificada así, por deuda a los fondos públicos, por no tener domicilio, empleo, oficio o modo de vivir conocido: por hallarse procesado criminalmente, por el estado de sirviente doméstico, no entendiéndose por tales los: jornaleros, arrieros, pastores y otros”, este abanico de exclusiones es parte de lo que en las posteriores constituciones se aplicó para dejar fuera de la participación política a numerosos sujetos que se

encontraban en condiciones precarias económica y moralmente. La relación del trabajo y posteriormente la propiedad con la ciudadanía es algo que será parte de la estructuración política en las sociedades occidentales, en Inglaterra por ejemplo la participación política estuvo condicionada a la propiedad, no por nada Locke escribirá en su *“Tratado sobre el gobierno civil”* todo un arsenal de ideas sobre la propiedad privada como parte del “estado natural” primigenio de las sociedades, al igual que en otras latitudes la exclusión de las clases menesterosas fue cotidiano, ya que con ello se aseguraba que no iba a ser susceptible de cohecho o compra al momento de decidir su voto.

Como lo marcaba el artículo 2 de las bases para las elecciones del congreso era la población, este hecho, es muy importante pues se comienza una combinación de criterios ya que en una sociedad que estaba basada en cuerpos políticos, en corporaciones y grupo, con una jerarquía establecida, se topaba ahora con un criterio poblacional que consideraba a ciudadanos a un amplio grupo de personas, y aunque es preciso decir, como sostiene Antonio Annino, que las elecciones en los municipios rurales se dieron en una lógica corporativa donde el voto no era individual sino que se consensaba dentro del núcleo familiar, e incluso se podía poner sobre la mesa en la iglesia o el pueblo en general. Al decir de Annino (2010), es crucial entender que:

Una elección decimonónica era una práctica cultural que articulaba diferentes instituciones: políticas y no política, corporativas, comunitarias, territoriales, económicas, etcétera; que operaban no necesariamente en contra de las normas, sino paralelamente. El punto más importante es que el sujeto, protagonista del voto, no

corresponde al individuo contenido en las normas, sino a los distintos grupos sociales y comunidades.(p. 46)

Estos grupos entendían su mundo, en la primera mitad del siglo XIX, conforme a las prácticas de antiguo régimen y si bien habían incorporado la experiencia de la guerra y recibían los decretos y bandos que ordenaban su vida social y política, aun seguían pensando como personas de antiguo régimen ya que la incorporación de las nuevas ideas fue paulatina y de larga duración. Es cierto, las elecciones habían estado presentes en las comunidades desde tiempos ancestrales, su praxis era el pan de cada día de los principales del pueblo y de algunos con derecho a votar, pero hay diferencias a los nuevos procesos que se emprenden con la constitución de Cádiz de la cual abrevaran las demás constituciones.

Esta convocatoria de 1823 designó la división electoral como base de 500 individuos y a partir de ese número se congregarán las juntas primarias, si no se juntaban la cantidad de personas necesarias se anexaban a otro pueblo o hacienda. Estas juntas primarias, en esta convocatoria no la relaciona la letra con las parroquias, pero es bien cierto que el núcleo social en donde se desarrollaba la vida pueblerina era justamente la parroquia, pues como bien nos dice Richard Warren: “estos ejercicios electorales tempranos dependían de los curas de parroquia y de otros vecinos residentes respetables para tomar decisiones al vuelo sobre la elegibilidad de los votantes, puesto que no había censos confiables ni procedimientos de registro prelectorales” (2010: 31), y aunque la lógica electoral de los procesos no cambió a lo largo de los años pues siempre se elegía primero un secretario y dos escrutadores como lo marca el artículo 24 de la convocatoria, para

posteriormente preguntar si hay cohecho o soborno y así proceder a la elección de los electores.

El artículo 28 es interesante porque define ya a la vecindad como parte sustancial de la ciudadanía o mejor dicho como el precedente de esta, ya que nos dice que: “se procederá al nombramiento de electores primarios, eligiendo uno por cada cien vecinos, o por cada quinientos habitantes de todo sexo y edad”, la división y diferenciación que hace entre vecino y habitante adquiere un cariz interesante a la luz de las consideraciones que se dieron en otras latitudes. Por ejemplo, en la Francia revolucionaria también existió una diferenciación entre ciudadanos activos, pasivos y se creó la figura del ciudadano-propietarios, esto a colación de las exclusiones antes señaladas, es decir para ser vecino tenías que reunir ciertas características que delineaba el cuerpo social y las autoridades correspondientes, así como dice Rosanvallon “esta relación de la ciudadanía y el domicilio continuara siendo fundamental en el siglo XIX, cuando siga obsesionando al cuerpo social el miedo secular a los vagabundos y a los individuos sin territorio” (1999: 73) y así como en Francia también en México se le tendrá pavor a las clases menesterosas, a los pobres, sin un “modo honesto de vivir” y hasta a los tahúres. Ser vecino no solo era sobrevivir en el territorio, sino que se tenía que poder vivir dentro de la lógica social de ese territorio.

El artículo 35 de la convocatoria dice que para ser elector se debe ser: “ciudadano en ejercicio de sus derecho, mayor de veinte y cinco años, o de veintiuno siendo casado, vecino y residente en la municipalidad, y no ejercer en ella jurisdicción contenciosa civil, eclesiástica y militar ni cura de almas”, lo que resulta

interesante además de la calidad de vecino que se tenía que acreditar es que en esta convocatoria se excluye a los funcionarios, los eclesiásticos y hasta al cura, lo cual indica una restricción que sería insostenible ya que estos individuos eran los que delineaban las elecciones en las comunidades teniendo en sus manos la conformación de la opinión pública de sus feligreses.

Otra diferencia que es importante es que a pesar de que para votar bastaba con tener 18 años y un “modo honesto de vivir” para ser electo compromisario o elector se debía tener una edad mayor, este filtro soterrado entre líneas implicaba también una exclusión importante. El empezar a excluir a los miembros del clero, cuya diferencia con Cádiz es marcada, resulta contradictorio en una época en la que la iglesia y sus ministros desempeñaron un papel importante en la construcción de la Nueva Nación. Sin duda, esta disposición fue omitida en la praxis pues en algunas regiones como la de Tecali en Puebla la presencia de los curas de almas y demás ministros estará presente hasta finales de la década de los 20´s.

La estructuración de las elecciones en varios filtros es sin duda parte de la comprensión de una sociedad como cuerpo político, y así mismo esta comprensión de la política tiene que ver con los privilegios que estaban bien vistos y que tenían una razón de ser. Así mismo la ciudadanía fue entendida como un privilegio que era obtenida por el reconocimiento de los vecinos, además del trabajo que se desempeñara. El artículo 12 nos dice que “Para la elección de diputados se celebrarán juntas primarias, secundarias, y de provincia.” Poniendo en relieve esta estratificación de los territorios, por un lado, para mantener a raya a las clases populares y por otro para que los mejores fueran electos y así poder tener personas

preparadas en los cargos de elección. Para que los ciudadanos pudieran elegir de manera adecuada se pedía, según el art. 13, “Serán precedidas de rogación pública en las catedrales y parroquias, implorando el auxilio divino para el acierto.” Esto junto con la exhortación de los sacerdotes al realizar las elecciones nos habla de una cultura en donde se escogía a quienes tenían un reconocimiento social importante además de que los curas en sus discursos daban pauta para que quienes estuvieran en las listas fueran los principales del pueblo.

Para poder participar claramente la convocatoria estipula que: “Tienen derecho de votar en las juntas populares los hombres libres nacidos en el territorio mexicano, los avecinados en él, que adquirieron éste y otros derechos a consecuencia de las estipulaciones de Iguala y Córdoba, confirmadas por el congreso, los que hayan obtenido carta de ciudadano, si reúnen las demás condiciones que exige esta ley lo cual nos muestra como aún se considera lo que estaba dispuesto en el plan de Iguala y los tratados de Córdoba, por lo que se puede afirmar que las convocatorias en el ámbito electoral tomaban de anteriores convocatoria puntos importantes en los referente a los requisitos y a su definición de ciudadanía, esto era común en esta primera etapa donde las leyes y decretos referente a votar tendrían el legado de Cádiz como de ese liberalismo español del que abrevaran las leyes mexicanas en la primera mitad del siglo XIX.

En el artículo 18 se establece el criterio poblacional pues: “Se celebrarán las juntas primarias en toda población que llegue a quinientas personas, y en las que no tengan ayuntamiento serán presididas por el regidor que nombre el de la cabecera á que pertenezcan.” Esto sin duda será una constante para formar las futuras

secciones electorales que perduraran en las siguientes divisiones. Además, al considerar necesarias personas y no ciudadanos se puede inferir que los pequeños poblados tuvieron juntas primarias de manera amplia como lo demostraremos en los capítulos subsecuentes en donde incluso pueblos que eran sujetos, conformaran juntas electorales en estos primeros años de la Republica. Este podía ser un problema al no considerar la parroquia como unidad de primera instancia ya que el cosmos de la parroquia significaba el centro de la vida de los pueblos ya que en ellas se desarrollaba la vida de todos los habitantes. Esta jurisdicción era el pilar del territorio y después, cuando con las leyes estatales de la primera República se comience a delinear el Municipio muchos de estos tomaran como base el territorio de estas parroquias. Como menciona Israel Arroyo:

La representación tuvo una base enteramente poblacional. Se adoptó la histórica proporción de 50,000 habitantes por diputado o fracción de 25,000. Uno o diversos ayuntamientos formaban un partido. Y de similar forma, los ayuntamientos dividieron su territorio en secciones de 500 habitantes o fracción de 250 para calcular la proporción de electores primarios por municipios.(2010: 67)

Un aspecto que es interesante es lo que dice el artículo 31: “Cada ciudadano se acercará a la mesa, designará número de personas, cual corresponda de electores a aquella junta. El secretario las escribirá a su presencia, y nadie se podrá votar en éste ni en los demás actos de elección, bajo la pena de perder su derecho por aquella vez” lo cual nos indica que el voto secreto no existe, ya que siendo la elección algo público que atañe al común del pueblo se hacía de manera abierta. La individualidad que caracterizara al ciudadano libre occidental no existe en este momento. Se piensa en cuerpos políticos, en corporaciones no en individuos y por

ello el que se diga la intención del voto tiene que ver con lo que se consideraba vital para el conjunto de habitantes ya que se piensa al participar en el “bien común” y todos los esfuerzos de la población se avocan a este. Lo público y lo privado aun no dibujan las fronteras de la división de la sociedad pues el mundo aún se piensa en grupo.

Las poderosas provincias⁴ que organizaron el congreso constituyente en los términos de la convocatoria de junio de 1823 tenían bien claro que la legitimidad de sus resoluciones venía de esa convocatoria y no de otras experiencias. Al seguir al pie de la letra las instrucciones para llevar a cabo las elecciones daban cuenta de el respeto a la ley. En las posteriores legislaciones se dio a los estados la facultad de decidir quienes tenían el derecho a votar y como se debía dividir el territorio y aunque la convocatoria de 1823 otorgaba el derecho a votar a todos los mayores de 18 años eliminando las cuestiones raciales, en las posteriores convocatorias de los estados, como menciona José Antonio Aguilar, pondrán participar únicamente los varones casados como idóneos para ejercer el cada vez más acotado concepto de “ciudadano”. Esta consideración de ver al matrimonio como un aspecto esencial en la consideración de ciudadanía implica también que en legislaciones posteriores se reduzca la edad para participar pues muchos varones contraían nupcias antes de los 25 años.

⁴ Israel Arroyo a partir del censo del Censo de Fernando Navarro y Noriega de 1810 y de la legislación electoral mexicana establece una tabla en la que pone los diputados asignados según su población el constituyente de 1822. Los estados con más diputados asignados son: Durango, Guadalajara, México, Oaxaca, Puebla y Valladolid.

Las leyes electorales durante el primer federalismo

En el largo periodo del virreinato los decretos reales que se daban junto con las leyes que expedía la Real Audiencia eran fundamentales para convivencia de los diferentes cuerpos políticos en los que se dividía la monarquía hispana. Una vez que se dio la independencia de la nación, y se creó un cuerpo que reclamó para si la independencia, el problema de las normas y leyes fue crucial ya que con ello se daba cohesión y se trataba de organizar a las vastas regiones que conformaban al antiguo virreinato.

La iglesia, institución permanente en la vida de los mexicanos y, fin y medio de la cotidianidad al menos durante el antiguo régimen, fue pieza clave también en la estructuración de la nueva nación, recordemos que los líderes del movimiento insurgente fueron ante todo clérigos pues tenían una educación ilustrada en muchos casos y se vieron imbuidos de ideas provenientes de los movimientos liberales europeos. El problema del Estado que se embarca en la organización de la nación es sin duda que no tenía ni la fuerza ni los instrumentos necesarios para amalgamar y reconstruir el vínculo social que se había roto. “El Estado carecía de representantes adecuados en los barrios y aldeas de los países latinoamericanos, como se ve en el caso mexicano, mientras que la iglesia tenía sus parroquias ampliamente diseminadas.” (Connaughton, 2010: 31) esto llevó, para el caso de las elecciones a que las juntas primarias se llamaran juntas parroquiales y en ellas se diera el microcosmos político desde donde se construiría la nación.

El sistema representativo en México es añejo y de gran arraigo, y como menciona José Antonio Aguilar, no podemos considerarlo como una democracia

moderna, pues el hacerlo nos llevaría a cometer un anacronismo innecesario. Lo que si es cierto es que desde 1815 “la América hispana había ya empezado a experimentar con las instituciones del gobierno representativo, y en 1812 se llevaron a cabo en la Nueva España unas elecciones en extremo competitivas.” (2010: 11) ya que es necesario decir que durante el siglo XIX se realizaron innumerables procesos electorales en los ámbitos municipal, estatal y nacional que dieron a las elecciones una legitimidad inusitada, que sería utilizada por las elites, por lo cual se produjeron muchas leyes y decretos, esto permitía adecuar los procesos a la obtención de resultados necesarios para la organización política, social y económica. “durante el siglo XIX se pusieron en práctica por lo menos 46 estatutos y leyes diferentes que regulaban las elecciones.” (Aguilar Rivero, 2010: 12) la obsesión por las elecciones demuestra que a pesar de que se ha visto al siglo XIX como un periodo donde los caudillos se rebelaban e imponían sus demandas, en realidad existía una compleja legislación para acceder a los puestos de elección popular y eran respetados la mayoría de las veces. No obstante, en muchos casos los conflictos darían como resultado pronunciamientos que llevaron a romper las disposiciones electorales, llamar a las rebeliones imponer nuevas leyes y convocar a nuevas elecciones.

En este tenor, es importante señalar que la fragmentaria aplicación de leyes y decretos es grande, ya que muchas de las leyes electorales fueron dejadas a los gobiernos estatales que establecieron diques de contención a la participación popular además de que introdujeron una serie de requisitos para poder votar; estos eran sobre todo una forma de que solo los propietarios que recibían rentas pudieran

ejercer el derecho a la ciudadanía y a que se distinguía a quienes eran habitantes de un pueblo y quienes eran “vecinos” del mismo; este término, que analizaremos más adelante, es visto como la bisagra de la ciudadanía en palabras de Mariana Terán, quien sostiene que el ser vecino es la antesala de la obtención de la ciudadanía.

Esto pone en evidencia que en los Municipios se creó un nuevo lenguaje político que permitiría la creación del ciudadano decimonónico. Sin embargo, como menciona Zoraida Vásquez “Faltaría explorar la contribución de los ayuntamientos como núcleo de intereses, cuya tradición representativa les permitió desempeñar un papel importante en las elecciones y en la crisis de 1823, y adaptar el constitucionalismo tradicional al contexto liberal de la constitución de 1812” (1993, p. 15) y es que como Antonio Annino ha señalado de manera pormenorizada, la carta gaditana fue impulsora, en sus dos momentos de aplicación, y sobre todo en 1820 de una “Revolución de los pueblos” creando nuevos derechos y lenguajes que les permitirían franquear la construcción de su autonomía política frente la nación en ciernes. Este impulso se ve en los vecinos del pueblo de Tepeyahualco en 1822 que se expresan de la siguiente forma:

En el pueblo de Tepeyahualco enero 15 de 1822 primero de la independencia, en sala del ayuntamiento habiéndose congregado en toda forma compuesto de los señores individuos con cedula, asistieron a efecto de nombrar elector de partido que lo es don Martin de Jesús Flores. [...] dijeron ante mí el infracto secretario: que habiendo dispuesto la junta soberana provisional convocar el congreso constituyente de las cortes del imperio Mexicano, mando se procediera a la renovación total de los ayuntamientos, de todas las ciudades, villas y pueblos, y

habiéndose así efectuado en este pueblo de tepellahualco precedidos de los ciudadanos de todas las clases sin distinción y conforme al plan de iguala en la inteligencia de conferida a los ayuntamientos la facultad necesaria en cuanto lo bastante en derecho para que pueda nombrar un individuo de su seno para elector de partido [...] según el cuyo que le esta asignamos a los ciudadanos ciertos derechos que en el caso le competente trasladar en el ayuntamiento por medio de los electores parroquiales que eligen las facultades concernientes para tales elecciones y pueda sustituirlas en los electores de partido y de provincia para la de diputados de las cortes constituyentes los que establecen el gobierno nacional representativo con arreglo a los fundamentos del plan de iguala y tratados de Córdoba, formando la constitución del imperio en la cual se establece la separación absoluta del poder legislativo, ejecutivo y judicial que nunca podrán reunirse en una sola persona y que habiendo sido nombrado elector de partido don Jesús Flores para que pueda concurrir a la cabecera a nombrar elector de provincia en unión de ellos demás electores y el ayuntamiento del pueblo de tepellahualco el poder necesario con todas las facultades que le han conferido los ciudadanos de su distrito [...] y para que en todo tiempo conste el consentimiento de los ciudadanos de del pueblo de tepellahualco que autorizan a este ayuntamiento que este y los electores y diputados de cortes procedan en cuanto ejecutan a nombre de la nación y que don Martín de Jesús Flores nombrado para elector de partido reúna todas las circunstancias de ser afecto a la independencia, haber dado pruebas de ello, de ser de buena conducta e integridad. (AHMT, elecciones, c. f. 134)

Es claro que los derechos, y el lenguaje usado en esta acta no provienen tan solo de los documentos a los que alude, como el plan de Iguala y los tratados de Córdoba sino de una práctica política que ya se había arraigado. Es además interesante que tengan claro la división de poderes y el papel que se le otorga al ciudadano elector. Es para ellos muy importante igual o más que los diputados de las cortes, pues es

el que representó a los ciudadanos del pueblo y le otorgan derechos para hacerlo, estos ciudadanos “de todas las clases sin distinción” que se congregan en torno a los ayuntamientos, son los nuevos sujetos históricos que nacen al calor de la guerra de independencia y de la aplicación de la constitución de Cádiz. Estos dos pilares que influirán en la construcción de la nación y en la fijación y disputa de un liberalismo popular son indispensables para entender la cultura política de México en el siglo XIX. Al final, son estos sujetos los que atravesaran por los incontables sucesos y cambios de régimen y en sus comunidades adecuaran las constantes leyes, proclamas y reglamentos que una clase política construía sin parar en esos primeros años de la Republica.

El Municipio en lo electoral

La presencia de conflictos electorales es un fenómeno que sigue dándose en diferentes épocas. En el medio rural, la transformación política más importante residió en la abolición de las Repúblicas de indios y la instalación de los ayuntamientos constitucionales, a través de un nuevo sistema electoral en el que la soberanía residía en el pueblo, Este proceso es muy antiguo ya que encuentra su génesis en las disposiciones que la constitución gaditana proponía. A partir de ese momento la difícil travesía de la evolución de la cultura política tendrá derroteros importantes, la lucha política en términos agónicos se dio con el surgimiento de grupos políticos adversos; realistas, insurgentes, federalistas, centralistas, monarquitas y republicanos, liberales y conservadores; la organización corporativa que daba pauta a una organización vertical de privilegios sancionada por un potestad real y que se ejercía en todo el territorio conocido como la monarquía Hispana se había puesto en duda.

Es muy importante mantener los análisis sobre el México rural del siglo XIX y es que en ese sentido las comunidades y pueblos de indios vieron transformados sus territorios en el que el alcalde indio dicta justicia y defendía los bienes comunales a uno donde el municipio y la municipalidad eran los centros de la vida jurídica pueblerina, pues “desde que Cádiz eliminó la separación étnica e instauró la vecindad como base de la ciudadanía, permitió la transferencia del gobierno y la justicia ejercidos por el cabildo indígena como funciones de su jurisdicción al ayuntamiento mestizo que domina el ahora municipio pluriétnico.”(Annino, 1995, p. 24) Cabe destacar que en ese aspecto los nuevos municipios tienen que redefinirse en su relación con la construcción del nuevo edificio político y además como poder mantener ciertos modos de vida que se pueden calificar de antiguo régimen pero que se tejen con las nuevas pautas dadas por las leyes del republicanismo moderno.

La historia de la adaptación y lucha de los pueblos de indios por sus derechos y privilegios es un tema que ha dado lugar a trabajos que han incorporado la capacidad negociadora de estos actores políticos, En primera instancia el uso de la ley por parte de los pueblos, ya desde finales del siglo XVIII, significó un asunto cotidiano, y es que la instrumentalización del corpus legal español fue sin duda un referente en la lucha por la propiedad y la justicia, por ello sería iluso pensar que esos mismos actores se quedaron de brazos cruzados en todo el siglo XIX, tiempo llenos de transformaciones radicales, en donde los marcos de negociación, las leyes y las instituciones cambiaron.

La transición que significó el cambio de una sociedad regida por cuerpos políticos corporativa a una donde el individuo, ciudadano, era el centro de la identidad

política, tránsito por caminos y derroteros escabrosos y poco fáciles, pues no sólo reconfiguro el entramado social y dio pauta a que nuevos sectores entraran a participar en la política sino que implico el desarrollo de un nuevo corpus legal y de la creación de nuevos marcos de negociación en los cuales se podía conciliar las demandas de sectores populares.

Sin duda el proceso de fragmentación que supuso la constitución de Cádiz puso en tela de Juicio el poder central y con “una revolución territorial” como la describe Antonio Annino, se dio una transferencia de poderes a la esfera local lo que conlleva a él empoderamiento de los pueblos indígenas en la nueva institución que se creaba y sancionaba pero que al parecer venía desde más lejos: el Municipio Libre, este actor político tendría entre sus atribuciones, el de la organización de las elecciones en los turbulentos años del siglo XIX, por ello, su importancia no solo residía en ser la base social de los caciques o caudillos que brotaban como ranas en verano, sino que el valor que tenían como institución era la de darle organización y racionalidad a los procedimientos que se establecían desde “arriba” y que tenían que ser puestos en práctica en todo el territorio en el que se pretendía establecer el Estado Mexicano.

El Municipio es uno de los proyectos más trascendentales del liberalismo gaditano y el que tuvo más arraigo en el México de las primeras décadas del siglo XIX, la importancia reside en poder dar a los pueblos un armazón legal para poder incorporar sus formas de organización a las nuevas normas que dictaba el régimen virreinal. Y es que la implementación del municipio es una creación que viene a sancionar un proceso que se llegaba ya desde las reformas borbónicas en donde

las regiones empezaron a tomar una seria importancia, las comunidades exigían una independencia política del microcosmos que denominaba el pueblo. La redefinición territorial tomo de las formas antiguas de organización la semilla de lo que a nivel local será la base de la política administrativa del nuevo estado, como menciona Antonio Annino: “si en las postrimerías de la colonia las comunidades buscan defender sus derechos tradicionales fragmentando los territorios, la difusión de los ayuntamientos constitucionales gaditanos se inscribe en este ciclo de cambio”(1995: 33) es decir que la creación de este tipo de organización vendría a asumirse como el heredero de la larga lucha por la autonomía política de los pueblos que desde el siglo XVIII venían instrumentalizando las leyes para así poder tener ese anhelo.

Sin duda la legislación de Cádiz le dio un impulso a un proceso que se vivía mínimo desde las reformas borbónicas, la creación de Municipios en lugares donde existieran más de 1000 almas sería un argumento que incorporaría a los indios y castas a la perspectiva de inclusión ya que muchos de los municipios que se fundaron tenían este número de integrantes si se contaban a aquellos que anteriormente estaban excluidos de la esfera de lo político. Esta práctica permeo en diferentes regiones, debido a que, los pueblos eran cuerpos políticos que se encontraban organizados. Durante la búsqueda de construcción de soberanías en los primeros años del México independiente se le dieron diversas facultades a los ayuntamientos, como señala Beatriz Rojas, que analiza el caso Zacatecano, el Municipio fue el lugar, donde se dirimían y celebraban todos los asuntos concernientes al pueblo: desde las cuestiones de índole fiscal y económica, sobre

los derechos de las tierras y el agua y demás temas que eran imprescindibles para los vecinos.

Podemos afirmar, como lo hace Eduardo Jacobo, leyendo el trabajo de Beatriz Rojas, que el municipio fue la piedra angular de la administración y de la política pues fue “constituyéndose como el primer engranaje en la vida del país; mientras que en lo político el ayuntamiento se convirtió en el primer escenario del poder, en donde se llevaban a cabo las primeras prácticas de representación política.”(2011: 18) Lo cual los hacía los poseedores de una dinámica propia en donde se mantenían autónomos en diversos temas pero siendo partícipes de las disposiciones y leyes que se mandaban desde las capitales y centros políticos de la República.

Al ser los centros donde se llevaban a cabo las prácticas de representación política su organización era fundamental en el tejido de los diferentes gobiernos nacionales, ya que, como nos dice Fausta Gantus,

“Una de las instituciones más consistentes en el siglo XIX fue la electoral. Los ayuntamientos organizaban elecciones anuales para nombrar autoridades municipales, cada dos años para diputados a nivel estatal y federal y senadores, salvo en las épocas en que el sistema fue unicameral, y cada cuatro años para gobernadores y presidente del país. Había comicios también para elegir a los miembros de los tribunales de justicia de los estados y de la Suprema Corte. Todos organizados por los ayuntamientos con gran regularidad.(2017: 1)

En el ámbito de los pueblos en el espacio rural, la dinámica política estaba dada en primera instancia en el cabildo, ya que estos eran los encargados de la organización de las elecciones, práctica que se llevaba a cabo desde antes incluso de las disposiciones gaditanas, la órbita local sería la primera que servía para construir las

realidades políticas que se vivían en la elección de sus autoridades más próximas, a pesar de que las elecciones se llevaban a cabo en segundo grado, en muchos lugares las elecciones municipales fueron directas, lo que llevaba a crear conflictos que debían desembocar en acuerdos o en divisiones territoriales, en el ámbito regional y nacional, las elecciones servían para llegar a acuerdos con las fuerzas políticas que les podían servir a los pueblos de dique de contención para ciertas normatividades o para dotarles de privilegios. El voto como veremos más adelante no era una cuestión individual e iba más allá a la hora de establecer consensos.

El ayuntamiento fue la autoridad, la institución que navegó entre dos épocas, entre una serie de transformaciones en el ámbito político, económico y social, el antiguo régimen y la modernidad liberal y la mezcla de todas sus facetas. Pues “la gente tendía a interpretar las nuevas ideologías y acontecimientos con base en las nociones anteriores y las estrategias probadas”(Guardino, 2007: 16) aunque también se adaptaban rápidamente a los nuevos mecanismos de toma de decisiones.

En el caso de Puebla, ya desde la constitución de 1825 se le otorgaba al ayuntamiento de una autonomía en la forma de organizarse, pues en el artículo 132 nos dice que “El gobierno municipal de los pueblos estará a cargo de ayuntamientos elegidos por los ciudadanos, vecinos y residentes en el distrito respectivo.” Pero para poder ser miembro del ayuntamiento se tenía que ser ciudadano y vecino del lugar, además de una serie de atribuciones y características que tenían que ver con el orden de los usos y las costumbres. En general la constitución poblana definirá al ciudadano y diseñará las características de las elecciones de manera general.

El Municipio es sin duda la institución más duradera en México y en muchas de las naciones hispanoamericanas, pues a pesar de que se han sucedido revoluciones o cambios en el paradigma político, su estructura y vocación no ha sido borrado. Fueron muchos los momentos que pusieron al municipio en encrucijadas, además de evidentes ataques a su autonomía, como la creación de la figura de los prefectos, subprefectos y posteriormente los jefes políticos. No obstante, la elección de la mayoría de sus integrantes estaba dado a partir de las elites locales y sus intereses, sin embargo, creer que las personas “comunes” no participaban en el desarrollo de la vida política de estas instituciones es absurdo. Como bien argumenta Peter Guardino: “los subordinados aprendían a usar muchos de los nuevos discursos y argumentos que fueron introducidos a partir de finales del siglo XVIII. Estos incluían visiones de la ciudadanía y la nacionalidad...”(2007: 16) por lo que su participación en la conformación de los ayuntamientos es, en suma, importante.

Las legislaciones que se sucedieron en todo el siglo XIX, omitieron y relegaron al ámbito estatal lo concerniente al municipio, haciendo que cada estado adoptara distintas formas de organización interna, ya sea por medio de distritos, cantones o departamentos, mismos que se subdividían en Municipalidades. Esto se debió a que la diferencia entre los territorios del norte y del sur eran sustanciales, mientras que en estados norteros los municipios eran más concentrados y menos numerosos en cuanto a la población indígena en el centro y el sur, los pueblos indígenas ya tenían una larga historia de organización comunal política, en las llamadas “Repúblicas de Indios” que mantuvieron a lo largo de todo el virreinato una autonomía más o menos consistente que les permitió pelear por el reconocimiento

como ayuntamientos y les dio un capital político y económico para adaptarse a los requerimientos y nuevas realidades que se trazaban con el liberalismo a costas. Los congresos de cada Estado albergada a las elites de cada región y fueron ellos los que establecieron las normas, reglamentos y leyes que organizaban las elecciones y conformaban los contornos de la ciudadanía. La importancia de este proceso no debe pasarse por alto ya que en una época de pocas certidumbres el papel de los congresos y las leyes estatales serán esenciales.

La constitución de Puebla en la región de Tecali.

Si duda la constitución de 1824 es el resultado de una reacción de las provincias por defender sus derechos y su autonomía de un centro fuerte que no se había consolidado. Como menciona Chust en una reflexión pertinente sobre el federalismo:

La cuestión provincial resonó tanto en las Cortes de 1820 y 1821 en Madrid como en las del México independiente. De esta forma, la lucha por el federalismo se tornó una lucha por la República, pues ni la monarquía absolutista ni la constitucional de Fernando VII, ni tampoco el imperio de Iturbide fueron capaces de garantizar un Estado federal.(2008: 365)

Sin duda es interesante el hecho de que el gobierno que se emprendió con el imperio de Iturbide resultara en un fracaso, las razones que se han esgrimido siempre giraran en torno a estos poderes regionales que clamaban por mantener sus privilegios y que amenazaron con la separación. Los acalorados debates entre los diputados del congreso constituyente nos rebelan que la pugna por el federalismo se tornó ecléctico en sus resultados, y que además como dice Alicia Hernández Chávez

La representación de corte confederal durante la primera República deriva de un compromiso híbrido entre el interés territorial y el federal que se puede entender de la interpretación ecléctica de las formas constitucionales que los parlamentarios de cada congreso estatal incorporan, y en el carácter de una gran asamblea de potentados territoriales, del congreso general (2008: 61)

Los conceptos de soberanía, pueblo y nación son esenciales para la construcción estatal y por la construcción de la carta de 1824 es primordial en el análisis de esta coyuntura en donde un grupo de individuos reclama para sí la soberanía y por ello se adentra a la formación de un poder en el que la dualidad del centro con los estados será la perspectiva que predominará.

Sin embargo, un aspecto que debemos tener en cuenta es como la constitución del 24 mantendrá casi intactos los privilegios y fueros del antiguo régimen comenzando por mantener a la religión católica pues en su artículo tercero dice que la religión “será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege con leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra” por lo que podemos decir que el andamiaje del antiguo régimen en torno a la concepción de la nación seguía manteniendo su hegemonía, pues la nación tenía que ser católica, además de que se ponía en evidencia el reconocimiento de los poderes territoriales ahora en la forma de Estados con la capacidad de dictar sus propias leyes.

“La Constitución confederal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 -al igual que las que le precedieron- mantuvo los fueros y privilegios del ejército y de la Iglesia, la religión católica, única y excluyente de toda otra, así como el Consejo de Estado reminiscencia de los antiguos consejos del reino.” (Hernández Chávez,2008: 69)

Esta cuestión también refleja las diferencias que ya se venían perfilando en el debate nacional, pues a pesar de que se proclama una República federal popular no quiere decir que todos apoyaran esta perspectiva de gobierno, y viendo que se mantienen muchos de los privilegios nos muestra que en efecto la perspectiva monárquica, de las tradiciones y corporaciones seguía vigente en un país en el que aún no se podía hablar de estabilidad política y de hegemonía de ninguna facción. Tendremos que esperar hasta el triunfo de los liberales después de la intervención francesa para hablar de la instauración de una visión de nación triunfante. Por ahora, nos queda coincidir con que “La Constitución de 1824 resultó ser un pacto híbrido, de compromiso entre los principios modernos de la representación presentes en la Constitución de Cádiz de 1812 y los principios tradicionales de la cultura política imperantes. (Hernández Chávez, p. 64) el problema resultó en que la imposibilidad de imponer un gobierno central fuerte por el carácter confederal pondrá en más de una ocasión en vilo la unión y por ello causará constantes confrontaciones, rebeliones y pronunciamientos.

En cuanto a la división de poderes, sin duda el carácter de república hace que se divida el gobierno en tres poderes (art 6) recayendo el legislativo en un congreso general dividido en dos cámaras(art 7) y esta cuestión obligada realizar elecciones para renovar la cámara de diputados cada dos años por los “los ciudadanos de los estados” (art. 8) dejando así en manos de estos las prerrogativas para legislar en torno a quienes y porque podían participar en los comicios. Esta cesión hecha a los poderes estatales pone de manifiesto que se le entrega a estos la construcción de la ciudadanía en el artículo 9 dice que: “las cualidades de los

electores se prescribirán constitucional mente por las legislaturas de los estados, a las que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta constitución” y aunque deja constreñida la reglamentación a ciertos principios se les deja una carta en blanco para que los poderes estatales dispongan quien era ciudadano y quienes podían votar.

Por su parte las disposiciones que cada congreso tomo dependiendo de los contextos regionales a los que se enfrentaba, por un lado, hubo intento por crear filtros para contener la participación popular y por otro mantuvieron el espíritu de las anteriores legislaciones y solo la adecuaron en pocas cosas. El caso del estado de Puebla resulta de mayor relevancia siendo el territorio de este uno de los más poblados nos da entender que el peso que ejercerá en el congreso es mayor, dado que, según lo establecía la constitución en su artículo 10 “la base general para el nombramiento de diputados es la población” por lo que se elegía aun diputado por cada 80 mil habitantes o fracción de 40 mil.

En el caso del senado, al ser un poder territorial se elegía a dos por estado pero eran los congresos locales los que tenían esa prerrogativa (art 27), por ejemplo en el caso de Puebla siendo gobernador José María calderón en 1825 se promulgo la constitución local “ en el nombre de dios todo poderoso autor sapientísimo y supremo legislador de la sociedad” en ella se plasmaran las consideraciones para participar en los procesos electorales y se definirá quienes eran los ciudadanos poblanos según lo que dispone su artículo 16 que describe : el nacido en su comprensión, el extranjero vecino del estado, el natural de cualquier punto de la República vecindado en el estado el naturalizado en la República , etc.” así como

también delinea los casos en los que se perdía ese derecho de ciudadanía al que nos referiremos más adelante. Esta constitución se promulgo el 7 de diciembre de 1825, "5° de la independencia, 4° de la libertad y 3° de la federación" es decir más de un año después que la carta federal y se repartió a los municipios para su juramento.

La apropiación de las leyes por los pueblos es un fenómeno que requiere de un análisis crucial para el entendimiento de la construcción de la nación; podemos aludir a la aplicación de las leyes como un argumento propio de esta apropiación, Sin embargo, el hecho de que estas leyes o decretos entraran en vigor también implicaba una negociación dentro de las comunidades, de los pueblos. Este proceso de negociación sin duda fue paulatino y además diferente de acuerdo con la región y al momento, de hecho, desde la independencia o desde la época novohispana estas adaptaciones fueron cruciales. "El liberalismo fue adaptado en algunos pueblos en los años de la independencia. No por un proceso de convicción política e ideológica, sino en cuanto resultaba una herramienta útil para la defensa de los intereses locales, sobre todo de tipo religioso y comunitario" (M. Núñez, 2010: 170) asimismo este proceso lo podemos entrever en como recibieron los pueblos la primera constitución del estado de Puebla que tendrá vigor hasta el año de 1836 que fue reformada. Por un lado, resulta también importante señalar que las elites de cada pueblo se mantuvieron más que firmes en esos años de la primera República y esto lleva a entender que usaron al ayuntamiento como la corporación para mantener su influencia, pero también entendieron que necesitaban de la legitimidad que el conjunto de la población les dotaba.

En el pueblo de Santa María Tochtepeque del partido de Tecali el cinco de febrero de 1826 “previa a la publicación del bando relativo a la jura de la constitución política del estado. Reunidos en la sala capitular los señores que forman el ayuntamiento y los cuatro alcaldes de esta municipalidad, a puerta abierta y a presencia de un numeroso concurso : el s. regidor decano ciudadano Diego Martin de Luna mando que el secretario leyera en voz alta la constitución y enseguida recibió el juramento al señor alcalde único de este pueblo el ciudadano Manuel Larios quien lo hizo bajo la fórmula que la ley de la materia previene, poniendo la mano derecha sobre el libro de los santos evangelios, echolo así, este, lo recibió de los demás señores capitulares y alcaldes de la municipalidad, acto continuo y bajo masas abiertas se dirigieron a la plaza en donde subieron a un gran tablado muy bien dispuesto y curiosamente adornado y repitiéndose la lectura de la constitución se tomó el juramento al pueblo que lo hizo con vivas aclamaciones demostrando la más alta satisfacción, conduciéndose luego la comitiva y el pueblo a la iglesia parroquial” (AHT, nombramientos, f 25)

Es muy curioso que la jura no solo la realizara el alcalde, sino que se dirigiera hacia la colectividad del pueblo, pues esto nos indica que estos procesos se llevaron de acuerdo con lo que las leyes habían dispuesto e incluyeron a los pueblos que “mostraron la más alta satisfacción”, cabe resaltar que la disposición sobre la jura de la constitución era muy precisa al respecto:

17°. Fuera de la capital el alcalde 1° de cada Ayuntamiento hará el juramento en manos del regidor decano, y lo exigirá después a la misma corporación, a los alcaldes de los pueblos del territorio de la municipalidad, el comandante de la milicia cívica y a los empleados en rentas del Estado que en ella haya.- 18°. A donde hubiere Prefecto o Subprefecto, ejercerá lo que respecto de los alcaldes primeros queda prevenido.-19°. Los curas harán el juramento en su parroquia públicamente,

asistiendo al acto una comisión del ayuntamiento.- 20°. La milicia cívica de todo el estado prestará el juramento ante sus comandantes respectivos en los lugares de su residencia.- 21°. El pueblo lo presentará ante los alcaldes y ayuntamientos respectivos.- 22°.

La aplicación de las disposiciones sobre la jura de la constitución en el pueblo de Tochtepeque de la jurisdicción de Tecali nos muestra la permanencia de las elites que se establecieron en los municipios pues los nombres de los participantes son los mismos que quienes conformaron las juntas primarias para la elección de diputados a las cortes en 1820 cuando se aplicó de lleno la carta gaditana. Ahora, que se está promulgando la constitución estatal de Puebla estos mismos personajes participan de la jura de la constitución en estos rituales cívicos y religiosos que se entremezclan con fiesta y la aclamación popular. Dos aspectos podemos tomar en importancia: uno el hecho de que la religión sigue siendo parte sustancial para la vida en los pueblos y la continuidad entre el ámbito religiosos y civil esta patente, no solo la religión se protege por las leyes sino que la ley es sancionada por los ministros religiosos y los alcaldes y regidores tienen que jurar la constitución en nombre de dios y asistir a rituales religiosos como el “tedeum” además de que “el día siguiente se celebró una misa de gracias a la que asistió no solo una comisión sino el ayuntamiento y todos los alcalde, y el señor cura Antonio de Cristóbal Campos puso las manos sobre el libro de los santos evangelios públicamente presto juramento, así como los demás señores eclesiásticos, terminando todo con salvas, iluminaciones, y con regocijo público (AHT, nombramientos, f25) esta muestra de regocijo por parte de “los señores eclesiásticos” nos muestra como en este momento de formación de la República muchos sacerdotes, curas e incluso obispos

se adaptaron a las leyes que emanaban del liberalismo naciente, esta premisa es interesante, pues como dice Brian Connaughton “Durante los años 1820, los eclesiásticos solían usar el lenguaje del republicanismo liberal para defender lo que consideraban los derechos de la iglesia, combinándolos con un recurso frecuente a argumentos más tradicionales. (2010: 229) esto sin duda en contraposición a la idea de que la religión católica y sus miembros desecharon las ideas liberales o las leyes emanadas de ella. De hecho, en referencia por ejemplo el obispo de Puebla Antonio Joaquín Pérez Martínez había apoyado el proyecto federal tanto así que había cambiado al gobernador eclesiástico de su diócesis por no haber apoyado la Carta federal de 1824.

Después de la ruptura con el antiguo régimen es claro, como menciona Connaughton que los curas y clérigos debieron defender la presencia de la iglesia en una sociedad “más móvil” en la que los miembros de esa sociedad aceptaban nuevas experiencias colectivas, nuevas instituciones, nuevas leyes que fomentaban la idea del progreso. En este caso el cura Antonio de Cristóbal Campos debió jurar la constitución junto con todos los miembros de la corporación religiosa. El regocijo público sin duda es parte del sentimiento que debían expresar en el informe que mandaban a la autoridad del partido, misma que remitían a las autoridades del estado para hacer hincapié en que las celebraciones de la jura se hacían de manera adecuada según las disposiciones que marcaba la ley.

La cuestión electoral en la constitución de Puebla.

Uno de los aspectos que las constituciones de los estados se dedicaron a normalizar y crear disposiciones, leyes y decretos para la convocatoria a las elecciones tanto en el ámbito municipal, estatal y hasta para el federal. Para la cuestión electoral sin duda lo primero que se debe definir es el territorio, que quedo inscrito en el artículo 1° de la carta poblana donde dice: “El territorio del Estado de Puebla es el que actualmente comprenden los partidos de Acatlán, Amozoc, Atlixco, Chalchicomula, Chautla, Chicontepepec, Chietla,, Cholula, Huachinango, Huejotzingo, San Juan de los Llanos, Matamoros, Ometepec, Puebla, Tecali, Tehuacán, Tepeaca, Tepeji, Tetela, Teziutlán, Tlapa, Tochimilco, Tuxpan, Zacapoaxtla y Zacatlán” estos partidos sin duda son parte de la herencia de las subdelegaciones ya que casi son las mismas jurisdicciones. En esas jurisdicciones se compondrán de municipios que muchos de los cuales fueron las antiguas Repúblicas. Para la elección de diputados según el art. 38° nos dice que: “Habrà juntas primarias, secundarias, y una general del Estado” y en el siguiente artículo nos describe las características que deben de tener las poblaciones para tener una junta primaria: “se celebrarán juntas electorales primarias en todos los pueblos del Estado, que pasen de quinientas almas o que tengan ayuntamiento, y se compondrán de los ciudadanos vecinos y residentes del distrito, que estén en el ejercicio de sus derechos” este artículo resulta imprescindible ya que nos habla de una atomización del proceso electoral en el sentido de que el requisito para tener una junta primaria es el de 500 almas, es decir, que incluyen a mujeres, niños y cualquier habitante, mientras que para la participación dentro de la junta se tiene que ser ciudadano vecino y residente, por lo cual hace una diferenciación entre ser solamente “alma”, ser ciudadano y ser

además residente. Cabe destacar que muchas poblaciones sujetas a las antiguas cabeceras de republicas podrán tener procesos electorales en sus territorios, lo cual hace a esta constitución, al menos en el ámbito electoral muy abarcadora ampliando los derechos políticos.

Para poder reafirmar la expansión de la participación electoral en los pueblos de población menor y que habían sido sujetos para el caso del partido de Tecali lo podemos apreciar las actas de elección de 1827, por ejemplo en el pueblo de San Miguel Zacaola “doctrina de santo tomas Hueyotlipan del partido de Tecali, a diez días del mes de enero de 1827 como día designado para la elección de su alcalde, un suplente, como lo prescribe el artículo ciento cuarenta y cuatro de la ley de convocatoria” en este caso es preciso señalar que el pueblo formaba parte de la Municipalidad de Hueyotlipan como pueblo sujeto y que aquí podemos apreciar que está eligiendo alcaldes en una junta electoral en su territorio en “las casas curales”. Al final la población eligió su alcalde con una votación pública. Otro ejemplo de esta ampliación de la participación de los pueblos es el caso Tlanepantla, donde el acta de elección nos dice:

En el Pueblo de Santa Isabel Tlanepantla Municipalidad de Tochtepec, en el partido de Santiago Tecali [...] se reunieron los vecinos a fin de elegir un alcalde y un suplente según la determinación del alcalde de la Municipalidad y el ciudadano presidente Mariano Cristóbal Juez asociado del ciudadano regidor Vicente Gonzales dijo a los circundantes que de los presentes eligieran uno para desempeñar el cargo de secretario y dos de escrutadores. (AHT, nombramientos, f 29)

En este caso lo que podemos rescatar es que la junta electoral y todo el proceso está llevándose a cabo por los miembros del ayuntamiento de la cabecera que es

Tochtepeque y a diferencia del Pueblo de San Miguel que lo hizo sin intervención, en este caso son estos los que están “determinando” el proceso para la elección de autoridades. La presencia de estos grupos de poder dentro de los municipios sin duda es parte de un proceso en el que se adaptan a las nuevas leyes y ejercen su autoridad incluso en los procesos electorales para poder controlar los procesos de elección de autoridades e incluso poder influir en quienes quedaban en estos puestos. Estas prácticas nos recuerdan a la injerencia de los presidentes municipales en las elecciones de las Juntas Auxiliares lo cual pone de manifiesto esta práctica en los primeros años de la República.

Sin duda podría ser habitual que los alcaldes trataran de nombrar o de impulsar a algún personaje de los pueblos subalternos como alcalde del mismo, no obstante lo que deja ver las actas es que existían algunos candados para ello ya que incluso la ley electoral contenía un artículo para que se denunciase sobre estos problemas por tanto en el acto en Tlanepantla “se leyeron los artículos pertinentes a este acto, pregunto el presidente si alguno tenía que alegar soborno o cohecho para que la elección recayera en sujetos determinados, e virtud de que ninguno expuso cosa alguna se procedió a la votación secreta” (AHT, nombramientos, f. 30) lo cual nos deja dudas sobre si se podía ser juez y parte como autoridades de Tochtepec o si en verdad se podía denunciar el soborno o el cohecho. Una característica de esta elección, sin duda es la de la celebración de la elección “secreta” ya que la mayoría de los comicios en esta época se realizaba “a viva voz” ya que las altas tasas de analfabetismo impedían lo contrario, lo cual nos puede hacer inferir que el saber leer y escribir formaba parte de una disposición para participar en los procesos

electorales. La participación, limitada, puede ser la interpretación que más se adapte el número de votantes que se registran en el acta que son: 34 para Juan José Martínez que fue electo alcalde y 22 para Félix Ponciano que quedo como suplente. Así que en total fueron 56 los que probablemente votaron pues el acta no da cuenta de si hubo más personas votadas o si existieron votos nulos.

Si en los pueblos que eran parte de los municipios se elegía teniendo en cuenta al alcalde y demás funcionarios de la cabecera: ¿Cómo se llevaban a cabo las elecciones del cabildo de la cabecera? Esta pregunta nos remite irremediabilmente a la composición de los ayuntamientos en esta etapa que según el acta de elección de Santo Tomas Hueyotlipan del año de 1827 refiriéndose a la composición del cabildo dice que lo forman “un alcalde, cuatro regidores y un sindico por el censo de tres mil novecientas noventa y tres almas que contiene” lo cual nos indica que a mayor población mayor número de miembros del ayuntamiento y a menor población se elegía, como vimos anteriormente a un alcalde y aun suplente.

Al hacer un análisis de la elección de la corporación municipal de los ayuntamientos de Tochtepec, Santa Clara Huiziltepec, Santo tomas Hueyotlipan, podemos vislumbrar como se llevaban a cabo estos procesos; en primera instancia es importante señalar que la elección de ayuntamientos se hacía por juntas electorales en segundo grado: primero se elegían 12 electores, el doble de miembros del ayuntamiento, y en una junta secundaria se elegía el cabildo que gobernaría el año en curso. Cabe destacar que la renovación de los cabildos se hacía cada año según lo que preveía la ley electoral del 30 de marzo de 1826.

Estos 12 electores se reunían en los lugares designados “casas consistoriales, patio de la casa de comunidad” y procedían a elegir a los miembros del ayuntamiento. Esta práctica, de elección en segundo grado nos resulta peculiar y podría ser una reminiscencia de la disposición de la constitución de Cádiz que al nombrar electores primero elegía entre los pueblos los compromisarios

[Ley del gobierno político de la división del territorio de Puebla de 1826: La legislación desde las provincias.](#)

Cada Estado que conformaba a la naciente república se aventuró en la primera década de los años 20's del siglo XIX en la búsqueda de la creación de instituciones para poder organizar su vida interna en ámbitos sociales, económicos y sin duda políticos. La entrada en vigor de la constitución de octubre del 24 había dado pie a que, declarada la federación, cada territorio tomara en sus manos la tarea de completar la labor de trazar “el bosquejo de un inmenso cuadro” pero ahora en las realidades locales que en muchos casos se asomaban como caóticas e inestables. Tal como los diputados zacatecanos que describe Mariana Terán, los poblanos también tuvieron ante sí un mar agreste que tenían que navegar pues la misión era compleja y laboriosa teniendo en sus manos:

La consagración de la libertad. un liberalismo constitucional caracterizado por varios rasgos: definir el territorio, la religión, la forma de gobierno, aclarar la condición del ciudadano, organizar los poderes públicos y establecer sus competencias. una libertad para bosquejar «la suerte de una nación», romper viejas ligas (catorce años de guerra, publicaron los constituyentes) y formar nuevas ligas con las provincias para evitar la anarquía. (Terán; 2015: 16)

Y en cada realidad local los mismos puntos se presentaron para abordarlos en las sesiones de los recién inaugurados congresos, y así bajo el decreto del 8 de enero

de 1824 el soberano congreso constituyente mexicano expidió una “Ley para establecer las legislaturas constituyentes particulares, en las provincias que han sido declaradas estados de la federación mexicana, y que no las tienen establecidas” (Dublán, p. 690) estos estados eran los de Guanajuato, México, Michoacán, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz “procederán a establecer sus respectivas legislaturas, que se compondrán por esta vez, al menos de once individuos, y a lo más de veinte uno” (Dublán, p. 690) y para la elección de estos individuos se mantendrán las disposiciones de la convocatoria del 17 de junio de 1823 para celebrar las juntas primarias, secundarias y de provincia además de que una de las disposiciones era que los días serían dispuestos por los jefes políticos previo acuerdo con las diputaciones provinciales si es que estuvieran reunidas y si no con los ayuntamientos de las capitales lo cual nos indica que el proceso de organización nacional aún está concibiendo a la diputación provincial como una institución vigente y con poder real.

El proceso de celebración de elecciones para el congreso de Puebla se llevó a cabo en la primera semana de febrero de 1824 en los pueblos que componían los partidos de la provincia, por ejemplo, en los pueblos del partido de Santiago Tecali el día designado fue el primero de febrero, así que los alcaldes dispusieron todo lo necesario para organizar los comicios de acuerdo con el bando del 12 de enero y a la convocatoria de 1823. Cada partido llevó a cabo sus juntas secundarias y posteriormente en una de provincia se eligieron los diputados que serían los redactores de la constitución de 1825, entre los que se encuentran los nombres de: Antonio María de la Rosa, Antonio Díaz, Antonio Manuel Montoya, Carlos García,

Patricio Furlong, Joaquín de Haro y Tamariz, José María Oller y Manuel de los Ríos y Castropol, quienes en el 7 de diciembre de 1825:

En el nombre de dios todopoderoso, autor sapientísimo y supremo legislador de la sociedad . El congreso constituyente del estado libre y soberano de Puebla, en uso de sus altas atribuciones, y anhelando desempeñar cabalmente la confianza de sus comitentes, con el objeto de asegurarles su perpetua paz y felicidad, sanciona la siguiente constitución. (Cámara de Diputados; 2016: 833)

Aquí mostraron sin duda el ímpetu federalista de las elites locales, el empeño en mantener la unidad, pero reafirmando sus “altas atribuciones” pero también aclaran que lo que ellos hacen lo hacen en nombre de dios que se presenta como el gran redactor y bajo cuya tutela los hombres actúan. A diferencia de algunos congresos como el zacatecano que admitían un estado de las cosas caótico y problemático en la constitución poblana no se atisba algún análisis sobre el contexto que se vivía. No obstante, lo que se proponía el congreso era dotar de “perpetua paz y felicidad” a sus comitentes admitiendo implícitamente que la situación requería encauzarse hacia la paz. Tecuanhuey ha hecho énfasis en que la caótica caída de la constitución de 1824 tras 12 años de vigencia tuvo su origen en la falta de cohesión dentro de los estados y la desconfianza generada por las elecciones de 1829 para favorecer a la federación.

Las elites poblanas tuvieron un compromiso profundo con el federalismo y la unión, la redacción de la ley de 1826 es una prueba de su voluntad por organizar la política y el territorio a partir de las leyes y valores que la carta del 24 y 25 ponían en la mesa pues “las opuestas fuerzas políticas de la entidad cooperaron con el régimen y el gobierno general para sostener la unión, y cuando no lo hicieron fue porque

carecieron de recursos. (Tecuanhuey, 2012: 449) no obstante, si analizamos la ley de 1826 podemos entrever la forma en la que se concibió el gobierno ya que el congreso mantuvo el papel central dentro de los poderes, el gobernador fue embestido de amplias facultades y las elecciones fueron dispuestas en segundo grado restringiendo aún más a la población para su participación. En el ámbito de lo municipal, por ejemplo, se restringió la fundación de nuevos ayuntamientos poniendo requisitos en la cantidad de población, el artículo 129 y 130 establece que se formaran ayuntamientos en las cabeceras de parroquia, en los pueblos que tengan vicarias eclesiásticas y si no la tuviesen, pero llegaran a las tres mil personas previa a probación del gobierno se le autorizaba a formar ayuntamiento.

Por el lado de la organización del gobierno la designación del gobernador quedo en manos del congreso y se le dio a la secretaria un papel fundamental en la organización administrativa, en el caso de las regiones al interior del estado en cada departamento se designó a un prefecto con atribuciones políticas, económicas y de impartición de justicia y para el caso de los partidos este rol lo tomarían los subprefectos, estos con las mismas atribuciones que los primeros. Una observación que cabe destacar es que ante la falta del nombramiento de este funcionario sus encargos quedaban en manos del alcalde del ayuntamiento de la cabecera del partido, y como es en el caso de Tecali al menos hasta principios de 1834 eran os alcaldes los que asumían este papel. Por otro lado, en el caso de los ayuntamientos el art. 137 establece que estos se compondrán de alcaldes, regidores y síndicos, según el número de habitantes que se tenga, si es menor a tres mil solo habrá un alcalde, tres regidores y un sindico, si el censo sobrepasase de tres mil, pero no de

cuatro mil se tendrán un alcalde 4 regidores y un sindico, si se llegase a los ocho mil se aumenta un regidor. Según el artículo 138 cuando la población era mayor se contará con dos alcaldes y dos síndicos.

Una de las acciones que se instrumentaron como dique de contención para disminuir la participación de las clases populares fue la del ingreso y la propiedad. En el caso de Puebla es claro al analizar los requisitos para ser miembro de los ayuntamientos, es decir para ocupar un puesto dentro de la representación política según el art. 141 se establece que: “Para ser alcalde, regidor, sindico o juez de paz, se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derecho, mayor de veinticinco años: poseedor de alguna finca, capital o ramo de industria que baste a proporcionarle una regular subsistencia, y ser además vecino de la comarca con residencia de dos años a lo menos” siendo el ayuntamiento la primera instancia de representación en los pueblos la limitación era por tres frentes: por un lado la edad, por otro la propiedad y por último la vecindad. Este articulo será usado por los españoles criollos que vivían en las haciendas y capitales de partido para afianzar su papel dentro de la nueva política nacional, pero lo más radical de esta ley en la creación de filtros a la representación fue el artículo 143 que dice: “no podrán ser alcaldes, regidores, síndicos o jueces de paz, los que estén a jornal o sueldo de alguna persona” por lo que así de un plumazo se deja fuera de la representación a la mayoría de los habitantes de los pueblos del interior del estado, creando el primer pilar en el que se sentara la nueva ciudadanía y la nueva elite política de la joven nación mexicana.

Las elecciones para Ayuntamiento se realizaban al igual que para el congreso en juntas primarias y secundarias según lo dispuesto por el artículo 144, estas “se celebrarán a puerta abierta y sin guardia, y en ellas ningún ciudadano se presentará con armas” en estas se preguntará ante todos los ciudadanos (art 145) a voz alta. “¿hay alguno, que tenga que dar queja, sobre hecho o soborno para que la elección recaiga en determinada persona?” por lo que se pone énfasis en el “libre” voto de los ciudadanos ya también en los art 148 y 149 establece que los miembros de la mesa no pueden hacer insinuaciones sobre el sentido del voto. A diferencia de lo establecido para los ayuntamientos, en el caso de la elección de electores se abre la posibilidad para que sean votados (art. 151) “los eclesiásticos sin cura de almas, los diputados y consejeros, los que estén a sueldo y a jornal de alguna persona y los que no sepan leer y escribir” por lo que se incluye a casi la totalidad de ciudadanos.

La celebración de las juntas electorales sin duda son parte de la formación de una nueva cultura política impugnada desde las leyes, por un lado, como se ha argumentado se concibió la elección de ayuntamientos en iguales términos que la del congreso por lo que se hizo en segundo grado, para que se pudiera tener un filtro en quienes eran electos, esto, recuerda a lo que disponía la carta gaditana con la disposición de los compromisarios. La junta primaria es la que se conforma por la mayoría de los ciudadanos, en esta según el art154 “será compuesta de todos los ciudadanos, que con arreglo a la constitución se hallen en el ejercicio de sus derechos, y sean vecinos y residentes de la misma comarca” y elegirán el doble de electores a comparación de miembros del ayuntamiento.

La votación se hacía en forma de listas, cada ciudadano escribía en un pedazo de papel el nombre del número de electores que él creía idóneos para dicho encargo(art. 160) y lo presentaba a la mesa electoral que previamente se había compuesto de un presidente, un secretario y un escrutador y el número de electores era (art. 157) al doble de alcaldes, regidores y síndicos que deban de componer el ayuntamiento. Para ello, los alcaldes tenían el encargo de avisar, ocho días antes, en cada uno de los pueblos de su municipalidad las disposiciones de la convocatoria y en los casos en los que fuese necesarios de nombrar algún fiscal para vigilar la realización de los comicios. La ley del gobierno político de 1826 previa la presentación de una carta de ciudadano que sería emitida posteriormente y que funcionaria como documento de identidad para la participación y ejercicio de los derechos políticos en estas juntas electorales.

Las juntas secundarias en la elección de los ayuntamientos fue un mecanismo de exclusión soterrado en las leyes electorales de los estados durante los primeros años de la Republica. El miedo, preocupación o simple desdén a las clases populares, protagonistas de la revolución de independencia, provocó que se crearan mecanismos que limitaran su participación. No obstante, el liberalismo popular de los ayuntamientos, la participación de estos en la vida política desde la constitución de Cádiz y la paulatina naturalización de prácticas políticas como los comicios serian la base para que el republicanismo se tornara hegemónico con el tiempo y el proyecto monárquico iturbidista fracasara. Aquí argumentaré que a pesar de que las elecciones para ayuntamientos se llevaban a cabo en segundo grado, y quienes llegaron a los puestos de representación serian una pequeña elite de los pueblos,

la realización constante de comicios y de juntas electorales en pueblos de 500 habitantes crearía una praxis política que dotaría a los ayuntamientos de legitimidad en el actuar político dentro de la nueva vida nacional. Aun así, el recuerdo de movimientos como el de la acordada de 1828 recorrerán las mentes de quienes se encargaron de redactar las leyes.

Las juntas secundarias posibilitaban que los principales de los pueblos integraran el cuerpo municipal y fuera entre estos los que se repartieran los puestos del ayuntamiento y no es casual que los nombres se repitieran a lo largo de los años en diferentes encargos además de que el art 181 establecía la reelección indefinida de los miembros del ayuntamiento. Es claro que el requisito de propiedad de fincas y sustento económico podía solo cumplirlo un reducido número de habitantes en regiones donde la gran mayoría de la población no era propietario y más aún en la región de Tecali donde los pueblos conservaron su forma de organización comunal hasta mediados del siglo XIX cuando la ley de desamortización aplicada por los jefes político orillo a los municipios a repartir las tierras comunales. Así según el art 169, en el lugar más público de la cabecera municipal se reunirán los electores electos en las juntas primarias procederán a nombrar dos escrutadores que junto con el secretario del ayuntamiento presidirán la elección del ayuntamiento. Los escogidos eran quienes tuvieran la mitad de los votos más uno. Una vez escogidos quienes iban a ser miembro de la corporación municipal tomarían posesión y se encargarían de los nombramientos de los jueces de paz y de las autoridades en los pueblos subalternos, así como de “la policía de salubridad, de comodidad y ornato, de orden y seguridad en los términos de su comarca” como establecía el art. 202 y

para cumplir todo esto tenían que cuidar de las calles, abrir escuela de primeras letras, y mantener orden informando siempre al subprefecto de las actividades que se realizaban.

Las juntas electorales serían pieza clave en el desarrollo de la participación electoral, eran los espacios en donde los ciudadanos ejercían el voto, medio por el cual podían conformar las instituciones de representación ya sea municipal, estatal o nacional. A pesar de que se realizaban los comicios en segundo grado, el hecho de que se tuviera que informar y llevar a cabo juntas en pueblos y comarcas de al menos 500 habitantes suponía que la población estaba informada de estos procesos y al menos en las juntas primarias participaban en la elección de quienes consideraban pertinentes y cumplían con los requisitos que establecía la ley. Aunque estaba en marcha la formación de una elite de propietarios, estos tenían que buscar la legitimidad que la ley y los comicios les dotaban para poder ejercer los cargos de representación, si las elecciones eran un medio vital para la construcción de las instituciones de la nueva república.

CAPÍTULO II: Las elecciones: Entre la modernidad y el antiguo régimen.

El sufragio siempre fue visto como una característica vinculada a la modernidad política por autores como Antonio Annino o Richard Warren, quienes encontraron en estos ejercicios un signo de cambio para la formación de los estados nación en la primera mitad del siglo XIX. Las democracias que se forjaron en el siglo XX pusieron en este ejercicio una esperanza de que los ciudadanos vieran sus expectativas puestas en sus representantes y estos cumplieran con las demandas que les daban. Pero, la idea del sufragio como parte sustancial de la vida política comienza con las grandes revoluciones del siglo XVIII, en la que la francesa tienen un lugar muy especial, ya Pierre Rosanvallon nos dice que “si la democracia es un régimen (el poder del pueblo) y una religión (la celebración de una mítica sociedad de iguales) encuentra en la idea del sufragio universal su doble matriz, el lugar de expresión de su ambivalencia, el punto de tensión de su significado” (1999: 10) por ello debemos retornar al vigor de los antiguos debates, resucitar las fuerzas de las demandas “la violencia de los fantasmas”, “la potencia sorda de las negaciones que sacudieron al siglo XIX” sin duda es en el siglo XIX el cual se puso en Marcha en Europa y en otras partes del mundo Atlántico el sufragio como la llave de la modernidad política, pues “no existe historia posible del sufragio universal sin el esfuerzo prioritario de comprensión de las interrogantes lacerantes que su puesta en marcha pudo suscitar” (1999: 10) en la implementación de las elecciones, como procesos esenciales en la construcción de la representación política se encontraron discursos de antiguo régimen y nuevas ideas que se fueron arraigando en los

espacios que habían sido coloniales y que ahora se enfrentaban al reto de construir una nación y una soberanía sobre los cimientos de las antiguas instituciones.

Las elecciones, fueron vistas como parte de la modernidad, pero sus dinámicas sociales en los pueblos han sido poco estudiadas ya que, o bien los archivos se encuentran abandonados, en mal estado o son inexistentes, también se ha presentado la idea de que no sirvieron para nada más que para legitimar las antiguas relaciones de poder, muchas veces de carácter caciquil. No obstante, que las elecciones cambiaron la lógica de representación en las zonas rurales y urbanas, también es cierto que se sentó sobre prácticas y discursos ya existentes. Algunos historiadores han subrayado la importancia que tienen estos procesos, destacan Peter Guardino estudiando los casos de Oaxaca, Michel Ducey para la región Veracruzana o Antonio Escobar en la Huasteca y la herencia de los discursos liberales como los de la constitución de Cádiz, para ellos:

Hispanoamérica, desarrolló una importante tradición política liberal e incluso algunos argumentan⁵ que la inestabilidad política apareció no porque la transición al republicanismo liberal fuera difícil sino porque llegó demasiado lejos (Guardino, 2009: 15)

Es decir, que esta transición se nutrió de los discursos que la constitución de Cádiz vertió en nuevas formas de entender la dinámica política con el surgimiento de nuevos pueblos y la adopción de las elecciones como forma usual de nombrar a sus representantes, es decir, el inicio de la representación política. En este sentido es importante señalar que, las personas de los pueblos no eran para nada

⁵ Historiadores como Antonio Annino, Annick Lempériere, Michel Ducey, Alfredo Avila, entre otros.

ignorantes o desconocían las prácticas y los discursos políticos, en su horizonte de interpretación de la realidad asimilaban estos discursos, los adoptaban a su vida cotidiana e incluso los defendían de acuerdo con sus costumbres y realidades.

Como menciona Peter Guardino, para la región de Oaxaca “numerosos estudios han mostrado que al menos en algunas regiones los subordinados aprendían a usar muchos de los nuevos discursos y argumentos que fueron introducidos a partir de finales del siglo XVIII.” (2009: 17) estos individuos tenían claro interés y opiniones distintas en donde se mezclaba la cultura política de antiguo régimen, las nuevas ideas que venían de los centros políticos y las ideas que ellos articulaban. Así pues, las elecciones fueron usadas también como un repertorio de ideas y prácticas que podían ser esgrimidas para objetivos específicos dentro de su mundo y realidad social. No podemos despreciar la tradición de los pueblos en la época Novohispana en el uso del derecho castellano para litigar en beneficio de sus intereses.

[Las elecciones en el ocaso de la Nueva España: La experiencia de los pueblos de indios de la subdelegación Tecali.](#)

Mucho se ha escrito sobre cómo se llevaban a cabo las elecciones durante la nueva España, y es que este fenómeno electoral hunde sus raíces en prácticas locales que los indígenas que se adaptaron a las instituciones españolas practicaban en su cotidianidad, Michel Ducey dice que “A través de ellas, cada año se formaban las Repúblicas de indios y se escogían a sus funcionarios” (2009, p. 180), este proceso regido por usos y costumbres es sin duda uno de los más antiguos que se pueden estudiar, pero también es una de las prácticas que se continuaron después de que la marea del movimiento independentista arrasara

parte de las instituciones virreinales y rompiera, en algún grado, el vínculo social. A este respecto no resulta equivocado analizar el tema electoral como parte de un entramado de prácticas políticas que legitimaban la autoridad real en la que descansaba la base de la monarquía hispana como estado y es que “El voto es como la punta del clásico *iceberg*, una vez que se explora su veta se descubren a paso conexiones profundas con dimensiones fundamentales de una sociedad, más allá de la política.” (Annino, 2004: 46) y más si se asume que la cultura política de la Nueva España estaba estructurada a partir de cuerpos políticos, y uno de los más importantes eran las Repúblicas de indios que dominaban gran parte del territorio y superaban a las ciudades en extensión territorial y a veces poblacional.

La idea de considerar a los pueblos de indios como cuerpos políticos ha sido propuesto por autores como Annick Lemperiere, que considera que las Repúblicas, basadas en la idea Aristotélica de ésta, funcionaban como corporaciones con una lógica interna, en donde el bien común permeaba las actividades del gobierno, al tener cierta autonomía en la relación que tenían con otros actores, desarrollaron estrategias de organización y defensa de sus territorios en múltiples ocasiones y para el caso de la Nueva España, autores como Margarita Menegus han hecho hincapié en que estas tácticas proveyeron a los pueblos de independencia política.

La intendencia de Puebla fue una de las jurisdicciones más importantes en la Nueva España, su extensión territorial era lo bastante amplia para competir con la de México y aunque los estudios como los que realiza Juan Carlos Grosso y Juan Carlos Garavaglia⁶ suponen una decadencia en parte del siglo XVIII pues Puebla,

⁶ Sobre todo, la obra “La región de Puebla-Tlaxcala y la economía novohispana 1680-1821

el Obispado, pasaría de aportar sobre las alcabalas del 19 % en 1776 el 13% hacia finales de 1809, en contraste con Guadalajara que aumentó su monto de aportación en este rubro. A pesar de que el crecimiento en la región de Puebla estuvo en un 3.9%, se contrasta con el promedio de todo el virreinato que fue de un 30%. Al entrar el movimiento de independencia a la región, y a pesar de que la provincia de Puebla ha sido objeto de pocos estudios sobre la insurgencia, la presencia de gavillas de rebeldes es mencionados como parte de los factores que propiciaron la decadencia en las recaudaciones. "...es evidente que algunas zonas, como Izúcar/Atlixco y Tepeaca/Tehuacán sufrieran un duro golpe en ese periodo. La propia ciudad de Tepeaca queda en un momento totalmente aislada de su campaña. (Grosso y Garavaglia, 1996: 560-561) lo cual significa un rompimiento parcial de los circuitos comerciales entre los que se encontraban las zonas aledañas a esta ciudad, como Tecamachalco y Tecali.

Al acercarnos al análisis de toda la provincia de Puebla, resulta interesante señalar que, en efecto, a pesar de que la ciudad de Puebla fue considerado el segundo centro urbano de mayor importancia, como se señala en los estudios realizados por Carlos Contreras Cruz y Miguel Ángel Cuenya, también es cierto que a finales del siglo XIX estaba perdiendo su importancia económica. Al respecto, analizando la población de las parroquias de la ciudad, Cuenya Mateos nos explica que varios factores se sucedieron hacia finales del siglo XVIII que provocaron la disminución de la población en la ciudad de Puebla, pone el ejemplo de sus parroquias, diciendo que: "entre 1737 y 1778 la población indígena se verá inmersa

en una larga depresión que marca hacia finales del siglo la imposibilidad de recuperar el antiguo vigor. (2007: 458) y entre los factores que marcan la decadencia demográfica no solo podemos aludir a los económicos, sino a los sociales, como las pandemias, epidemias y endemias que asolaran al virreinato y a la región de Puebla casando estragos de los cuales fue difícil salir.

Los problemas agrarios también fueron una de las razones de la decadencia de la región de Puebla, y no podemos simplificarlos a razones internas o a factores propiamente regionales, como sostiene Sonya Lypsset Rivera: “Sin embargo, la caída no puede atribuirse exclusivamente a factores externos, ya que la productividad y el crecimiento de la economía poblana cayeron dramáticamente durante este período. Las debilidades internas forman el núcleo de la razón por la cual la agricultura poblana no pudo adaptarse a la transformación de la economía colonial” (1990: 465) la falta de mano de obra, las dinámicas internas de las haciendas y los problemas de irrigación fueron, entre otras causas, los que influyeron en la paulatina decadencia de esta región.

La realidad de esta región estaba circunscrita también por su papel económico desempeñado en la Nueva España, sobre todo por la productividad de los valles cerealeros de Atlixco y de Tepeaca, esta última región con una presencia alta de haciendas y pueblos de Indios que participaron en el abasto de los mercados regionales como lo ha demostrado Juan Carlos Grosso y Juan Carlos Garavaglia, el primero apunta que: “la presencia indígena alcanzó niveles destacados en el abasto de diversos productos agrícolas y ganaderos -además de los generados por la producción artesanal doméstica-, lo cual nos remite a la existencia de excedentes

originados en los diversos ámbitos de la realidad indígena” (1996: 11) en este sentido es importante resaltar que no solo la producción de excedentes provenía de los pueblos y su capacidad productiva sino también de indígenas que arrendaban tierras de las haciendas que componían los valles de Chalchicomula y el de San pablo-Nopalucan, áreas trigueras y de producción de maíz para el engorde de cerdos en la ciudad de Puebla.

La región de Tepeaca estaba localizada a las inmediaciones de la ciudad de Puebla y fue considerada como ciudad Indígena al igual que Cholula, Tlaxcala, Huejotzingo, Tehuacán. A su alrededor se establecieron innumerables poblaciones indígenas que dieron dinamismo al mercado que se realizaba en la ciudad, mismo que fue uno de los más importantes de la región y que aun hoy se realiza con regularidad. Poblaciones como las de la subdelegación de Tecali, cercana a la órbita de Tepeaca contribuían al comercio ya que muchos indígenas de esta región se dedicaban a la artesanía y al trabajo del ónix.

Otra característica fundamental es que la cantidad de pueblos de indios que existían dentro de la provincia de Puebla era muy amplia. A este respecto, si consideramos los datos que ofrece el Atlas ilustrado de pueblos indios de Dorothy Tack⁷ podemos decir que el centro de México, sobre todo las regiones de Oaxaca, Puebla, y Veracruz tienen una cantidad mayor en pueblos de indígenas, no obstante, debemos aclarar que la presencia de grandes cantidades de pueblos de indios no significa una mayor cantidad de población:

⁷ Atlas ilustrado de los pueblos de indios, Nueva España, 1800. Dorothy Tanck de Estrada. Autores. Año 2005. 268 págs. Clave H210. 1a Edición ...

Las mayores concentraciones de pueblos de indios se identifican en la región mesoamericana: Guadalajara y Michoacán por el occidente, México por el centro y Tlaxcala, Puebla, Veracruz, Oaxaca y Yucatán por el oriente. La proliferación de número de pueblos no corresponde con un mayor número de habitantes, por ejemplo: una intendencia con pocos pueblos puede contar con un mayor número de indios como Guanajuato, en cambio, otra como Guadalajara, con mayor número de pueblos, tiene menor número de indios.(Pérez Toledo, 2007: 2)

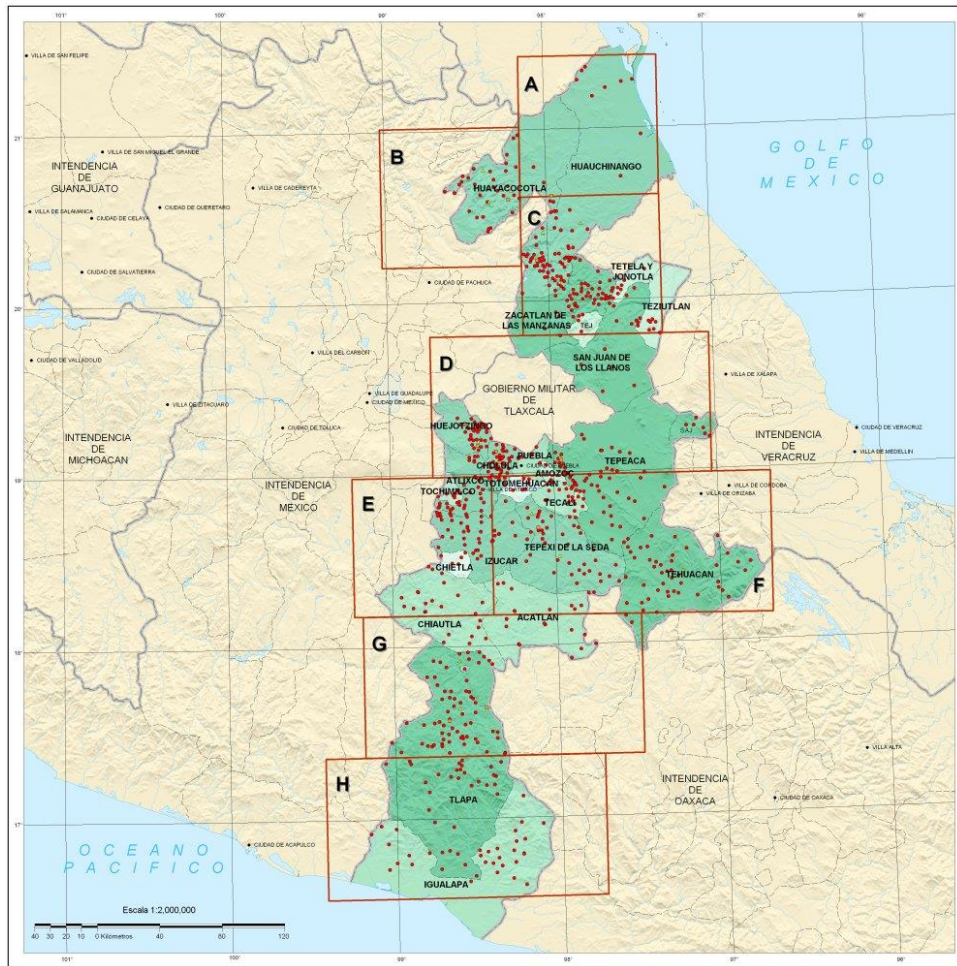
La cantidad de subdivisiones en el centro de México, como en Puebla, también propiciaron la fragmentación en su división política, y con la llegada de la constitución de Cádiz, la formación de pueblos de manera general. En el mapa (mapa 1.1) podemos apreciar que la provincia de Puebla se dividió en distintas subdelegaciones: 1) alcaldía Mayor de Tepeaca, (Ducado de Atlixco); 2) alcaldía de Zacatlán de las Manzanas; 3) alcaldía de San Juan de los Llanos; 4) gobierno de la ciudad de Tlaxcala; 5) alcaldía de Huauchinango, (Ducado de Atlixco); 6) alcaldía de Tetela y Xonotla; 7) alcaldía de Santiago Tecali; 8) alcaldía de Tepexi de la Seda, y su agregado de Guatlatlahuca de la Puebla; 9) alcaldía de Chiautla de la Sal, con el agregado de Teotlalco y Xolalpa; 10) alcaldía de Acatlán y Piaxtla; 11) alcaldía de Atlixco (Ducado); 12) alcaldía de Tehuacán de las Granadas; 13) alcaldía de Cholula, con la de Huexotzingo; 14) alcaldía de Izúcar, con sus agregados de Ahuatlán, Teopantlán y el corregimiento de Chietla; 15) alcaldía de Guayacocotla y Chicontepec; 16) alcaldía de tesitlan y Atempán, y 17) alcaldía de Cuautla-Amilpas. Es decir, en un total de 17 jurisdicciones.

El caso de la subdelegación de Tecali puede ayudarnos a entender la dinámica poblacional y política, pues siendo una jurisdicción que se encontraba cerca de la ciudad de Puebla, y la región cerealera de Tepeaca, pero al mismo tiempo seguía conservando a caciques indígenas hasta finales del siglo XVIII. Podemos pensar que las limitaciones que tuvo este sistema que impulsó José de Gálvez en su reformismo por mantener los territorios dentro de la corona en 1786 llegó a configurar las regiones y relaciones del subdelegado con los pueblos de indios. Esta división política que se estableció con la reforma de intendencias y que tuvo en su escala territorial menor a la subdelegación se enfrentó a las propias dinámicas regionales. Como menciona Diego Fernández:

Poco o nada sabemos acerca de cómo se difundieron en las alejadas poblaciones rurales de la Nueva España las ideas ilustradas que llegaban desde las capitales virreinales y audienciales en forma de reales órdenes, reales cédulas, reales provisiones, autos acordados y bandos virreinales asimismo, desconocemos el nivel de control que el intendente tenía para transferir adecuadamente hasta las demarcaciones territoriales encabezadas por los subdelegados –sus subordinados– las ideas que Gálvez había puesto en marcha por primera vez en escenarios tan remotos como lo eran California, Sinaloa y Sonora (2014: 16)

En las subdelegaciones de la intendencia de Puebla sin duda su cercanía con el centro del virreinato y su estrategia ubicación entre el mayor puerto de la región hicieron que se establecieran con mayor ahincó las disposiciones que se mandaba a las cabeceras de las subdelegaciones. Cabe destacar que la territorialidad formada en esta reforma perdurará pese a

algunas variaciones en las posteriores divisiones del territorio, por ejemplo, para Puebla, la constitución de 1825 tomará casi la misma división solo que en lugar de llamarse subdelegaciones serán llamados partidos. Asimismo, con la entrada en vigor de la ley del gobierno y territorio político de Puebla de 1826 se estableció en el artículo 1° “El territorio del estado continuara dividido provisionalmente en veinticinco partidos” teniendo como variaciones solo lo que establece el artículo 2° “El distrito de los partidos será el mismo que hoy tienen, con las variaciones siguientes: al de Ometepepec se agregaran las parroquias de Azoyu y san Luis Acatlán de la costa; al de Tecali la de Santo Tomás Hueyotlipan: y al de Tetela la de Zapotitlán” además de que se formaban, según el artículo 3° siete departamentos: San Juan de los Llanos, Matamoros, Puebla, Tepeaca, Tlapa, Tuxpan y Zacatlán. El partido de Tecali junto con el de Amozoc y Totimehuacan estarían en la jurisdicción del departamento de Puebla.



Mapa 1.1 (obtenido de: <http://www2.cmq.edu.mx/pinues/index.php/galeria-de-mapas/intendencias/zacatecas/intendencia-de-Puebla> [consultado el 12 de mayo de 2021])

La región de Tecali que colinda con Tepeaca fue una región donde la población indígena participó activamente en la economía de los mercados que se articulaban con la ciudad de Puebla y otras latitudes como lo ha demostrado los estudios de Juan Carlos Grosso y Juan Carlos Garavaglia⁸ que ponen a esta región como una en la que la vitalidad del comercio indígena daba a los pueblos la

⁸ Estos autores han escrito una gran cantidad de artículos y libros referentes a Tepeaca y su región en donde han concebido la participación de los indígenas en el comercio local como vital y de gran importancia.

capacidad suficiente de producción para vender su excedente sobre todo en el mercado de Tepeaca.

Por otro lado, en los mercados de carácter regional, como en los casos de Tepeaca y Cholula, localizadas en los valles cerealeros centrales y en áreas que presentan mayor grado de inserción en los circuitos comerciales intra y extrarregionales, la presencia indígena es fuerte y acompaña a la de mercaderes y campesinos mestizos. (Grosso y Garavaglia, 1996: 272)

Esta presencia indígena será de vital importancia, ya que al tener presencia en los mercados nos indica que los pueblos no se limitaron a el desarrollo de su economía en sus territorios, sino que buscaron vender su excedente en los circuitos mercantiles que tenían a su disposición. Tecali, fue una región que disponía de canteras de ónix, el cual fue comercializado desde finales de la colonia y hasta nuestros días. Cuando Manuel Caballero publicó, hacia el año de 1891 uno de los primeros directorios del estado, mencionaba que lo único valioso de esta región era justamente las canteras.

Por otro lado, como menciona Lidia Gómez:

“El proceso de conformación de ayuntamientos en una región compuesta exclusivamente por pueblos indios, aporta luz sobre los cambios institucionales, generados a partir de las reformas surgidas del proceso de cambio de casa real en la primera mitad del siglo XVIII, y las Ordenanzas de Intendentes en la segunda mitad del siglo XVIII. Ante ambas coyunturas, es necesario estudiar las prácticas de la cultura política nahua y totonaca que

permitieron la transición, así como los impactos de tales reformas.” (Rebsar, [12 mayo 20021] consultado en: <http://www.rersab.org/i2>)

En este sentido, resulta de mayor interés el inspeccionar como se llevaron a cabo las elecciones en la subdelegación de Tecali hacia finales de la Nueva España para poder entender cómo se construyeron las identidades políticas en los vaivenes que representaba un Imperio acosado por las guerras como la monarquía Hispana, posteriormente una guerra librada dentro de sus colonias para dar paso a la construcción de un Nuevo estado con la piedra y estructuras del régimen colonial pero con nuevas ideas que llegaron y se impregnaron en las elites mexicanas pero que fueron difíciles de instaurar en jurisdicciones de antiguo régimen. Sin duda, las transformaciones políticas, convulsas y en muchos casos radicales, tuvieron procesos diferentes en los pueblos alejados de las ciudades, si se abre el lente de observación hacia estos lugares podremos entender que rupturas, continuidades y transformaciones transitaron estas épocas cruciales y contribuyeron a formar al ciudadano mexicano de las décadas posteriores.

La subdelegación de Tecali se mantuvo como territorio político autónoma a Tepeaca y fue fundamental para la construcción de la ciudad de Puebla ya que parte de la mano de obra Indígena para la construcción de la ciudad y de la catedral fueron enviadas de Tecali, no obstante, como señala Aurea Commons (2002) la población de Tecali para finales del siglo XVIII era minoritaria a comparación de su vecina Tepeaca y representaba una pequeñísima parte a comparación del total de la provincia ya que contaba con tan solo 7595 indígenas y 215 no indígenas que sumaban 7810 de los 642, 025 de habitantes de la totalidad de la provincia. A pesar

de esta poca presencia que se muestra, y de que según señala Gerhard, Tecali estuvo dominada políticamente por Tepeaca de la que dependía en su gobierno. La reforma de intendencia de 1785 daría a esta región su propio subdelegado solo dependiente de la ciudad de Puebla.

La región de Tecali en el ámbito religiosos estuvo marcada por la presencia de los franciscanos que fundaron un convento de tamaño considerable desde 1540 y fue una de las parroquias que fue secularizada por Palafox y Mendoza en 1641. Hacia finales del siglo XVIII contaba con su parroquia dedicada a Santiago, además de que dentro de la subdelegación estarían las parroquias de Santa María Tochtepeque, la de San Salvador Atoyatempan, San Miguel Acuexcomac y en 1823 la de Santo Tomás Hueyotlipan. En el análisis que hace Gerhard nos da un numero de pueblos sujetos que fueron congregados, y algunos de ellos desaparecieron con el paso del tiempo entre estos se mencionan a:

Santiago Tecali, Santa María Aguatepec, San pedro Apaxcahuatla, San salvador Atoyatempan, San Luis Axaxalpan, San buenaventura (caltempan, San Martin (Caltenco), Santa Clara Huchiltepec (Huitziltepec), San Miguel Huixcolotla (Acuexcomac), San Francisco Mixtla, San Lorenzo (Ometepec), San Gerónimo, Santa Isabel, San Bartolome (Tepetlcaltechco), Tepeyahualco, Santa Maria Nativitas Tochtepeque, Trinidad y San Juan Tzicatlacoyan (Gerhard, 2000: 263)

La mayoría de estos pueblos se mantiene en pie en la región, algunos de ellos obtuvieron su autonomía y se consolidaron como municipios y otros quedaron como parte de pueblos sujetos y después como municipalidades y juntas auxiliares.

El caso de Santo Tomás Hueyotlipan es particularmente interesante ya que Gerhard lo mantiene como una jurisdicción aparte de Tecali y Tepeaca en el ámbito religioso y perteneciente a la de Puebla como se puede observar en el mapa 1.2, pero que posteriormente ya en el siglo XIX se añadiría a la jurisdicción de Tecali como Municipalidad que incluía los pueblos de San Francisco Mixtla, San Simón Coatepec y San Miguel Zacaola. El movimiento de los pueblos para obtener su autonomía política marcó las décadas finales del siglo XVIII y creó numerosas republicas independientes de su antigua cabecera como se consta en los juicios del Archivo General de la Nación, asimismo estos nuevos sujetos políticos entrarían en el siglo XIX con un nuevo lenguaje político que les daría la constitución de Cádiz y mantendrían su independencia hasta que se constituyen en municipios libres con las nuevas leyes decimonónicas.

La subdelegación de Tecali, una de las más pequeña en territorio, a comparación de la de Tepeaca la de Puebla y la de Tepeji de la seda que se encuentran rodeándola, contenía en su territorio los siguientes pueblos:

Parroquias y Pueblos de la Subdelegación de Tecali hacia 1794

Nombre	Categoría política.
Santiago Tecali	Cabecera
Santa María Ahuatepec	Pueblo
San Buenaventura Tetlananca	Pueblo
San Luis Ajajalpan	Pueblo
San Geronimo Almoloya	Pueblo
San Pedro Alpatlahuac	Pueblo
Santísima Trinidad	Pueblo
San Miguel Huixcolotla	Pueblo
Santa María Nativitas Tochtepeque	Cabecera
San Martin Caltenco	Pueblo
Santa Clara Huiziltepec	Pueblo
San Salvador Atoyatempan	Pueblo
San Francisco Mixtla	Pueblo
Santa Isabel Tlanepantla	Pueblo
San Lorenzo	Pueblo
San bartolome acathtenco	Pueblo
Tepeyahualco	Pueblo.

Elaboración propia/fuente: Archivo Histórico Municipal de Tecali (AHMT), Elecciones, caja 157, exp. 1, fojas 1-5



Fuente: Juan Carlos Garavaglia and Juan Carlos Grosso. Indios, campesinos y mercado. La región de Puebla a finales del siglo XVIII. : Historia Mexicana , oct. - Dec., 1996, Vol. 46, No. 2 (oct. - Dec., 1996), pp. 245-278

En estos pueblos se celebraban elecciones continuas para nombrar gobernadores, teniente, fiscal y alcaldes de los pueblos que se encontraban sujetos, para el caso de Tecali, se contaban dos jurisdicciones: Santa María Nativitas Tochtepeque que buscó su independencia en 1744 y que posteriormente, junto con sus 8 pueblos la consiguió y Santiago Tecali, este último Pueblo donde se asentaba

el delegado y desde el cual se gobernaba la región. Ducey argumenta para el caso veracruzano que cuando se llevaban a cabo elecciones en los pueblos los conflictos eran frecuentes y sobre todo la exclusión de la votación era muy precisa ya que solo los indios principales podían ejercer el derecho al voto, como consta en las actas de elección de Tecali, estos procesos se llevaban a cabo en las cabeceras de cada jurisdicción interna que en este caso eran Parroquias, y por lo tanto los “principales” de los pueblos sujetos se tenían que trasladar a dichas cabeceras para poder llevar a cabo dichos procesos, pero además estas elecciones “eran corporativas, con un grupo reducido de hombres que detentaba el derecho de representar “al común de indios” por costumbre y por herencia” (Ducey, 2009, p. 182) esto nos hace suponer que nos encontramos con la creación de una elite dentro de los propios pueblos de indios que se verá afianzada debido a que los funcionarios virreinales y eclesiásticos buscaban mantener el control sobre los pueblos para un buen funcionamiento de la administración real.

En este caso la dinámica en las regiones fue distinta, pues Ducey, sugiere para el caso veracruzano esta creación de una elite, pero como lo ha demostrado Peter Guardino para el caso de Oaxaca, los pueblos de indios operaban políticamente distinto de acuerdo con las regiones y a veces ejercían presión a los funcionarios reales. Al respecto, en un expediente de 1796, los indios gañanes de las haciendas de Santiago Tecali se quejaban con el subdelegado de los malos tratos de los mayordomos de estas, por lo que, si para las cuestiones económicas existía una exigencia de mejores tratos, para las políticas es probable que permeara la misma exigencia.

Al interior de los pueblos de indios, las segregaciones de los pueblos sujetos fue una realidad que durante todo el siglo XVIII se dio en la región de Puebla, este fenómeno también tiene que ver con el aspecto político, porque al buscar tener autonomía los pueblos adquirirían la posibilidad de llevar a cabo elecciones propias para formar gobierno. Como menciona Antonio Escobar:

La existencia de los gobiernos indios estuvo ligada íntimamente a dos aspectos. El primero se relacionó con los problemas entre pueblos-cabecera y pueblos-sujetos, donde los últimos sostuvieron durante el periodo colonial la necesidad de separarse de sus cabeceras y al mismo tiempo erigirse en tales; lo que traería consigo que las nuevas exigiesen a sus respectivos barrios, ahora convertidos en sujetos, las cargas que antes daban a su cabecera. (1996: 4)

En el caso de la jurisdicción de Tecali, convivían dos cabeceras de parroquia (Tecali y Tochtepec) con pueblos sujetos cada una, la necesidad de separarse de muchos de estos pueblos como los de san Miguel Acuexcomac será respetado en las posteriores legislaciones que separarían a dichos pueblos y los convertirían en Municipios y a los pueblos sujetos los convertiría en municipalidades, muchos de estos pueblos tuvieron que esperar un siglo⁹ para poder obtener su autonomía, esto nos da un parteaguas para analizar como transitó la territorialidad indígena de una época a otra. La importancia de tener un gobierno propio fue un ideal de los pueblos en diferentes épocas y es que las actas de elección nos muestran que a pesar de que los comicios se desarrollaran en la cabecera, también se elegía alcaldes ordinarios para los pueblos sujetos, además de que se elegían alguaciles, fiscales

⁹ La ley municipal de 1880 creara muchas municipalidades y separara a pueblos que habían pedido la segregación desde tiempos novohispanos.

y justicias pues "...la representación política de los pueblos de indios era la República, caracterizada por excluir de su gobierno a los no indígenas; fue parte del sistema administrativa, legal y económico del virreinato." (Salinas Sandoval, 2009: p. 371) en este sentido se mezclaban practicas internas con las supervisadas por los funcionarios virreinales, y aunque la importancia crucial para tener autoridades tenía que ver con la recaudación de impuestos y el gobierno del bien común, la celebración de las fiestas y la organización eclesiástica además sostenimiento religioso, marcaran buena parte de los procesos electorales, viviendo estos pueblos en una moral católica no es de sorprenderse que está guiara todos aspectos de su vida como el del gobierno pues era pieza articuladora de su vida en comunidad. En el acta de elecciones de 1774 la justicia del partido decía sobre las elecciones de gobernadores y alcaldes:

por el presente la apruebo,, y confirmo, y mando, que a los electos se entreguen las varas para el uso de los empleos, quienes cuidaran que los demás naturales sean bien tratados y asistan a la doctrina crhistiana, y divinos oficias, evitando la embriaguez, y demás pecados públicos, castigando a los transgresores como su magestad manda no confundiéndoles les echen derramas, ni carguen por tamemes, las para ello y usar la insignia que es costumbre, les doy poder y facultad que de derecho requiere (AHMT, elecciones, c. 151, f 7)

Esto nos muestra que, aparte de las cuestiones meramente administrativas como la recaudación del tributo, estos funcionarios electos en las cabeceras debían vigilar a sus pueblos promoviendo la religión y castigando los "pecados públicos", además eran un grupo que mantenía y gestionaba las relaciones sociales dentro de

su comunidad. Estos cargos que incluía para la cabecera: Gobernador, alcalde ordinario, alcalde secundario, regidor mayor, regidor menor, tres o más regidores, alguacil mayor, dos alguaciles menores, escribano del cabildo, fiscal mayor, fiscal teniente, y escribano de la iglesia. Para los pueblos sujetos solo era alcalde ordinario, alcalde segundo, regidor mayor, alguacil mayor y escribano, así como fiscal mayor y fiscal teniente.

Las elecciones se llevaban a cabo en la sala municipal de la cabecera y así se nombraban los cargos entre los principales de cada pueblo, en realidad los procesos electorales de nombramiento de representantes se adaptó a las prácticas prehispánicas combinadas con el derecho hispano pues en muchos casos los antiguos *Altépetl* fueron sustituidos por las Repúblicas, “el sistema de antiguo régimen fue flexible la dinámica social y a las diversas culturas en materia de organización política incorporando al orden gubernativo algunas de sus normas consuetudinarias y practicas electorales.”(Salinas Sandoval, 2009: 373) sin embargo, con la reforma de intendencias y la división de subdelegaciones, como se ha mencionado anteriormente, cada vez fue más importante el papel de los intendentes y subdelegados en los procesos electorales e incluso como se puede apreciar para el caso de Tecali¹⁰, los procesos ya no se celebrarían en las cabeceras sino que cada pueblo llevaría sus elecciones en su comunidad realizando actividades donde se incorporaba a más indígenas en el proceso de elección de gobierno,

¹⁰ En actas electorales de los pueblos de San salvador Atoyatempan y Tepeyahualco en 1794 se puede observar que realizaban sus elecciones en sus localidades.

La forma de convocar pudo ser por medio de las campanas de la iglesia o sonando un tambor, siendo un domingo de mercado o posterior al desarrollo de una faena comunitaria, cuando los hombres se congregaban en la casa de comunidad en la cual tomaban posesión las autoridades que dejaban los cargos.[...] En todo el proceso tenía que estar presente el párroco de la doctrina, el alcalde mayor o subdelegado y un intérprete. Un hecho más que se liga con lo anterior es que algunas autoridades civiles cobraban por entregar las varas a los miembros de la República, teniendo de este modo un ingreso extraordinario. (Escobar, 1996, p. 9)

En este sentido la participación de los funcionarios virreinales creó controversias y a veces se intentó controlar y sacar provecho de las elecciones pues estas eran primordiales para el cobro del tributo y el funcionamiento y cobranza de los ingresos eclesiásticos¹¹ para el caso de la subdelegación de Tecali en el año de 1795 informaba en los siguientes términos:

Don Pedro García de la Razilla subdelegado de esta jurisdicción., En vista de la confirmación del señor gobernador intendente de esta provincia de Puebla, a la precedente elección, procedí, a darles posesión, y las varas de sus respectivos empleos a todos los listados en ella, a quienes por medio del interprete jurado de este juzgado, les advertí su obligación y les notifique lo que dicho señor gobernador intendente previene a la conclusión y se hallaron presentes el mayor número de indios de su pueblo., y dicha posesión la emprendieron sin contradicción de personas algunas, y para

¹¹ En el pueblo de Santo Tomás Hueyotlipán en una descripción de los bienes de la iglesia pedida para formar la parroquia en el año de 1765 consta que existía un cofre donde se ponían los dineros del pueblo, este cofre se abría con tres llaves, una que tenía el gobernador indígena, otra que tenía el fiscal y otra que tenía el párroco.

constancia de todo lo asenté por diligencia que firme con los testigos de mi asistencia actuando por rectoría en ausencia del escribano Publico del partido (AHMT, C 151, elecciones, f 12)

El hecho de que se tenían que celebrar los procesos electorales en los pueblos, y que fuera en plazas públicas o en la iglesia donde había “mayor número de indios de su pueblo” nos da indicios de que se dio un aumento de la participación de las personas y ya no solo los principales del pueblo como se venía haciendo anteriormente, asimismo el hecho de que el subdelegado haga énfasis en que no hubo “contradicción de personas algunas” nos puede mostrar de que los conflictos electorales eran más cotidianos de lo que se piensa aunque también es parte de un formulismo que se usaba en las actas electorales. Aunque, en algunas regiones de la nueva España como la estudiada por Ducey, los conflictos fueron más cotidianos e intensos. Como menciona Ducey: “las elecciones terminaban en pleitos, conflictos, y hasta rebeliones” (2009: 181) y es que muchas veces la intervención de los funcionarios crispaba los ánimos de los habitantes quienes no dudaban en protestar.

La importancia de la reforma de intendencia, que, junto con la creación de las subdelegaciones, nos ayuda a comprender el papel que tuvieron estos funcionarios como bisagras del régimen y como se nota en el acta, siendo promotores y legitimadores de las practicas electorales, ya que ellos las vigilaban y entregaban los bastones de mando. Cabe destacar que los subdelegados estaban subordinados casi completamente a los intendentes y su margen de maniobra estaba delineado por este:

Para auxiliar al intendente en el desempeño de sus amplias funciones, contaron con la asistencia de estos funcionarios subalternos. Estos, colocados en los pueblos cabeceras de partido de indios, eran, en líneas generales, corregidores sin repartimiento y sin sueldo fijo. Carecían de autonomía, al quedar subordinados al intendente, y tenían, a las órdenes de éste, el ejercicio de las cuatro causas y la recaudación de tributos. (Navarro Ascue, 1990: 221)

Este funcionario “debía ser español y responsable de la administración de las cuatro causas (policía, justicia, hacienda y guerra), para que “mantenga a los naturales de él en buen orden, obediencia y civilidad”(Rafael Diego, 2014: 21). La relación entre los subdelegados y los pueblos ha sido poco estudiada en la historiografía reciente, y aunque últimamente se ha dado más énfasis por estudiar el régimen de subdelegaciones, son los grandes olvidados de la reforma de intendencias, aún hay una brecha enorme que abarcar si se quiere analizar el papel crucial de estos funcionarios. Con la reforma de intendencias vino una recomposición del territorio para que el Estado que se estaba reformando en España también aplicara en el nuevo mundo, estas reformas que comenzaron países como Inglaterra y Francia para crear un Estado centralizado y fuerte tuvieron reflejo en España con las reformas borbónicas y por lo tanto se comenzó a tomar mayor importancia al territorio que se gobernaba, a los funcionarios que lo hacían en nombre de la corona.

La legislación no definió claramente la institución de las subdelegaciones, pues de acuerdo con el artículo 12 da la Ordenanza novohispana de 1786 en cada pueblo de indios que sea cabecera de partido y

en que hubiese habido teniente de gobernador, corregidor o alcalde mayor, se ha de poner un subdelegado.(Fernández Sotelo & Gutiérrez Lorenzo, 2014: 21)

Y aunque su establecimiento acarrea una serie de problemáticas ya que la compleja realidad social, económica y política en la que se iba a asentar su jurisdicción era muy amplia, estas nuevas divisiones entrarían a sustituir una serie de funcionarios y vendrían a racionalizar la administración real. Para el caso de las elecciones, la cuestión era compleja ya que en algunas zonas los subdelegados intervenían en favor de ciertos personajes a la hora de la elección en las Repúblicas, Ducey menciona que se llegó a los extremos de que los pueblos se inconformaban por dichas prácticas. En la subdelegación de Tecali, la presencia de este funcionario para llevar a cabo los comicios era crucial, no obstante, como menciona Lidia Gómez y Abisai Pérez, en la base de la pirámide social fue la parroquia la que fue el núcleo de organización política primordial y sobre esa jurisdicción se formó la identidad política, “si la parroquia fue uno de los principales escenarios de la vida política local fue porque en su seno tenían lugar la convivencia inmediata y cotidiana de la población y además porque moldeó las prácticas que definieron a la ciudadanía moderna” (2021: 308) las parroquias fueron la base de la organización política, y para el caso de Tecali lo podemos observar ya que en el seno de la subdelegación se encontraban 4 parroquias: Santiago Tecali, Santa María Nativitas Tochtepec, San Salvador Atoyatempan y Tzicatlacoyan, estos dos últimos se separaron como parroquias y repúblicas después de la reforma de intendencia hacia finales del siglo XVIII Y principios del siglo XIX. Las segregaciones de los pueblos

fueron por varias razones, incluso en algunos casos los curas influenciaron en la búsqueda de estas autonomías.

La participación de los indígenas en formas de elección de representantes es añeja pues estos pueblos estaban acostumbrados a estas prácticas que ejercieron durante gran parte de la colonia y aunque muchas veces este derecho solo estaba dado a los “principales” y a aquellos pueblos que eran republicas, durante el siglo XVIII la separación de pueblos la formación de republicas fue bastante habitual pues en una revisión los asuntos de pueblos de indios en la región de Tepeaca en el AGN podemos ver la segregación de pueblos en el último cuarto del siglo XVIII. Los usos y costumbres eran vitales en las elecciones como da cuenta el acta de elección de 1776 de la jurisdicción de Santa María Tochtepeque que dice;

Estando todos juntos, electores y vocales, de los ocho pueblos que componen este gobierno en la sala de nuestro ayuntamiento y cabildo, según usos y costumbres a efecto de elegir Gobernador, alcaldes y demás oficiales de republica de esta expresada cabecera, como de los dichos pueblos para el gobierno cristiano y político en servicio de su magestad que dios guarde, como así mismo para elegir Fiscal mayor y fiscal teniente de la santa Iglesia”
(AHMT, CAJA 151, elecciones, exp. 1 f. 5)

Las elecciones se daban de manera anual en cada cabecera de jurisdicción, para los pueblos, los representantes que eran electos debían de cuidar el comportamiento de la población, inculcar al pie de la letra la moral cristiana ya que era la religión la que amalgamaba la sociedad, era el fin mismo de la comunidad política, era lo que le daba unidad al vinculo social. Además, la elección de

gobernantes tenía sentido, como menciona Isidro Vanegas, debido a que las jerarquías en el vínculo social de antiguo régimen ya sea para Nueva Granada o para la Nueva España estaban justificadas y se debían respetar, los hombres nacían en una jerarquía y estaba destinados a obedecer a sus superiores que los debían guiar, enseñar, tutelar, por eso se elegían autoridades.

Por eso el padre toma la tutela del hijo, el cura la de sus feligreses, los hacendados la de los indios, el esclavista la del esclavo, el marido la de la mujer, el profesor la del estudiante. Pero esta escala quedaría incompleta si por encima de todos esos vínculos de sujeción no fuera instalada una figura cimera que velara por la articulación (Vanegas, 2016: 23)

Esta figura cimera que se refiere no es otro que el monarca, él es el que da cobijo a todos, que daba orden por el entendimiento y poder que dios le había brindado, y es al que se refieren los indígenas, es esa comunidad de fieles católicos de la monarquía hispana la que se está jerarquizando a partir de las elecciones en las Repúblicas de indios.

Elecciones y cargos

La sociedad de antiguo régimen estaba compuesta por corporaciones, como se mencionó en líneas pasadas las jerarquías estaban justificadas y cada corporación tenía un papel que asumir dentro de la sociedad, en las Repúblicas de indios era primordial las elecciones del cabildo ya que los depositarios de ese encargo serían los que velaran de la comunidad, del cuerpo político y gestionara la

conducta de los integrantes de esa República. En los primeros años de la Nueva España se llevaron a cabo elecciones, como menciona Antonio Escobar “En la elección participaban los sectores altos, y tanto electores como candidatos eran nobles o tenían una posición alta en la jerarquía social. También se instituyó que los cargos debían renovarse anualmente, con la excepción de los depositados en los caciques gobernadores”(1996: 7) para el caso de Tecali, la presencia de caciques en su territorio implicó que estos mantuvieran a influencia y privilegios que les doto la corona.

En las Repúblicas de Indios los que eran electos debían ser indios puros que vivieran en su población, de hecho en la mayoría de los pueblos de la región de Tecali no había españoles en las poblaciones, la mayor parte vivía en la cabecera que era Tecali y en las haciendas que se encontraban alrededor de los pueblos¹² en ese sentido era común que muchos gobernadores y alcaldes se reeligieran de manera prolongada sin que nada se les impidiera, pero todo cambió cuando la reforma de intendencias llegó a tocar la puerta y modificó la forma en la que el estado se involucraba en las elecciones.

Antes de las reformas y de la Ordenanza de Intendentes de 1786, los gobernadores indios podían ser reelegidos constantemente con el visto bueno de las autoridades o su parcial desconocimiento; pero después, al intentar la corona una mayor intervención en la vida comunitaria tanto de las autoridades locales como de las indígenas

¹² En los pueblos de Santo tomas, san Miguel, san Simón, santa Anna cercanos a Tecali no vivían más que indios y solo en las haciendas de alrededor había “familias de razón” según consta un comunicado de la época entre el párroco de Tecali y el de Tepeaca.

provocó una mayor observancia de las leyes, al menos de parte de los funcionarios coloniales.(Escobar, 1996: 8)

Entre los cargos estaban: Gobernador, alcalde Ordinario, alcalde segundo, regidor mayor, regidor menor, dos o más regidores, Alguacil mayor, uno o dos alguaciles menores, y a veces se eligió escribano; por el lado eclesiástico se elegía al Fiscal mayor, uno o dos Fiscal teniente, después de la reforma de intendencias el párroco será el que nombraba a los fiscales, pero antes de ello era común que se eligieran entre los electores del pueblo. Estos electores no eran todos los miembros del común, y como menciona Escobar, eran los que habían ocupado un cargo anteriormente y por ello se asumían con el derecho de participar en la designación de los nuevos cargos. las actividades que realizaban los gobernadores eran representar y cuidar al pueblo en los asuntos del común, así como con la ayuda de los regidores aplica justicia, pues en el antiguo régimen gobernar era aplicar justicia”, en ámbitos como el mercado, o la doctrina cristiana o la recaudación tributaria y el manejo de los bienes de comunidad.

La ordenación jerárquica del vínculo social fue, como lo hemos visto, sustancial en el desarrollo histórico de las Repúblicas de indios, como menciona Peter Guardino, “Dentro de los pueblos, la política se guiaba por jerarquías de género, de edad, de linaje, La posición de una persona dentro de cada una de estas jerarquías determinaba sus deberes y oportunidades políticas. (2009, p. 218) y aunque se pudiera pensar que las actividades electorales eran “democráticas” esto es una equivocación ya que estas jerarquías impedían que la gente del común en general participara. Para las Repúblicas, entendidas como corporaciones o cuerpos

sociales, la autonomía en ciertos aspectos era de vital importancia, y aunque reconocían al monarca como la síntesis de la representación política, y a los funcionarios religiosos se les profesaba respeto y obediencia, en muchos otros aspectos los alcaldes y funcionarios actuaban según lo que las costumbres le dictaban, y es que “Además la cultura política corporativista de la Nueva España no solamente respetaba la diversidad local, sino que casi exigía esa diversidad al privilegiar a la costumbre como una forma de ley.” (Guardino, 2009: 29) como se ha mencionado las costumbres eran base de las prácticas políticas y pervivieron a lo largo de los años.

Antes de las reformas borbónicas la complejidad de en las elecciones y los puestos que eran electos respondían a diferentes variables, por ejemplo vemos el acta de elección de 1774, antes de la reforma de 1786, para los dos pueblos cabecera de la jurisdicción de Tecali podemos ver que había diferencias en el número de funcionarios electos pues mientras en la cabecera de Santiago Tecali se eligen también alcalde de los barrios en la de Tochtepeque no, esta diferencia se puede deber a que la densidad de población de Tecali, al ser la cabecera, era mayor, además de que los caciques indígenas que vivían en Tecali hacía que exigieran su autonomía política¹³. Esto es interesante ya que como menciona Antonio Escobar, a menudo las elecciones y sus conflictos dividían a los pueblos sobre todo entre cabecera y pueblo sujeto, estos conflictos sin duda eran encabezados por los representantes de cada republica pues velaban por los intereses de su corporación.

¹³ En las actas de elección de 1776 se aprecia para el caso de Santiago Tecali la elección de alcaldes de los barrios como el de Jesús o el de Coatlán,

Cádiz y el contexto insurgente en Puebla.

La constitución de Cádiz cambio el panorama político de la monarquía hispana y de sus dominios en alta mar, siendo una monarquía compuesta¹⁴ la carta gaditana tuvo afectaciones en los virreinos en los cuales se vivía guerras civiles entre los realistas y la insurgencia popular que pugnaban por una autonomía de la metrópoli. La abdicación de Bayona por parte del monarca Fernando VII a José Bonaparte sumado a la invasión de Francia hacia la península ibérica provoco un conflicto de identidad política ya que al existir un vacío en el sujeto en el que residía la soberanía, las cortes tomaron para si ese derecho y asumieron la soberanía y se dispusieron a crear una constitución que enarbolará las ideas reformistas que una Europa influenciada por la Revolución Francesa venia esparciendo por todos los rincones del viejo continente.

Al centrarnos en la constitución de Cádiz como parteaguas de una tradición liberal en el mundo hispano ya que como menciona Roberto Breña (2012) “el primer liberalismo español constituye la única tradición liberal en la que los americanos podemos encontrar una herencia político-ideológica directa. (p. 12) y de la que además se tomaran muchas de las ideas para tejer la primera República federal no en un ánimo de imitación como se quizá se ha planteado si no como un ejercicio de adaptación a las realidades regionales que se vivían en el país. Es importante hacer hincapié en que la Nueva España tenía realidades complejas y diversas en cada

¹⁴ De acuerdo con la clasificación de monarquías que hace el historiador inglés John Elliot.

región por lo cual los procesos de asimilación de la constitución fueron diferentes y en grados distintos.

En opinión de Alicia Tecuanhuey, la región de Puebla es importante pues es “un escenario privilegiado para observar el impacto que tuvo la organización de los ayuntamientos constitucionales gaditanos” (2009: 337) y es que una de las razones de ese privilegio es la cantidad de pueblos de origen indígena que estaban dispersos en los territorios de las subdelegaciones de las que resaltan las de la meseta central: Atlixco, Cholula, Totimehuacan, Huejotzingo, Tochimilco, Tecali y Tepeaca pues concentraban una cantidad grande de pueblos de indios (700). No obstante la presencia de actores que no comulgaban con los ideales reformistas en el obispado de Puebla será importante al momento de definir la aplicación de estas políticas además de que al comenzar la independencia identificaron estos valores con los rebeldes, como apunta Cristina Gómez Álvarez, la presencia de clero conservador en el obispado de Puebla acoto, limito y trato de contrarrestar la influencia de la insurgencia y de cualquier política que implicara la participación popular ya que al calor del levantamiento armado de Hidalgo el obispo Del Campillo reunió sacerdotes de la ciudad y la diócesis para que juraran lealtad a Fernando VII y así poder contener el avance de las ideas autonomistas dentro de los clérigos que eran más susceptibles a sumarse y ver con buenos ojos el llamado del Cura de Dolores.

El movimiento de independencia supuso un cambio en las regiones como las de Tecali, pues refiriéndose a toda la provincia Tecuanhuey señala que “en la segunda década del siglo XIX el movimiento insurgente contribuyo a dislocar su

orden administrativo” (2009: 338) por lo que se infiere que a pesar de los intentos del alto clero, al final las reformas insurgentes aunado de la constitución de Cádiz permea en las comunidades y como se verá más adelante da un dinamismo mayor a los pueblos en la propagación de un nuevo lenguaje político para relacionarse con los otros actores jurisdiccionales.

La presencia de la insurgencia en Puebla hizo latente cuando Morelos, jefe insurgente del sur, comenzó sus campañas por tierra caliente y al paso de sus triunfo se iba expandiendo hacia las zonas centrales del Virreinato, “Durante la segunda campaña iniciada en Chilapa, en Noviembre de 1811, diversas localidades de la provincia de Puebla, como Tlapa, Izúcar, Tehuacán y Tepeaca quedaron bajo su dominio, inclusive los realistas presagiaban la caída de Puebla ya que los insurgentes controlaban las rutas comerciales que iban de Orizaba a Tehuacán, Tepeaca e Izúcar con rumbo a Oaxaca” (Felipe Magno, 2015: 16) no podemos olvidar que ante el rechazo de indulto que ofreció el Obispo Campillo, los insurgentes se concentraron en desplegar sus fuerzas para tomar la segunda ciudad del Virreinato. La presencia de Morelos en Izúcar con el impulso que le dio a la insurgencia Mariano Matamoros, cura de Jantetelco, fue de vital importancia ya que esta región era la entrada a la Mixteca Poblana, con una presencia indígena importante y crucial en las vías de comercio hacia Oaxaca.

Raúl Bringas Nosti argumenta la importancia de la toma de la ciudad de Tehuacán en el desarrollo del movimiento independentista en Puebla, la carta que envía Morelos del 20 de mayo de 1812 da cuenta de este hecho trascendental, Morelos concede la importancia de este hecho cuando dice: “le participo la toma de

la plaza de Tehuacán de las granadas después de un vigoroso ataque,, según el parte que me da el coronel D. José María Sanche, cuya acción quedaron prisioneros cuarenta y ocho gachupines que mando decapitar aquel comandante” (carta de Morelos mayo 20 de 1812) La violencia con la que los ejércitos realistas realizaron la toma son sin duda memorables, pues “las noticias sobre la caída y posterior saqueo de una ciudad estratégica estremecieron a la Nueva España.” (Nosti, 2015: 31) y aunque es cierto que la violencia fue parte de este hecho en el que participaron indígenas de la zona, la guerra implica la violencia y el saqueo que eran parte de los eventos de esa época. Morelos dirige un ejército de aproximadamente 4,000 hombres desde Huajuapán y entra a Tehuacán el 10 de agosto. Este hecho señala Bringas, fue crucial en la política regional, Morelos tenía la legitimidad popular, era un cura rebelde que había organizado un ejército bien disciplinado, dirigía a líderes criollos, exmilicianos como los Bravo, Galeana y los Ávila, que contribuyeron a sus victorias¹⁵, su causa era la independencia y pronto se convirtió en leyenda, “su presencia en Tehuacán convirtió a la ciudad en el centro político de la rebelión en la Nueva España, en la capital Insurgente. Mantendría esta condición, con sus respectivos altibajos, durante más de tres años, incluso tiempo después de la muerte de Morelos.” (Bringas, 2015: 32) la ciudad era un centro neural para la guerra, su posición geográfica entre Oaxaca y Puebla les permitía a los rebeldes tener un control de diversos caminos que conectaban a la Antequera y a los valles

¹⁵ El historiador Carlos Errejón Peredo en su reciente trabajo “Morelos. Revelaciones y Enigmas” hace un estudio pormenorizado de la insurgencia en el periodo donde el cura de tierra caliente fue su líder. Véase: Herrejón Peredo, Carlo. Morelos. Revelaciones y enigmas. México: El Colegio de Michoacán, Penguin Random House, 2019. 734p.

centrales de Puebla, la población era en su inmensa mayoría indígena, lo cual hacía que el apoyo y aprovisionamiento fuera efectivo.

Como lo ilustra de manera formidable Cristina Gómez, después de la declinación de indulto ofrecida por Campillo, el alto clero poblano se mantiene a la expectativa de los insurgentes y es que la intendencia de Puebla es clave, como se ha dicho, para el cauce de la revolución, pero es el periodo de 1811 a 1812 el que marca su curso y es que siguiendo a Brian Hammett, Gómez Álvarez sostiene que la batalla por la ciudad de Puebla es en definitiva lo que marca el curso de la insurgencia, y es que los brotes de rebeldes se inician desde la sierra norte con Mariano Aldama hasta el sur en la zona de Tlapa, ante lo cual el Obispo Campillo señala las acciones a realizarse. El constante avance en la provincia de Puebla es sin duda causa de preocupación para la elite poblana ya que corría el riesgo de que si llegaba a la mixteca poblana no se detuviera hasta llegar a la capital. Las fuentes de aprovisionamiento de Puebla estaban en riesgo.

La muerte de Manuel de Flon dejó un vacío de autoridad que, ante la amenaza insurgente, obligó al Obispo a pedir al Virrey a tomar las medidas correspondientes, asimismo, Ciriaco del Llano y la llegada de los ejércitos de la península reforzaron la ciudad. Es importante señalar que estas tropas fueron mal vistas por los indígenas y castas de la ciudad ya que se dedicaron a saquear y robar a la población y como dice Gómez Álvarez (1997) “el saqueo y el robo eran prácticas que caracterizaban al conjunto de las tropas realistas, por ello la población les temía.” (92) hay que matizar que estas prácticas fueron el pan de cada día durante la guerra y eran cometidos por ambos bandos.

Los triunfos insurgentes en 1812 en la provincia: en la sierra norte con Osorno, en la zona de Izúcar con Matamoros y en la mencionada toma de Tehuacán encendieron las alarmas en la capital ya que se veía con gran temor el avance de las tropas de Morelos. El obispo del Campillo en constante comunicación con el Virrey logro que se tomaran cartas en el este asunto, es de sumo interés ya que es el papel desempeñado por el obispo Del campillo pues fue gracias a su labor por lo que los insurgentes fueron mermados en la provincia de Puebla. Primero, Morelos no se dirigió a la ciudad y mucho se ha especulado al respecto, pero de lo que no hay duda, según Gómez Álvarez, es que el obispo poblano al conocer la geografía poblana participo activamente en la ofensiva hacia los rebeldes y evito que se tomara la ciudad. La estrategia de Morelos de tomar Izúcar, ir hacia la Mixteca y después hacia los valles centrales no dio resultado.

Al final la captura de Morelos en San Cristóbal Ecatepec, su enjuiciamiento y fusilamiento pondrían a la insurgencia en vilo al quedar sin sus más grandes caudillos. Los intentos de reorganizarse serán tomados por personajes como Guadalupe Victoria o Vicente guerrero que se replegaron hacia las zonas serranas y selváticas de sus respectivas regiones. El heroico desembarco del español liberal Francisco Javier Mina, su recorrido, captura y fusilamiento pondrá fin a una etapa de la Revolución de independencia. Parecía que las cosas marchaban mejor para la burocracia española, la llama de la insurgencia estaba casi extinguida y en las ciudades se esperaba las indicaciones para seguir aplicando las leyes castellanas. El pronunciamiento de Riego que hizo al déspota Fernando adoptar nuevamente la

constitución de Cádiz que había suprimido tendrá repercusiones en el contexto novohispano.

Las elecciones en 1820 en el partido de Tecali.

La celebración de elecciones para llevar a las cortes a diputados americanos fue puesta en marcha en los territorios de ultramar. En las regiones más alejadas de los centros políticos y ciudades, el hecho de celebrar este tipo de actividades se ajustará a las realidades, costumbres y modus vivendi de las comarcas rurales. El partido de Tecali, ubicado al centro sur del estado, cerca del partido de Tepeaca y de Puebla, se celebraron las elecciones según lo marcaba la convocatoria el domingo 13 de agosto, en donde en cada parroquia se “congregaban los vecinos de la feligresía de la parroquia”, esta reunión que se establecía en la convocatoria se debía realizar en los lugares más públicos que existieron, ya sea en las casas consistoriales o incluso algunos pueblos los llevaban a cabo en las casas curales o hasta en el cementerio, “por ser el lugar más público”, en la parroquia de Tochtepeque del partido de Tecali acudieron ese domingo los vecinos del lugar según lo dictado, como consta en el acta, el capítulo tercero de la monarquía española que nos describe el proceso de “las juntas electorales de parroquia” que va de los artículos 35 al 58 en el que nos refiere el proceso de estos comicios en las parroquias, núcleo sociopolítico básico de la monarquía y primera jurisdicción en la que se divide el territorio.

En la pequeña parroquia de Tochtepeque, el proceso estuvo presidido por el alcalde constitucional de primera nominación Miguel Wenceslao Álvarez ya que el

artículo 46 nos dice que: “las juntas de parroquia serán presididas por el jefe político o alcalde de la ciudad, villa o aldea en que se congregaren,, con asistencia del cura párroco, para mayor solemnidad del acto...” (Constitución de la monarquía española), los alcaldes, de las poblaciones como Tochtepeque, generalmente eran parte de un franja de la sociedad que se mantenían en los puestos más altos de la política local.

Una de las características más importantes de la constitución de Cádiz es la presencia y estimación de los religiosos en la celebración de los actos electorales. En el artículo 35 que define la participación electoral nos dice que: “las juntas electorales de parroquia se compondrán de todos los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva, entre los que se comprenden los eclesiásticos seculares” (Constitución de la monarquía hispana), así pues los vecinos de Tochtepeque, y los de los demás pueblos del partido como los de Tzicatlacoyan, se reunieron y dirigieron a escuchar “la solemne misa del espíritu santo” acompañada de una exhortación del párroco sobre la cuestión de la selección de los electores. Este papel jugado por los clérigos en estos años de definiciones y de cambios constantes nos muestran la importancia de estos actores en el desarrollo de la vida política de los pueblos. Como menciona Brian Connaughton, “los sacerdotes de todas maneras eran un barómetro de la opinión pública. [...] Es verdad que eran figuras respetadas en las comunidades que podían influir en el pensamiento político” (2010: 331) y es que esas exhortaciones podían tener como objetivo el de señalar un camino a seguir para la elección de los compromisarios y los electores. Es decir, los sacerdotes actuaban como árbitros e impulsores de los

comicios, pero también impugnaban el pensamiento político y en muchos casos dictaba a quienes se tenían que elegir. El artículo 47 dice:

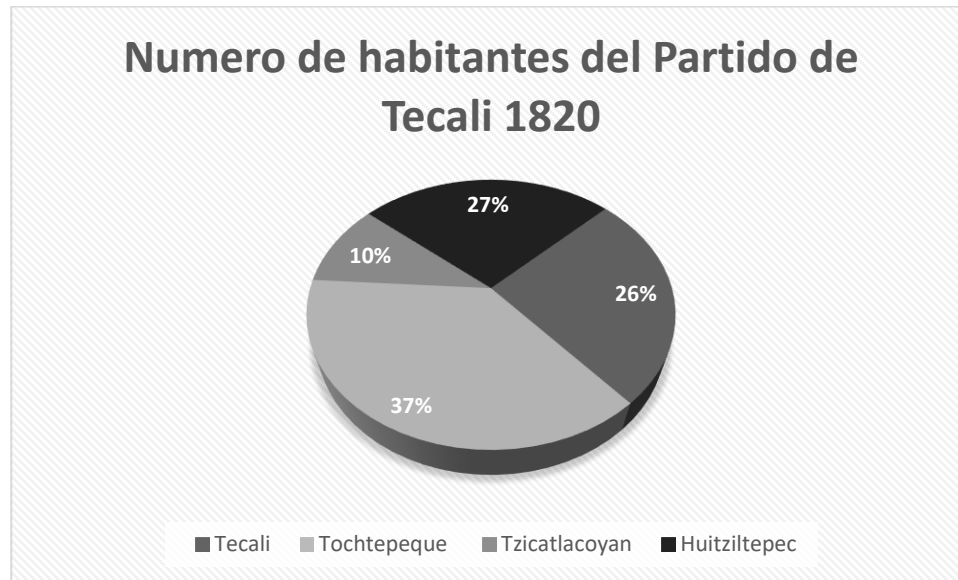
llegada la hora de la reunión que se hará en las casas consistoriales en el lugar donde lo tengan de costumbre hallándose juntos los ciudadanos que hallan concurrido, pasaran a la parroquia con su presidente, y en ella se celebrara una misa solemne de Espíritu Santo por el cura párroco quien hará un discurso correspondiente a las circunstancias”(Constitución de Cádiz)

Esta costumbre pone de manifiesto el papel de la religión en sociedades en donde la iglesia el medio y el fin único de la vida, pero al incorporar nuevas actividades públicas como las elecciones se les impregna de esa religiosidad necesaria. Para tener un panorama del partido de Tecali debemos analizar cuantas juntas parroquiales existían lo cual se muestra en la siguiente tabla.

Compromisarios y electores en el partido de Tecali en 1820

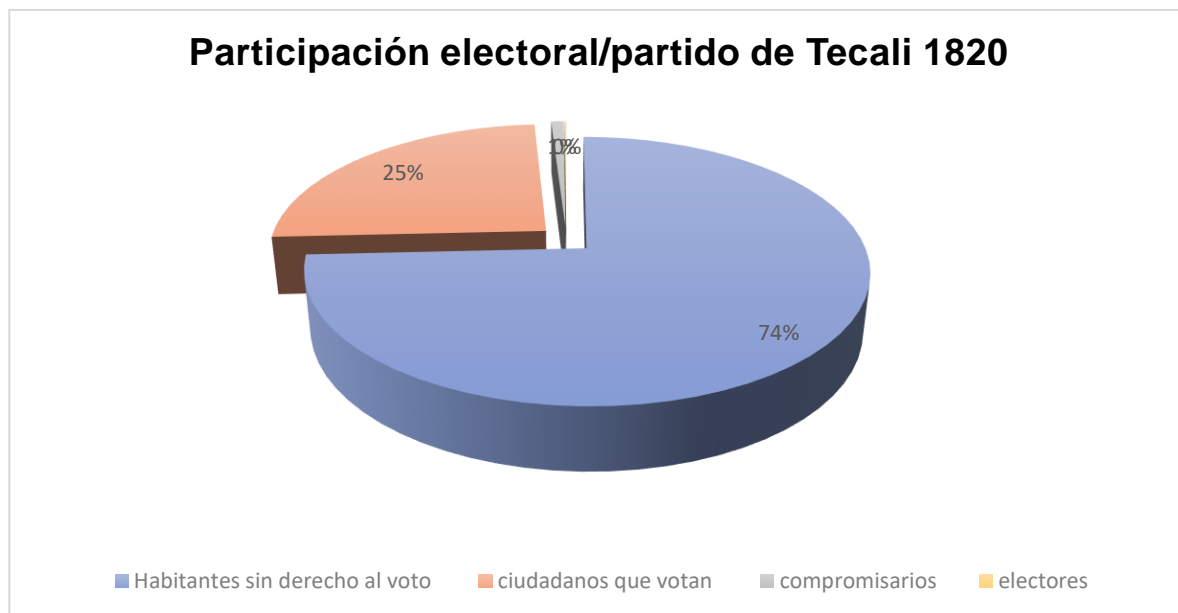
Junta parroquial	Número de habitantes	Número de ciudadanos	Número de compromisarios	Electores que nombrar.
Tecali	3350	827	31	4
Tochtepeque	4849	1212	31	6
Tzicatlacoyan	1318	398	21	2
Huitziltepec	3447	804	31	4
Total	12964	3241	114	16

Elaboración propia: AHT, caja 150, actas de elecciones, f. 1-70)



Elaboración propia: AHT, caja 150, actas de elecciones, f. 1-70)

De las cuatro parroquias sin duda la que más electores nombra es la de Tochtepeque con 6 electores, superando incluso a la cabecera del partido que es Tecali. El porcentaje de ciudadanos era de alrededor del 25 % en todas las parroquias, lo cual nos muestra que existió un impulso de incluir al mayor número de habitantes posibles, excluyendo solo a las mujeres, y a quienes no tenían un oficio conocido. La cualidad de vecino será importante en el futuro desarrollo de la ciudadanía en los códigos legales siguientes ya que el vecino es la bisagra de la ciudadanía y por ello es importante señalar lo que la constitución ya que se señala una diferenciación entre los que participan en las elecciones: por un lado tenemos a los pobladores de la parroquia que son todos en general, después tenemos a los vecinos/ciudadanos que representan los varones mayores de 20 años, además de que la constitución señala que se debe ejercer “alguna profesión, oficio, o industria útil con un capital propio” (art 22) para ser elector por ejemplo se tenía que tener, según el artículo 45 –“se requiere ser ciudadano, mayor de 25 año, vecino y residente de la parroquia” por lo cual quienes tenían ese derecho se veían reducidos a unos cuantos.



Fuente: Elaboración propia, AHT, caja 150, actas de elecciones, f. 1-70)

Los compromisarios eran una figura electoral que será solo usada por la constitución de Cádiz y a diferencia de la figura del elector que perdurara en las futuras constituciones como la de 1824 y las posteriores a ella, estos compromisarios serán eliminados. Esta figura resulta interesante ya que se encuentra entre los ciudadanos y los electores y es en ellos en los que recae la elección de electores de parroquia. Este cuarto filtro, que se suma al de los electores de partido y provincia, es parte de cómo se fue excluyendo y seleccionando a quienes eran parte de las nacientes elites políticas.

Los electores y compromisarios apenas representan el 1% del total de la población de una parroquia y es sobre ese porcentaje de personas en las que recae el poder y la facultad para elegir a los electores de partido, y después a los de provincia para llegar a los diputados a las cortes. Estos filtros en las celebraciones

de elecciones perdurarían en las futuras legislaciones, ya que así se mantenía la participación de las masas acotada y las juntas electorales servían como diques de contención. No obstante, solo hasta el siglo XX podremos ver procesos que se puedan catalogar como “democráticos” pues en este periodo de cambios en el primer tercio del siglo XIX vemos una sociedad que opera bajo estructuras de antiguo régimen construyendo instituciones modernas de representación política.

	RELIGIOSOS
	MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO
	MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL

elecciones de 1820					
pueblo de Tochtepec					
		n° votos	electores	N° votos	Eleccion 1824
Alcalde					
secretario	José Fernando Gomez				
escrutadores	Jose Pedro Martin				
	Francisco Mariano Carbajal				
compromisarios	presbitero Cristobal campos	186			Es votado elector
	Presbitero Don Jose Antonio Cerdan	180			
	cura Don Manuel Perez Castro	179			es votado elector
	Don Gabriel Antonio Castro	171	X	16	
	Diacono Don Manuel espejo y Castro	167	X	23	
	Don Mariano Baltasar Castro Alcalde de segunda nominacion	167			
	Don Juan Pedro jimenez regidor	165			
	Don Jose Manuel Gomez regidor	162	X	17	Aparece como regidor decano y ademas votado elector
	Don Manuel de los Rios, procurador sindico	160	X	21	
	Don Mateo Garcia	159			
	Don Jose pedro Martin	156	X	22	
	Don Andres Martin Gomez regidor decano	153			aparece como alcalde y es votado elector.
	Don Mateo lucas perez regidor	144			
	Don Jose Ignacio de Arce y Torizel	142			es nombrado escrutador y ademas elector
	Don Francisco Juan Sanchez regidor	140			
	Don Pedro Nolasco Lobo	137			
	Santiago Nicolas Aguilar regidor	134			
	Don Mariano Espejo y Castro	132			
	Don Manuel Larios	131			
	Don Francisco Javier peregrina regidor	126			
	Don Jose Maria GomezProcurador sindico	120			
	Don Manuel Muñoz	106			
	Don Antonio Balderrama	105			
	Don Jose Fernando Gomez Secretario	101			
	Presbitero Don Francisco del Moral Capellan del ayuntamiento	100	X	20	
	Don Antonio Lucas Ramirez regidor	100			
	Don Francisco Javier Garcia	98			
	Don Joaquin Rodriguez	97			
	Don Miguel Garcia	83			
	Don Baltazar de Aquino	80			
	Don Maciel Garrin Lucas	75			
	Don Pascual Benito	74			
	Don Agustin Machorro	74			
	Don Felipe Gonzalez	73			
	Don Jose Lopez	72			
	Don Joaquin Lezama	72			
	Don Jose Antonio Gonzalez	69			
	Don Pablo Ramos	66			
	TOTAL	4656		119	

En la tabla anterior se muestra un análisis de los ciudadanos que fueron electos como compromisarios y posteriormente como electores. Una de las primeras cuestiones que saltan a la vista es la presencia de 5 religiosos entre los electos y 4 de ellos fueron los más votados. La presencia de los religiosos estaba normada desde la constitución de Cádiz, pues como se ha señalado se incluían entre los que debían estar presentes en el ritual electoral. La exhortación que debía hacer el cura párroco y la misa que se celebraba era parte sustancial en la legitimidad que tenían los comicios pues todos los aspectos de la vida pública debían estar cubierto por el manto de la religión. Esto es importante ya que, en los pueblos, que eran en si una corporación, entendida en el sentido de antiguo régimen tenían dinámicas políticas internas que respondían a la lógica de legitimidad de estas corporaciones y no al gobierno. Como dice Brian Connaughton, refiriéndose a estas primeras etapas de la historia “Es claro que los actores políticos todavía no habían consensado un conjunto de convicciones operativas comúnmente compartidas.” (2010: 308)

Las elecciones en los caóticos primeros años de la nación. El caso de los pueblos de Tecali.

Las elecciones que se llevaron a cabo en las primeras experiencias de del siglo XIX cuando aún la Nueva España pertenecía a la monarquía Hispánica fueron de carácter indirecto. Como pudimos observar en el partido de Tecali, las parroquias fueron la base de la organización social y política de estas elecciones y de acuerdo con lo que establecía la constitución de Cádiz se elegían los electores para que pudiera participar en las elecciones de partido y después de provincia. “estos ejercicios electorales tempranos dependían de los curas de las parroquias y de otros vecinos residentes respetables para tomar decisiones al vuelo sobre la elegibilidad de los votantes, puesto que no había ni censos confiables ni procedimientos de registro preelectorales” (Warren, 2010: 31) estas circunstancias fueron usadas como pretextos, también, para excluir a la gran mayoría de los habitantes y aunque eran considerados como votantes los mayores de edad, el hecho de existir “electores” hacía que las decisiones las tomara un reducido número de ciudadanos de entre los que tenían mayor capital social, económico y político de la parroquia.

La entrada triunfal de Iturbide y el ejército Trigarante marco el inicio de la configuración institucional de México. Esta nueva realidad política, basada en los principios que establecía el plan de Iguala y los tratados de Córdoba se enfrentaría a un país diverso que tenían problemas de acuerdo con cada región. El frágil equilibrio que se había logrado pronto iba a sucumbir a las peleas internas y a los desajustes territoriales que ponen en jaque a el gobierno central. La coronación de Iturbide y el nombramiento de la regencia serian un intento por cohesionar a los antiguos territorios que formaban la Nueva España en el ámbito electoral, la

presencia de una convocaría sería prueba del compromiso de esta regencia con la participación electoral y con ello a la inclusión de los ciudadanos al proceso de construcción de las instituciones representativas. En las villas y pueblos más alejados estos procesos fueron llevados a cabo de manera constante y atendiendo a lo dispuesto por las autoridades del centro, al menos en la región de Tecali, los constantes edictos para el pago de impuestos, o la prohibición de las armas serían expedidos en los municipios del partido. En el caso de las votaciones de 1822 los pueblos acudieron a ellas a pesar de que el proyecto no se lograra concretar.

La ausencia de censos para poder tener un listado de quienes pertenecían al mundo de votantes fue un problema que se suscitó en cada región de diferentes formas, mientras que en algunos lugares esto significó que la decisión de quien votaba o no recayera en un pequeño grupo, en algunos pueblos se intentó hacer censos que dieran cuenta de quienes podían votar en los comicios municipales. Esto sin duda es parte del repertorio de herramientas que se necesitaban para poder tener acceso a la ciudadanía, y como menciona Annino, el carácter del voto durante el siglo XIX fue corporativo y tenía que ver con la familia. En el caso del partido de Tecali, sin duda este fenómeno suscitó debates y perspectivas diferentes pero la realización de los censos tenía una perspectiva económica y aunque no está establecido, se puede suponer que estos censos se usaron para la realización de los comicios ya que la vecindad, bisagra de la ciudadanía como lo ha mostrado Mariana Terán, tenía que ver, también, con aspectos de carácter económico.

En el censo de 1823, que da cuenta del pago de impuestos en la jurisdicción de Tecali, nos queda claro que los que estaban en la cúspide de la pirámide social eran “el cura encargado de esta feligresía, don Juan Nepomuceno Peraza, Brigadier Don Joaquín Zorrilla y Díaz, y 49 individuos más pertenecientes al centro de la cabecera de Tecali.

Censo de Santiago Tecali en 1823

Lugar	Número de contribuyentes
Cabecera (centro de Tecali)	51
Barrios	133
San Luis (Pueblo)	32
San Luis (rancho)	25
Ajalpan	44
Trinidad	48
San Buenaventura	40
Santa María Ahuatepec	26
Ayuntamiento	9
TOTAL	408

Fuente: AHT, caja 154, correspondencia, f. 1

El universo de los contribuyentes para el año de 1823 era de 408 individuos en la parroquia de Santiago Tecali. Si hacemos la comparación con años anteriores como se muestra en la siguiente tabla podemos entender que el universo de los contribuyentes no tuvo aumentos considerables al menos en términos reales.

Año	1818	1823
Inscritos en el padrón.	387	408

Fuente: AHT, caja 154, correspondencia, f. 1

Si vemos la diferencia que hay entre los dos padrones de contribuyentes podemos decir que en los 5 años de diferencia entre los dos no hubo modificación alguna de quienes pagaban contribuciones, pero si nos basamos en las actas de elecciones para electores de 1820 normado por la constitución de Cádiz podemos observar que el número de ciudadanos se elevaba a 827, esta diferencia resulta interesante pero no es del todo clara, pues sin duda los criterios que estableció la constitución de Cádiz no establecía ningún tipo de filtro de carácter económico o de ingresos lo cual pudo hacer que el número de ciudadanos con derecho a votar se aumentara a casi al doble del número de contribuyentes que había en 1818. En el espacio del número de electores, las actas que dan cuenta de las primeras elecciones de 1825 para la elección de los ayuntamientos nos dejan ver que en cada pueblo se elegían electores que acudían a la cabecera para elegir a los ayuntamientos constitucionales.

Esta elección en segundo grado para las elecciones municipales, nos muestran, al menos para el caso de Puebla, que las autoridades estatales tratan de implementar un dique de contención para las conformaciones de los ayuntamientos. por un lado, es preciso hacer énfasis en que la constitución de 1824 dio a cada congreso estatal la facultad de establecer leyes electorales de acuerdo con las necesidades de cada región. Como menciona Warren: “con el establecimiento de la

República federal y la promulgación de la constitución de 1824 el control de las leyes electorales paso a los estados.” (2010: 36) por lo que en cada región tuvieron dinámicas distintas. Pues en Estados que se han considerado históricamente como federalista como es el caso de Zacatecas, en el régimen interior ejercio un centralismo municipal abrumador como lo ha atisbado Beatriz Rojas y Mariana Terán, pues José Eduardo Jacobo Bernal nos dice que Terán sugiere que: “al primer federalismo como el promotor de una recomposición del territorio y de la delimitación de las competencias administrativas entre las esferas municipal, estatal y federal; líneas que aún hoy prevalecen y le dan forma a ese concepto tan enunciado pero tan poco estudiado como es la soberanía.” (2012: 223) estas recomposiciones también tuvieron que ver con el ámbito electoral.

Para el caso de Puebla hay que admitir que esa estructuración del territorio en el ámbito electoral sigue la ruta trazada por las legislaciones y experiencias anteriores, el caso de Tecali nos ilustra que se siguieron utilizando las territorialidades anteriores para organizar los comicios, mismos que en el ámbito local tenían como locus de partida la parroquia. A partir de este territorio se organizaban las elecciones teniendo en consideración censos de población que los alcaldes tenían su poder, por ejemplo, para las elecciones para el congreso en la junta municipal de Tecali de febrero de 1824 en el acta queda constancia de que:

y juntos los ciudadanos en el atrio de esta parroquia a las 10 de la mañana, presididos por el único alcalde constitucional Don José Antonio Huerta [...]se comenzaron a recibir los votos para siete electores en virtud del artículo que previene la ley por el censo

de 3250 almas de que se compone este vecindario., y concluida la votación se reconocieron las listas por el presidente y secretario. (AHMT, nombramientos, f33)

Si comparamos el número de almas que tenía la cabecera en 1820 cuando se llevaron a cabo las elecciones según lo dispuesto en la carta gaditana y las elecciones de 1823 no hay diferencia alguna, salvo por la discrepancia de 100 votos. Por un lado, es sin duda claro que se ha fincado la territorialidad a partir de las jurisdicciones que corresponden al antiguo régimen, pero la importancia de los comicios sin duda fue crucial para el desarrollo de la vida política pues también creo un lenguaje que poco a poco fue usándose hasta en los pequeños pueblos de las regiones rurales, Como dice Richard Warren:

El lenguaje del sufragio, la organización del espacio político y las instrucciones para la realización de las elecciones fueron en toda Hispanoamérica la plataforma de despegue para furiosos debates y enfrentamientos que perdurarían mucho después del fin de la presencia de la monarquía española en el continente americano a comienzos de la década de 1820. (2010: 47)

Ese lenguaje político incluía el de la ciudadanía, y la celebración de elecciones para un “congreso general” que son las bases de la representación política. Este nuevo lenguaje y nuevas prácticas perdurarían y se incluirían en las nuevas realidades que la guerra había producido, pues, aunque el centro de Puebla se mantuviera alejado de las grandes batallas de la independencia después del periodo de caudillaje de Morelos, en los pueblos se realizaron elecciones de acuerdo con las leyes que venían del centro y se apegaban a las reglas lo más

cercano que pudieran. Resulta interesante, por ejemplo, que el alcalde del pueblo de san Luis perteneciente a Tecali manda los resultados de las elecciones primarias con la siguiente nota:

remito a usted el registro de las elecciones primaria que con arreglo a la ley del 13 del último octubre se celebraron en el pueblo hoy día de la fecha de Dios que, a V, Pueblo de san Luis y noviembre 13 de 1825, por no saber escribirla ni el alcalde ni el secretario, ni escrutadores lo hizo a su cargo el asociado José Francisco Romero. (AHMT, nombramientos, f. 34)

Es interesante el hecho de que a pesar de que no sabían leer y escribir los comicios se llevaban a cabo de acuerdo con el protocolo que marcaba la ley, pues el hecho de que había escrutadores y secretario de entre la población nos indica que como lo marca la ley se eligieron de entre el pueblo y se procedió a votar y elegir a los electores. Este patrón se repite en las actas de Ajajalpan, y de santa María Ahuatepec que eran los pueblos más grandes de Tecali después de la cabecera, pues en Ajajalpan firmo el secretario por no saber los demás y en Ahuatepec lo hizo el mismo José Francisco Romero “a ruego” de los presentes. El número de electores para la elección del ayuntamiento era sin duda muy importante ya que la participación de personajes de cada pueblo muestra que en efecto la composición de los cabildos, al menos en estos primeros años, incorporado a las municipalidades que anteriormente habían tenido categoría de “sujetos” y de acuerdo con las actas.

A diferencia de la ciudad de Puebla donde se hacían juntas de parroquia y se reunían los electores de cada parroquia para elegir al ayuntamiento, en los

pueblos donde existía una sola parroquia se hacían juntas electorales en cada pueblo y bajo la vigilancia del secretario del ayuntamiento se llevaban a cabo las elecciones. A continuación, se muestra el número de votantes por cada pueblo y los electores que daban lo cual nos ilustrara esta dinámica interna para la conformación de la corporación municipal.

Elecciones municipales en Santiago Tecali en 1825 (juntas primarias)

Pueblo	Número de votantes	Número de Electores	Nombre de los Electores
Tecali (capital de municipalidad)	146		
San Luis Ajajalpan	18	3	D. Anastasio López Ponce Antonio Reyes Joaquín,
Santa Cruz Ajajalpan	18	3	López Anastacio Huerta Antonio Téllez Joaquín.
Santa Maria Ahuatepeque	30	3	Huerta Antonio López Anastacio Basquez Juan
Santísima Trinidad	43	3	López Anastacio Huerta Antonio Téllez Joaquín

San Buenaventura	182	3	c. José Alva Huerta c. José Antonio Ponce C. Joaquín Téllez
-----------------------------	-----	---	-------------------------------------------------------------------

Elaboración propia: AHT, CAJA 149, actas de elecciones municipales, f. 12-16)

En el caso de Tecali, el acta no nos dice cuántos electores aportaba para la junta municipal, y aunque sin duda el número de votos que se tiene es alto lo cual nos indica el mayor número de población, no obstante que el de San buenaventura sobrepase a los votantes de la cabecera (véase tabla anterior) ¿Por qué pudo realizarse esto?, sin duda porque al seguir los pueblos las reglas de acuerdo con sus usos y costumbres podían admitir una mayor participación de vecinos o excluirlos. Este fenómeno es interesante ya que para poder participar en las elecciones se tenía que cumplir ciertos requisitos que atañen a la vecindad, y aunque como queda constancia no se sabía leer o escribir eso no les excluía de la participación en el nombramiento de electores para la elección del ayuntamiento.

De acuerdo con estos resultados, es importante señalar que la autoridad que realizaba o llevaba a cabo primero, la división territorial era el alcalde, y es curioso que hasta la fecha los pueblos enlistados sean las juntas auxiliares del municipio de Tecali de Herrera. Otro aspecto que se debe señalar es que el criterio poblacional no estuvo presente en las votaciones de electores ya que el tamaño de la población no importo y se designó a cada uno de los pueblos la cantidad de 3 electores, también es importante señalar que el secretario del alcalde era quien organizaba y en su caso firmaba las actas para la celebración de estos comicios lo cual resulta

importante en el sentido de que era esta autoridad la que incluso podía guiar la realización y poder llevar los comicios a sus intereses.

El poder ser electores era importantísimo ya que esto les daba la posibilidad a los pueblos de tener presencia dentro del cabildo ya sea siendo alcalde, sindico y regidores, y el peso que los pueblos podían ejercer no era despreciable ya que tenían 15 electores juntos contra los que pudiera tener la cabecera. Sobre quienes fueron electores, sin duda el hecho de que se celebraran los comicios en los pueblos respondía a que era importante tener la legitimidad que le daban a la elección del cabildo, aunque el secretario quisiera imponer a alguna persona, los votantes eran renuentes a elegir a alguien que no correspondía a su pueblo ya que el reconocimiento de la ciudadanía pasaba primero por el reconocimiento como vecino, como miembro del pueblo, que tenía obligaciones de tener un trabajo honrado y aportar a las fiestas además de todo lo que implicó el concepto vecino.

Las elecciones en los ayuntamientos constitucionales: comicios en una nueva república.

El federalismo mexicano es un tema que se ha abordado desde diferentes perspectivas. Sin duda los trabajos hechos, por ejemplo, por Zoraida Vásquez¹⁶ nos dan muestra del debate que ha suscitado el hecho de que México adoptara como forma de gobierno la República federal después del fracaso de la experiencia

¹⁶ Véase: Josefina Zoraida Vásquez. *Practica y fracaso del primer liberalismo*. COLMEX, 2014, México.

imperial iturbidista. Los debates sobre este tema son sin duda apasionantes, pues ha tratado de rastrear el origen de este sistema y desmontar la idea de que el federalismo mexicano fue copia e imitación del modelo instaurado por los Estados Unidos. Nada más alejado de la realidad. Ya la autora clásica Nettie Lee Benson¹⁷ argumentó que el sistema federal mexicano abrevó de la diputación provincial que se creó con la constitución de Cádiz y que dio a las elites locales un espacio de poder para desarrollarse. Rodrigo Moreno, en su estudio sobre la trigarancia, nos dice que en efecto la existencia de estos grupos en las diputaciones provinciales desempeñó un papel muy importante en el éxito y fracaso del iturbidismo. Al final, el plan de Casamata vino a dar cuenta de esos poderes regionales que se encontraban en pugna en la incipiente nación.

Estas caóticas experiencias que enfrentó México nos llevan a lugares recónditos para poder analizar cómo se adoptó la nueva lógica institucional en un territorio que había mantenido lazos coloniales con la monarquía hispana. ¿fue tan fácil que las nuevas instituciones se volvieran republicanas? ¿los pueblos más alejados de las capitales entendieron la lógica de las constituciones y nuevas elites políticas? Y si el vínculo social se había roto, ¿Cómo se reconstituyó ese vínculo a la luz de la República? Estas preguntas nos llevan a senderos pedregosos, pero donde autores como Annick Lemperiere han desarrollado propuestas interesantes, pues esta autora en su libro: *Entre dios y el rey: la República. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX* nos ilustra como la cultura política corporativa influyó en la

¹⁷ Véase: Lee Benson, Nettie. La diputación provincial y el federalismo mexicano, Programa Editorial de la Coordinación de Humanidades/COLMEX. 1994, México.

determinación de construir una República en donde tres siglos de experiencias de sociabilidad y cultura pública dejaron huella para poder dar nacimiento a una República cristiana que ponía en el artículo 3° de su constitución la religión católica como única y sin tolerancia de ninguna otra. El espíritu del antiguo régimen seguía presente sin duda.

En las antiguas Repúblicas los hechos que se sucedieron en las capitales no pasaron desapercibidos, las transformaciones políticas fueron recibidas y aplicadas de una forma consistente a sus costumbres y su lógica interna. Los nuevos ayuntamientos se fundaron a partir del vínculo social de antiguo régimen que tenía en la parroquia el centro de la vida social de la comunidad, pero también la fragmentación de la monarquía corporativa¹⁸ dio impulso a las regiones para aprovechar y acrecentar sus intereses. Como menciona Antonio Escobar: “ya que los cambios que se habían dado a fines del periodo colonial tardío, y durante los años críticos del movimiento independentista, requirieron una transformación política, donde la cada vez mayor conciencia regional de fines del siglo XVIII dio origen al federalismo de los años veinte del siglo XIX” (1996: 66) este sistema estuvo basado en la división geográfica de nuevas regiones que en el caso de las elecciones se sustentaron en las antiguas subdelegaciones y en las antiguas Repúblicas de Indios hasta la formación de los ayuntamientos. El espíritu federal se vio limitado por las constantes rebeliones de regiones en donde las elites no aceptaban el orden que intentaba poner un centro políticamente débil. Aun así,

¹⁸ Así define Annick Lemperiere al vínculo político que unificaba a los hombres reunidos bajo la corona de castilla.

Zoraida Vásquez nos dice que “el regionalismo tuvo un papel importante en la adopción del federalismo, pero lo matizaron las amenazas externas que fomentaron el nacionalismo estimulado por la guerra de independencia” (2012: 17) asimismo dentro de los estados muchas regiones se enfrentaron al intento de los estados por imponer un centralismo mordaz, y que dio como resultado como en el caso de Zacatecas con Aguascalientes la segregación de su territorio. Esta última experiencia, ilustrada por Beatriz Rojas¹⁹, nos habla de una dicotomía en las prácticas políticas pues a nivel exterior Zacatecas tomaba un discurso federalista, pero al interior trataba de quitar libertades a los municipios. Estas relaciones entre municipios y gobierno estatal se dieron de diferentes maneras en cada región de acuerdo con la política que aplicaban los gobiernos estatales.

Una de las cuestiones a considerar y que es importante para el estudio de los ayuntamientos y municipios en la primera República federal es de que, sin duda, los orígenes de estos ayuntamientos se encuentran en la política liberal española que proviene de las reformas borbónicas y tienen su expresión máxima en la constitución de Cádiz.

La creación de nuevos territorios, de supresión de corporaciones y el establecimiento de ayuntamientos en lugares con más de 1000 almas doto a la cultura política de nuevos actores y lógicas de actuación. En el caso de los pueblos,

¹⁹ Beatriz Rojas, El “municipio libre”. Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas, 1786-1835

esta revolución, que menciona Antonio Annino²⁰, fue resultado de la incorporación de estas nuevas libertades políticas como la celebración de elecciones.

Una idea que no debemos dejar al lado es que si bien es cierto que desde 1812 hasta 1820 las elecciones y los derechos y libertades fueron ensanchados ya desde mediados del siglo XVIII al menos en las regiones de Puebla y Oaxaca como lo ha estudiado Margarita Menegus²¹, la búsqueda de autonomía por parte de los pueblos sujetos era una realidad.

De hecho, como menciona Alicia Tecuanhuey para el caso de la provincia de Puebla el número de ayuntamientos para 1820 era sin duda muy alto: “de acuerdo con el intendente Ciriaco del Llano, el movimiento principal de organización [de ayuntamientos] se hizo el año anterior [1820, ya que se formaron 220” (2010: 356) este alto número de ayuntamientos corresponde desde mi punto de vista a ese espíritu de búsqueda de autonomía política que podemos advertir desde mediados del siglo XVIII y que tomo impulso con las disposiciones de la carta gaditana.

Una búsqueda en el AGN para la región de Tepeaca y Tecali nos muestra que en efecto varios Municipios se formaron. Esta multiplicación de ayuntamientos fue crucial para que los pueblos participaran en el escenario que se pintaba en la nueva nación, la adquisición de nuevos derechos como la ciudadanía, y el derecho al voto serán también, punta de lanza para la creación de movimientos políticos a

²⁰véase: Antonio Annino, "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821", en Antonio Annino (coordinador), Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

²¹véase: El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI: señores o cabildo. Margarita Menegus Bornemann. Revista de Indias, ISSN 0034-8341, Vol. 59, N.º 217, 1999 (Ejemplar dedicado a: Estado y política indígena, Hispanoamérica, Estados Unidos y Australia, s. XVI-XX / coord. por Mónica Quijada Mauriño)

escala nacional. Por ejemplo, estos movimientos políticos se reflejarán en las elecciones presidenciales de 1828 que llevarían a las autoridades y elites regionales a limitar la participación política de “las clases populares” en las subsecuentes leyes estatales.

No obstante, como nos ilustra Escobar: “La participación de más individuos permitió que sectores que habían estado relegados en el sistema político colonial accedieran al nuevo sistema político. Este hecho ocasionó que numerosos pueblos indios vieran sobreponerse en su estructura político territorial a las nuevas formas de poder local” (2009: 67) y si bien es cierto que los ayuntamientos en regiones como Oaxaca y Puebla con una presencia indígena considerable fue bastante alta, no quita el hecho de que muchos pueblos que no habían contado el requisito de las mil almas buscaron incesantemente su autonomía y se vieron reacios a ser absorbidos por otros pueblos como parte de sus municipalidades.

Este espíritu viene a dar cuenta de las dinámicas políticas que operaban en el antiguo régimen, pues desde que se establecieron las Repúblicas de indios, estas fueron dotadas de privilegios como los de elegir a sus autoridades, sin embargo, en muchos casos estas autoridades eran los principales o caciques que dominaban en las cabeceras de los pueblos y esto suponía el control de las mismas familias. De hecho, en las antiguas Repúblicas de indios la autonomía que llegaron a tener de acuerdo con su condición de vasallos del rey y de sus privilegios en una sociedad corporativa donde los privilegios eran la base de la política fueron amplios. Todo ello atravesado por la idea de bien común, de vecindad y de policía que eran los atributos que tenían estas republicas para el orden interior.

Esta sociedad de privilegios se vio trastocada por las ideas liberales y republicanas que lejos de beneficiar a los municipios, como menciona Mauricio Merino, les quito espacio de acción y les acoto los privilegios.

La división de poderes llegó muy tarde a la Nueva España, pero con ella el municipio perdió su calidad de gobierno político, para comenzar a ser un espacio exclusivamente administrativo. La política, en todo caso, se haría en las diputaciones provinciales dirigidas por los jefes políticos que, a partir de entonces, gobernarán de hecho la vida territorial del país: tercera mudanza producida por Cádiz, cuya influencia no desaparecería sino hasta la revolución mexicana. (2008: 424)

Esta propuesta resulta sin duda interesante ya que a diferencia de otros autores como Annino que ven en Cádiz el inicio de una participación más amplia de los municipios, para Merino, es el inicio de la pérdida de ciertos privilegios que se habían logrado a partir de las reformas borbónicas y que daban a estas corporaciones cierta autonomía política. Lo que es cierto es que la República de indios supo aprovechar los recovecos de las leyes castellanas y a partir de estrategias bien estructuradas fueron desarrollándose en las regiones apoyándose en dichas leyes.

La instauración de la jefatura política, proveniente también de las disposiciones gaditanas y que tomaría forma con el prefecto y posterior jefe político, y si bien es cierto durante algún tiempo del siglo XIX en muchas regiones del país se usó al jefe político para someter a ciertas regiones a la lógica del centralismo político, en muchos lugares los jefes políticos fueron eslabones del régimen que

lejos de ser despóticos o limitar a los municipios tenían que negociar sus atribuciones y la implantaciones de sus políticas. Ya desde las reformas borbónicas la influencia de los intendentes sobre las corporaciones fue sin duda crucial y en las regiones el subdelegado ocupó un papel esencial en el control administrativo, económico y político de sus jurisdicciones. En todo caso no fue Cádiz ni las diputaciones provinciales las que acotaron a las Repúblicas, sino fueron varios elementos que se dieron desde la reforma de intendencias las que comenzarían la intromisión en los pueblos.

De hecho, Israel Arroyo²² menciona que la fundación de los municipios en muchas regiones se dio por influjo de las propias autoridades virreinales y no por la voluntad o espíritu de los pueblos. Esta afirmación resulta polémica por diversas razones pues supondría que las maquinarias políticas tuvieron una importancia mayor que la necesidad de los pueblos de obtener su autonomía, y podría suponer el quitarles a los pueblos, la capacidad de agencia que llegaron a tener. Sin duda en algunas regiones es probable que estas maquinarias aceptadas durante mucho tiempo impugnaran las relaciones entre los pueblos, pero al final son estos los que usaron los canales que tenían a su disposición para lograr sus objetivos. Eran los que aceptaban o rechazaban las disposiciones.

Uno de los retos más importantes que afrontaron los ayuntamientos durante el periodo de vigencia de Cádiz fue el de la obtención de fondos para paliar las necesidades que se tenían en los municipios. La fuerte presión que se ejerció sobre

²² Israel Arroyo. Los tránsitos de la representación política. FCE, 2010.

las cajas de comunidad a finales del siglo XVIII y principios del XIX hicieron que muchos pueblos se quejaron de estas disposiciones.

Cuando los ayuntamientos se estaban expandiendo una de las dificultades más apremiantes sin duda era la obtención de fondos para la atención de las dificultades en la infraestructura. “la expansión de los ayuntamientos, sin embargo, tuvo por límite la carencia de fondos.

En Izúcar, Chignahuapan, Tepeaca, Pahuatlan, y Tecali, los ayuntamientos pretendían allegarse los fondos de comunidad para tender las obras del municipio.” (Tecuanhuey, 2010: 359) esto sin duda aunado a las atribuciones y necesidades amplias que tenían que sufragar como el pago de los maestros, y la construcción y cuidado de las casas consistoriales y demás lugares de uso común. En muchos pueblos del partido de Tecali como Tzicatlacoyan o Acuexcomatl, no se tenía ni siquiera casas consistoriales por lo que las actividades del común como las elecciones se realizaban en el cementerio. Sin embargo, la adversidad económica en muchos casos, los impedimentos monetarios y la necesidad de echar mano de las cajas de comunidad fueron parte de las soluciones que buscaron los pueblos y aunque sin duda la tarea no fue fácil.

Podemos decir, que la constitución de Cádiz de 1820 fue crucial para que los ayuntamientos tuvieran una dinámica autonomista. El alcance de las nuevas dinámicas políticas que se llevaron a cabo durante la guerra de independencia ha sido poco estudiado pues la carencia de documentación en los pueblos fuera de la ciudad no ayuda a entender esos caóticos años. Sin embargo, podemos afirmar que la influencia de Cádiz fue mayor a su vigencia ya que al analizar la realización de

las elecciones en las fechas posteriores a la independencia podemos decir, como lo veremos en páginas siguientes, que se basaron en las disposiciones que la carta gaditana había dispuesto, y de hecho el llamado a la elección de diputados a las cortes por parte de la regencia de 1821 sería bien recibido por los pueblos de la región de Tecali ya que participaron en las elecciones de 1822 como da cuenta la credencial que se le otorgó a Don Martín de Jesús Flores como elector de partido hecho por la junta electoral del pueblo de Tepeyahualco el 12 de enero de 1822, esta credencial que copia fielmente lo dispuesto por la convocatoria de 1821 emitida por la regencia nos ilustra como los pueblos aceptaron las nuevas autoridades y además hicieron suyo el nuevo lenguaje político al incluir el término “ciudadano” pues la credencial nos dice que:

Habiendo sido nombrado como elector a de partido a don Martín de Jesús Flores para que pueda concurrir a la capital para nombrar elector de provincia en unión de los demás electores y el ayuntamiento del pueblo de Tepeyahualco el poder necesario con todas las facultades que le confieren los ciudadanos de su distrito y de la cabecera de él autorizándolo para que pueda sustituir en el nombrado las facultades que a este ayuntamiento concedieron los ciudadanos de su territorio a fin de que junto a los otros de la misma provincia nombre diputados de las cortes a quienes pueda sustituir las mismas facultades para el importante fin de constituir el gobierno. Y para que en todo tiempo conste el consentimiento de los ciudadanos del pueblo de Tepeyahualco que autorizan a este ayuntamiento que esté y los electores y diputados de cortes procedan en cuanto ejecutan a nombre de la nación. (AHMT, Elecciones, f47.)

Resulta por demás interesante el hecho de que en este pueblo se haga hincapié el termino de ciudadano en varias ocasiones para referirse a la autoridad que depositan en el elector. Esto nos habla de la incorporación de este concepto en el lenguaje, al menos jurídico, que usan en las boletas y actas de elecciones. Al hacer referencia a la autorización que le dan al elector por parte de los ciudadanos de su pueblo nos habla también de como entendieron la dinámica de la representación, entendida para ellos como un permiso de atribuciones que les dan los ciudadanos y por lo cual tienen que responder a lo que esos ciudadanos les dicten.

El federalismo en los pueblos: Elecciones en Tecali entre lo federal y local.

El federalismo mexicano, como ya habíamos atisbado, abreva de varias fuentes que le dieron sustento a la práctica política de los primeros años de la joven nación. Una de las fuentes de las que echa mano es la de la constitución de Cádiz, como se ha mencionado, y otro de los pilares fue la constitución de Estados Unidos.

El contexto de fragmentación que la guerra de independencia había dejado fue invariablemente caótico, asimismo, este escenario donde se estructuraron las leyes, constituciones e instituciones de la primera República federal, “Con lo cual, el federalismo mexicano sería un resultado sincretista, de la combinación del federalismo estadounidense y de la defensa regionalista de las provincias de la Nueva España forjada durante tres siglos de Colonia.” (Mendoza, 2014: 9) este regionalismo, que tiene como principio la diputación provincial que refuerza la

división administrativa de las intendencias sería clave para entender cómo se fue estructurando el poder de las regiones y el forcejeo entre un centro político débil y regiones que, usando el pacto federal como pretexto, amenazaban con romper la frágil unión. Los casos de Texas o Yucatán ilustran los intentos de algunas regiones por separarse.

Dentro de los antecedentes reales del federalismo mexicano impulsado por las regiones del territorio mexicano, entre otras están, aquellas acciones relacionadas con presiones y prácticas anteriores a la Independencia de México, prácticas que se vivían en algunas provincias alejadas del gobierno central de la Nueva (Enrique D. Guerrero, 2004: 9)

Aunque si bien es cierto que el federalismo y republicanismo mexicano abreva de sus pares norteamericanos, una extensa bibliografía²³ ha desechado el paradigma de que sea una copia de éste, y como se ha mencionado en páginas anteriores, esta línea en la que fue pionera Lee Benson, justamente sostendrá la herencia hispana de las premisas constitucionales que se cristalizaron en la República federal. Sin duda la experiencia de la organización del imperio y la regencia fue crucial para entender los avatares que llevarían a la proclamación de la República federal, y es que, los debates en torno a los decretos y leyes que se dieron en este periodo eran eminentemente fiscales y económicos ya que se planteaba darle forma a la administración estatal pues era apremiante para la clase política de este momento el sostenimiento del ejército y la creación de un aparato

²³ véase: Josefina Zoraida Vásquez, Reynaldo Sordo Cerdeña, José Antonio Serrano, en *Practica y Fracaso del primer federalismo mexicano, (1824-1835)*. /Marcelo Carmagnani (coord.) "Federalismos Latinoamericanos. México/Brasil/Argentina.

estatal sólido. Además, se vislumbraba ya en los debates la cuestión sobre la soberanía y las provincias que, como Zacatecas, apelaban a la autonomía que debían de conservar, ya que si bien Iturbide logró consolidar un movimiento que proporcionó sustento a la independencia en varias regiones, la guerra y la propia dinámica regional habían creado zonas que tenían autonomías claras.

El imperio de Iturbide dejó muestra de la incapacidad de consolidar un centro fuerte de carácter monárquico; será la reacción de las provincias las que destronarían al monarca, ya que como dicen Manuel Chust e Ivana Fraquest:

En diciembre de 1822, el General Antonio López de Santa Anna proclamó la República y tomó la ciudad de Veracruz, que será sitiada por las tropas imperiales. El Plan de Veracruz, aceptado por ambos bandos en febrero de 1823, supondría la restitución del Congreso constituyente y posteriormente la abdicación de Iturbide. El camino para las propuestas federales de las provincias quedaba libre (2009: 392)

Las discusiones del congreso después de este pronunciamiento serán entorno a la cuestión federal y sobre todo a la forma de gobierno que conciliara la autonomía de las provincias cosa que la monarquía no había logrado consolidar. Era claro que después de este primer intento y experiencia monárquica era imperioso que se estableciera una nueva ruta para que la unidad se mantuviera y el hecho de que el centralismo político monarquista no era una opción la República federal se asomaba como la vía para que las provincias pudieran seguir teniendo su autonomía. “El 21 de mayo de 1823, Servando Teresa de Mier, como líder de la comisión constitucional, proponía a la Cámara que expidiera una convocatoria para

nombrar un nuevo Congreso, pero, además, incluía la discusión y aprobación de un proyecto bajo el título de “Bases de República federativa²⁴”.(Rodríguez, 1994: 394), las acaloradas discusiones entre quienes proponían un federalismo al estilo confederado y quienes veían en la herencia de Cádiz la alternativa (sin monarquía) hacían patente un enfrentamiento entre quienes abogaban por mantener el poder de los estados a quienes querían seguir el modelo gaditano. Como menciona Alicia Hernández Chávez:

Su gestación tuvo lugar en un mosaico de corrientes de pensamiento político, en el cual las ideologías liberal y conservadora, monárquica y republicana, así como federal y unitaria -que a inicios del siglo XIX se debatían en Europa y en la América ibérica- confluyeron enriqueciendo y complejizando los debates políticos de la época.(p. 12)

Esta densidad histórica de la que fue producto la constitución se dieron coyunturas cruciales, es esencial para entender el constitucionalismo mexicano que devino de los fracasados experimentos del plan de Iguala y los tratados de Córdoba y de la intensa actividad de autonomismo de las regiones. Los debates del congreso que culminó con la constitución del 4 de octubre de 1824 nos muestran el espíritu anti centralista que los diputados de las provincias tenían contra un centro en el que se asentaban los poderes políticos.

Las provincias centrales habían sido el núcleo de la Nueva España y la Ciudad de México su corazón: nudo de paso de todas las redes políticas, de

²⁴ véase: “Mier y la Constitución de México”, en Jaime E. Rodríguez O. (ed.), México in the Age of Democratic Revolutions, 1750–1850 (Boulder: Lynne Rienner Publishers, 1994).

comercio internacional, de las finanzas y sede del gobierno general. El peso económico, demográfico y la riqueza de sus territorios le conferían un papel hegemónico; hecho que en sí provocase movimientos centrípetos en las provincias. (Alicia Hernández, 2008: 17)

Las disposiciones electorales para redactar la nueva carta magna eran claras: se dislocaba la representación en base al territorio como funciono para las diputaciones provinciales y se establecía una que tenía en la población su base compuesta por naturales y vecinos; cada 50 000 personas contarían con un diputado, con lo que fueron 23 las provincias que serían los futuros estados soberanos. La Provincia de Puebla, por ejemplo, como hemos dicho estaba incluida en la diputación de México y con la reforma de intendencias se creó la intendencia de Puebla que abarcaba desde la región de Tuxpan que posteriormente pasaría a Veracruz hasta Tlapa e Iguapan que se desprenderían para formar el estado de Guerrero. En los primeros años del Estado Libre y soberano de Puebla, los partidos, como territorios, fueron casi una copia fiel de las subdelegaciones manteniendo casi límites idénticos en la ley del gobierno político de Puebla de 1826.

Los pueblos de Santiago Tecali eligen electores para los comicios nacionales.

Según lo dispuesto en la convocatoria del 17 de agosto de 1823 que refieren las actas de elecciones del partido de Tecali, los pueblos se dispusieron a celebrar elecciones en las juntas primarias que se establecieron en los lugares más públicos que se podía: las casas consistoriales, la casa cural y hasta los cementerios, los llamados a votar, los hombres mayores de 18 años con un modo honesto de vivir. Como consta el acta de septiembre de 1824 del pueblo de San Martín Caltenco de

la municipalidad de Tochtepec: “reunidos en la casa cural a las nueve de la mañana, los vecinos del pueblo, fincas, y ranchos adyacentes presidido por el alcalde segundo, don José pedro Martínez se procedió al nombramiento de secretarios y escrutadores” (AHMT, elecciones, f. 14) elegido para elector “don Juan Antonio Bañuelos, se disolvió la junta y se firmó el acta. Esta elección que se llevó a cabo en un pueblo secundario de Tochtepec²⁵ lo que muestra cómo se fue estructurando las nuevas elecciones a partir de la herencia de las anteriores disposiciones como la constitución de Cádiz y con las nuevas reglas de la convocatoria de 1823 pues anteriormente, en elecciones previas a esta no se tenía constancia de la participación de este pueblo, al ser sujeto de Tochtepec.

La región de Tecali estaba conformada por varios pueblos, que a lo largo de la historia se habían encaminado a la búsqueda de su autonomía política y económica y que cuando se dan las primeras elecciones en la República federal, se puede observar que existía una disposición a la participación electoral²⁶. Así, el alcalde del pueblo de San francisco Mixtla al ser electo Manuel peregrina, el 2 de febrero de 1824, para elector primario dijo la siguiente exhortación a los congregados: “en circunstancias tan críticas y en tiempos en que falta felicidad de toda la nación: necesitamos para electores escoger hombres de probidad que no sean llevados del cohecho o de ideas particulares; en cuya virtud si alguna persona supiere que en alguno de los electos concurren algunas de las citadas lo declare en el acto, sino de los contrario se honran responsables ante la ley” (AHMT,

²⁵ Santa María Nativitas Tochtepec, parroquia y posteriormente Municipio estaba integrada por los pueblos de San Martin Caltenco, san Bartolomé, san Lorenzo, y demás ranchos y haciendas anexas.

²⁶ En algunos pueblos, como Tochtepec, Hueyotlipan o Huiziltepec, la cantidad de votantes fue alta llegando al 20 % según las actas de elección en relación con vecinos y almas.

elecciones, f14) a pesar de que esta exhortación es probable que fuera parte de un formalismo que se encontraba en la convocatoria, también se puede dar cuenta de que se consideraba la coyuntura política como adversa y crítica, ya que la guerra había dejado una crisis económica, además de que las dificultades para organizar la nación se presentaban una tras otra para la clase política que asumió las riendas. En las regiones, también estos actores políticos veían un panorama desolador, pero se adecuaban a las disposiciones de las autoridades.

Otra cuestión que resulta interesante sobre la importancia de los comicios es que de manera escrupulosa se llevaban a cabo y que en caso de que se dudara de la veracidad o legitimidad de dichas elecciones se nombraba una comisión como lo demuestra el acta sobre la legalidad de las elecciones de Tochtepec de 1823 en donde se nombró “a los ciudadanos presbítero Máximo Rosas, José María Laso, y José María Gonzales” para analizar “con la mayor escrupulosidad la acta de este pueblo de Tecali” pues parece que no estaba autorizada por sus escrutadores lo cual nos indica que al menos para los procesos municipales como este la importancia de la legalidad de estos actos era indispensable. pues el dictamen se muestra como apremiante y queda de la siguiente forma:

...a primera vista parece esencial la falta de este requerimiento, no lo es, teniéndose en consideración el bando del trece de noviembre próximo pasado para la renovación de ayuntamiento pues en él se advierte que el sr jefe político omite estos requisitos sin apoyo,, opina esta comisión que se haya autorizado para el desempeño de sus funciones el

ciudadano que en ella se expresa pues se haya conforme al artículo treinta y cinco de la ley de convocatoria del diez y siete de junio de mil ochocientos veinte cuatro[sic]²⁷”

El dictamen de la comisión dice que a partir de la ley se otorga al “jefe político” que no se nombra quien es, aunque según las convocatorias de esos años este jefe político era la máxima autoridad que presidía una jurisdicción, para este caso el alcalde.

Otro aspecto que hay que señalar es la importancia de los clérigos como autoridades para dictaminar este tipo de controversias ya que en este periodo existe una “interrelación entre tres actores locales: curas párrocos, ayuntamientos constitucionales y feligresías como parámetro de análisis sobre los alcances y límites del liberalismo en los sectores mayoritarios y provincianos (Rangel, 2003: 120) por lo que la presencia del clero en este tipo de cargos y elecciones será importante en estos primeros años de conformación de la República. No obstante, Rangel sostiene que el federalismo fue un factor de cambio para la cultura política de los pueblos pues a pesar de las limitaciones y diques que se impusieron en ellos: “el liberalismo no fue abstracto o ajeno a las prácticas y normas sociales de las mayorías, por el contrario, fue incorporado como parte de las prácticas y los imaginarios políticos de sectores populares o subalternos, quienes lo interpretaron según sus necesidades e intereses inmediatos.” (2003: 121) por lo que en muchas de estas poblaciones los actores políticos fueron adaptando el lenguaje nuevo no

²⁷ La convocatoria a la que se refieren es la de 1823, pero así se encuentra en el acta debido a un error.

como parte de un mero formalismo sino como parte de un repertorio que les sería de utilidad de acuerdo con sus necesidades.

Así en las actas para elegir electores de 1824 de los pueblos de Tecali se dice: “reunidos los ciudadanos que componen este ayuntamiento en las casas consistoriales con arreglo a lo dispuesto por el soberano congreso constituyente mexicano para la división de estados federales” (AHMT, elecciones, f16) nos demuestra que se adopta el nuevo lenguaje como parte de la misma ley pero también estas nuevas palabras van permeando en el imaginario colectivo y adecuándose a su realidad y su pasado inmediato, en este sentido los pueblos usaran los antiguos censos y disposiciones de la que tenían en mano, considerando la ley del 17 de junio de 1823 como la fundamental para las elecciones. Por ejemplo, para el caso de Santa María Nativitas Tochtepec “el territorio fue dividido en dos fracciones y reunidos en estas casas consistoriales muchos de los ciudadanos vecinos de los pueblos y fincas designados a esta junta y procede a la votación de seis electores primarios” (AHT, elecciones f22) lo que es de interés ya que si el territorio se divide en dos no se está usando la parroquia como locus político para esta elección, pues en las elecciones de la constitución de Cádiz, la división fue por juntas parroquiales y ahora al separar en dos juntas este criterio de lo parroquial queda relegado, lo mismo sucede, por ejemplo con Huiziltepec que como parroquia incluía a Atoyatempan y Tepeyahualco pero como juntas electorales estaban separadas, además de que al mencionar que acudieron “muchos ciudadanos vecinos” no se tiene constancia de cuantos son esos muchos y si eran de los pueblos y fincas tenían que trasladarse a la cabecera para este ritual electoral, cosa

que resulta problemático porque a pesar de que la mayoría de los pueblos de Tochtepec se encontraban en un rango de 3 a 6 km, era complicado el que acudieran en esos tiempos pues el trabajo del campo en las comunidades era ardua y extenuante lo que dejaba solo los domingos para dedicarlo a la iglesia, el acudir a “votaciones” y ser representante será copado poco a poco por quienes tenían el privilegio de disponer de tiempo libre, o mejor dicho de tener libertad económica.

La participación de “ciudadanos vecinos” es sin duda crucial para entender cómo se dieron estas elecciones en los meses anteriores a la publicación de la constitución de 1824, ya que la diferencia entre lo dispuesto en Cádiz y la carta federal del 24 establecía un cambio del criterio territorial al poblacional. En el artículo 1º del Acta constitucional previa a la constitución de octubre del 24 se sometió a examen el tema de la nación. Ésta quedaba definida por el territorio y no por la población, como había ocurrido en la Constitución de 1812. Ramos Arizpe, líder de la comisión que había elaborado el Acta, intervino para explicar la decisión. En su planteamiento, la nación era anterior a la formación de los estados y, por lo tanto, éstos podían compartir su soberanía con aquella, pero nunca subordinarla. Ramos, representante de una provincia deshabitada, Coahuila, planteaba las bases de un federalismo territorial y no popular. Ya lo había hecho, con éxito, en la Constitución de 1812 al proponer para la creación de ayuntamientos 1,000 almas. Delimitado el territorio, residiendo la base de la soberanía en él, se solventaban problemas de representación y de soberanía. La vía hacia el federalismo estaba franca, como también la vía hacia la reducción de la participación electoral. El sufragio pasaba a ser censitario y no universal indirecto, como en Cádiz. (Chust/Fransquet, 2009: 395)

Este momento de transición es definitivo y resulta interesante analizar si en las elecciones de febrero de 1824 en los pueblos del partido de Tecali participaron como lo dispuesto por Cádiz o ya se estableció un filtro para su participación. Al respecto también resulta interesante señalar que los grupos en el poder en las corporaciones municipales al parecer mantuvieron en estos primeros años el poder dentro de sus territorios, el acta de Tochtepec muestra que participaron como miembros de la junta electoral “Andrés Martín como alcalde más antiguo del distrito, invito a los presentes para que nombrasen un secretario y dos escrutadores cuyo primer cargo recayó en mí el infrascripto y del mismo modo el segundo en los ciudadanos “José Manuel Gómez regidor decano en este ayuntamiento constitucional y José Ignacio de Arce y Toricel” (AHMT, elecciones, f24) lo cual muestra, primero que los miembros del ayuntamiento podían ser parte de la mesa electoral y además que había cargos vitalicios como el de “decano” lo cual nos indica que se ocupaban estos puestos por muchos años ya que en los primeros días de la República el carácter de las autoridades sería el de la permanencia. Al volver a la pregunta sobre ¿Cuántos ciudadanos participaron en estas elecciones? Resulta indispensable mostrar la siguiente gráfica:

Elecciones para electores en febrero de 1824, partido de Santiago Tecali

Junta electoral	Número de población	Número de votantes	Número de los electores.	Nombre de los electores
Tochtepec	2972	276 (aprox ²⁸)	6	José Ignacio de arce y Toricel Cristóbal campos José Manuel Gómez Presbítero Mariano Cayetano Rosas Gabriel Antonio Castro
San Martín	767		2	Miguel Wenceslao Garza Joaquín Rodríguez
Tepeyahualco y Santa Anna	514	93	1	José pascual Calixto
Santa clara Huiziltepec	1087		2	Simón palestino Juan de los santos García

²⁸ En el acta de elección solo se mencionan los votos obtenidos por los seis electores, pero al mencionar que fueron "los que más votos obtuvieron" se infiere que hubo más participantes que obtuvieron menos votos.

n	Atoyatempa	1845	698	4	José maría Gonzales Pedro miguel Ramírez Juan de Jesús Berandi Manuel de los ángeles
	San juan bautista Tzicatlacoyan	1340	65	2	Manuel Silverio García Francisc o Muñoz
	San francisco Mixtla	1992		4	José María Larios Baltazar Jimenez Manuel peregrina Antonio de la cruz Gómez
	Santa Isabel Tlanepantla	S/D			

Fuente: elaboración propia a partir de actas de elección del AHMT, Elecciones, foja 20-24

Lo que se puede percibir de esta elección es que, en efecto, quienes tenían el poder político no se encuentran desplazados por ningún grupo, al contrario, siguen manteniendo los cargos y además son parte los procesos electorales. Sin embargo, esta elección es parte de una investigación que se hace ya que consta un dictamen en donde se dice que: “a ninguno se advierten en papel común no es de ningún momento la falta del sellado por no haberla en sus inmediateces ni en

la administración de este suelo por lo mismo se hayan bastante autorizados para el desempeño de sus cargos en todos son conforme a la ley de convocatoria de diez y siete de junio de 1823” (AHT, informe, f. 25) pues al parecer el uso de un papel distinto del requerido y el ser parte del ayuntamiento y haber sido electos requirió una investigación, que si nos detenemos a analizar podemos encontrar que uno de los que conformaban el grupo de quienes dictaminaron fue el presbítero Mariano Rosas que fue elegido elector, es decir fue juez y parte.

Al parecer esta práctica era común en los municipios y pueblos durante las elecciones, ya que en el pueblo de San Martín del Municipio de Tlaxiaco quien resulta electo es a su vez quien funge como escrutador, por lo cual queda demostrado que el ritual electoral era manejado por un grupo de gente notable del pueblo, aunque tenía que ser legitimado por “la mayoría de votos de ciudadanos mayores de veinte cinco años y en ejercicio de sus derechos” pues sin duda uno de los procesos que se dieron en este cambio de lenguaje fue el de la adquisición de derechos, como menciona Jaime Rodríguez: “Merced a este proceso, los habitantes de la Nueva España dejaron de ser súbditos de la corona española y se convirtieron en ciudadanos mexicanos.(1991: 507) pues este lenguaje ya se estaba afianzando en los más alejados rincones de los antiguos territorios virreinales. Así también la práctica electoral, como se ha dicho, retomaba esta parte de las nuevas ideas del liberalismo, pero mantenía prácticas del anterior régimen, el ejemplo más claro son los actores que se encuentran en medio de estas dos épocas y que se adaptan de acuerdo con sus intereses.

Algo que resulta interesante del proceso para elegir electores de Tochtepec es que en cosas sencillas como el uso de un papel ordinario y no de uno sellado, además de la presencia de miembros de la mesa electoral que fueron votados como electores resultó de una investigación, que a pesar de resultar favorable para los electos creó un ambiente de conflicto pues el “Alcalde constitucional y presidente del ayuntamiento” don Andrés Martín Gómez, certificó que cada uno de quienes fueron electos para acudir a la capital del partido no podrían hacerlo por encontrarse enfermos, uno porque lo lastimó un caballo, otro por tener peste y otro por tener calentura y encontrarse en cama. Lo cierto es que el alcalde afirmaba que no podrían acudir a su responsabilidad por esos motivos, cosa que resulta enigmática ya que tres de los seis electores curiosamente estuvieron indispuestos. Otro dato interesante es que en el caso de Mixtla, en el que el mismo alcalde y “capitán de la milicia cívica” da el informe de quienes fueron electos, incluido el, pero no da pormenores de los votos que cada uno obtuvo, lo cual llama la atención pues al igual que en los demás pueblos los miembros del ayuntamiento o de la junta electoral son elegidos para ser electores primarios. El papel de los alcaldes en este momento apremiante de la construcción de la nación es crucial, y por lo que vemos no se limitaba a solo el papel de alcalde, sino que tenía atribuciones militares en su Municipio siendo capitán, esto de acuerdo con la ley de las Milicias que se había promulgado por el congreso en el año de 1825.

La participación electoral en este primer momento resulta menor a la que se desarrolló cuatro años atrás con la constitución de Cádiz, pues ya se había puesto

un mayor énfasis en que solo participaran ciertos sectores de la población y se subió a edad a 21 años aunque sin duda los nombres de los electores en algunos casos se repiten, se puede decir que los comicios seguían haciéndose de acuerdo a las convocatorias que se emitían, pero también es cierto que eran manejadas por la gente notable de cada municipio, y aunque la cuestión del lenguaje resulta de mayor interés ya que se empieza a usar el término “ciudadano” más que el de vecino, además de que en pueblos como el de Atoyatempan podemos notar que en el acta hace referencia a “la provincias que se han denominado estados”.

Por lo que es crucial tener en cuenta la asimilación de las disposiciones y de los debates políticos que se llevaban a cabo en el centro “Dado que las provincias, muchas de las cuales se auto de nominaban estados, habían decidido que México debía ser una República federal, los debates del congreso se centraron en el crítico asunto de quien era soberano: la nación o los estados” (Jaime E. Rodríguez, 1991: 525) este comentario en el acta de un pueblo es sin duda muestra de que parte de esa realidad política se estaba viviendo en los pueblos, y no es parte de un formalismo ya que en las demás actas no aparece la mención a los estados

CAPITULO III: Electores, ciudadanos y propietarios: Entre comicios, redes y alianzas.

El 18 de agosto de 1826 casi dos años después de promulgada la primera constitución federal y un año después de haber jurado la constitución local de Puebla se reunirían en la cabecera del partido de Tecali los electores primarios que habían sido escogidos en cada una de las juntas parroquial/ municipales para elegir de entre ellos a los electores secundarios que, según lo establecía la convocatoria, deberían dirigirse, posteriormente, a la capital del estado para elegir a los diputados.

Todos los electores debían asistir desde antes a Tecali con la consigna de elegir a los mejores para representar al partido y así poder llevar su representación a la capital del Estado, cosa que no era fácil y que sin duda requería tiempo y dedicación además de compromiso con el encargo, una falta a esta responsabilidad tenía que ser justificada y solo era por fuerza mayor como el caso del “regidor decano” y alcalde de Tochtepec Don Andrés Gómez que el 16 de agosto había solicitado un certificado de su médico personal José María Santander pues al sufrir de inflamaciones en la pierna le impedía trasladarse a caballo desde su hacienda en san José Camarillo ubicada en Tochtepec a la cabecera del partido:

En la junta primaria de esta municipalidad fui nombrado elector para la secundaria que ha de celebrarse en la cabecera de partido los días 18, 19 y 20 y no pudiendo concurrir a ella por hallarme imposibilitado a montar a caballo como lo acredita el adjunto certificado, lo participo a usted para la inteligencia” (AHT, elecciones, 1826, f45)

La celebración de las juntas primarias y secundarias, así como las ausencias de electores era revisada por un grupo de tres: el secretario y los escrutadores según el artículo 27 de la ley que había sido sancionada el 12 de mayo del mismo año de 1826 emitido por el congreso del estado, así bien nombrados de entre los electores ellos hacían un dictamen para verificar que en efecto la realización de estos comicios se hubiese hecho de manera libre y según lo que disponía la ley. En este caso las actas fueron revisadas y dictaminadas por los ciudadanos José Manuel Gómez de Tochtepec, José María Gonzales de Tepeyahualco y Anastasio López de Tecali, así como la ausencia de Andrés Gómez y de José Ignacio de Arce de la Municipalidad de Tochtepec mismo que levantando un acta informaron de las resoluciones a las que llegaron:

leídas con la escrupulosidad debida las actas de las juntas primarias celebradas en las municipalidades de este partido, y las credenciales que identifican las personas de los individuos ciudadanos en quienes recayó la confianza de sus comitentes, no encuentran infringida la ley de la materia en cosa algún, antes tiene que celebrar la ilustración de las referidas municipalidades que tan escrupulosamente se dedican a observar las leyes que nos rigen(AHT, elecciones, f 13)

Esta sentencia nos ilustra que para la verificación de las elecciones en las juntas secundarias se debían presentar dos elementos, según lo planteaba la ley; por un lado, las actas de elecciones en donde se hacía énfasis en la votación de cada elector, el número de votos obtenido y la cantidad de electores según la jurisdicción a la que representaba.

El hecho de tener que presentar una credencial también nos muestra como era necesaria la presentación de un documento que era firmado por el alcalde en turno y presidente de la junta electoral primaria para que legitimara el proceso llevado a cabo y garantizara la validez de las elecciones y así quienes eran electos por sus “comitentes” podían hacer el recorrido por los caminos pedregosos de sus pueblos hasta la cabecera de partido. El énfasis que se hace sobre la escrupulosidad con la que aplican y siguen las leyes “las municipalidades” implica también una nueva forma de relacionarse con las instituciones ya que se acepta las leyes y convocatorias y se trata de seguirlas de manera rigurosa. En cuanto a las ausencias de electores el resolutive fue el siguiente:

...en atención a la publica consideración al ciudadano Andrés Gómez por el respeto que tributa a la ley al dirigir certificación de los males que le impiden el desempeño de sus deberes, así como es presumible la apatía del ciudadano Ignacio de Arce que despreciando la elección de sus conciudadanos no se ha presentado en esta capital, ni remitido una credencial de su imposibilidad, por lo que son de parecer que al primero se le dé por medio del señor presidente las gracias y al segundo se le increpe su abandono. (AHT, Elecciones, 1826,F56)

La condena por parte de esta comisión al ciudadano Ignacio de Arce para “increpar su abandono” muestra que estos procesos políticos eran considerados de suma importancia ya que de todo el partido eran 15 los electores que tenían que acudir a la junta secundaria y la presencia de todos significaba un ritual necesario para poder tener representación política en la capital del Estado. De hecho, la elección del secretario y de los escrutadores, antes mencionados, también se hacía

en apego a las leyes y teniendo en consideración algunas características que debían de cumplir. El proceso de conformación, revisión y ejecución de la junta secundaria en las capitales de los partidos se hacía en tres días siendo el 18, 19 y 20 de agosto los elegidos para este proceso en el partido de Tecali que teniendo la cantidad de 15 mil habitantes tenía la responsabilidad de elegir a dos electores secundarios “que con la investidura de electores secundarios pasen a la capital del estado para elegir a aquellos que deban representar en el nuevo congreso general” de esta manera se reunían en las capitales de partido de la siguiente forma:

En el pueblo de Santiago Tecali capital de partido en este estado de Puebla, [...] obedeciendo la ley sancionada por este honorable congreso en el último mayo[de 1825] se reunieron en la sala capitular de este pueblo ante el c alcalde primero Joaquín Telles con destino de nombrar electores secundarios[...] de entre los electores que resultaron de las juntas primarias celebradas en todo el partido de conformidad con la referida ley. (AHT, elecciones, f 27)

Cabe destacar que las leyes estatales estaban acorde a las leyes federales que establecían que para la conformación de los distritos federales se hacía de juntar uno o varios partidos, en este caso el partido de Tecali al solo contar con 15 mil habitantes no podía ser un distrito federal y se adhería para ese tipo de elecciones al de Puebla según la división que establece la a ley del gobierno y territorio político de 1826. Recordemos que “uno o diversos ayuntamientos formaban un partido. Y de similar forma, los ayuntamientos dividieron su territorio en secciones de 500 habitantes o fracción de 250 para calcular la proporción de electores primarios por municipio” (Arroyo, 2010: 67) para el caso de las elecciones al congreso local como es el caso de esta elección de 1826,

Sin duda la división de las secciones o juntas primarias estuvo normada de distinta forma a lo que alude Arroyo, ya que haciendo un análisis de las actas electorales podemos constatar que a pesar de que las poblaciones contaban con mayor población no nombraban a un elector por cada 500 habitantes ni por fracción de 250, sino más bien se nombraba por cada 1000, este fenómeno de discrepancia es parte de un proceso de construir diques de contención a la participación de más personas. Si tenemos que la población del partido de Tecali estaba cerca de los 15 mil habitantes se nombraron 15 electores. La siguiente tabla basada en las actas de elección nos muestra lo que se afirma.

Electores del partido de Tecali por número de habitantes 1826		
Municipalidad	Habitantes	N° electores
Tochtepec	3,899	4
Santo Tomás Hueyotlipan	2,721	3
Santiago Tecali	3,000	3
Santa clara Huiziltepec	3,614	4
San Juan Tzicatlacoyan	1,340	1
Total	14,574	15

Elaboración propia a partir de las actas de elección de 1826 (en AHT, elecciones, exp. 1-10,)

La importancia de analizar la división territorial dentro de los partidos se encuentra en vislumbrar como se compuso la lógica en la incipiente división política ya que la fuerza de los partidos estuvo presente desde el siglo XVIII pues “no solo tuvieron una función administrativa, en donde descansaron los intendentes y los

subdelegados, sino que fueron entidades con una función “representativa”. En las cabeceras de los partidos se daban elección de las autoridades locales más importantes, los ordenamientos fiscales, los cupos de las milicias, las cajas de comunidad, [...] y el punto de partida de las divisiones territoriales (ayuntamientos, pueblos, barrios y parcialidades). No fue casual que la lucha por ser cabecera de partido haya comenzado en esa época.” (Arroyo, 2010: 64) la ley electoral también creó ciertas disputas y divisiones territoriales que mostraban la independencia de cada pueblo, en el caso de Tecali en la municipalidad de Tochtepec el pueblo de Tlanepantla eligió a un elector por la cantidad de habitantes que tenían y se llevó a cabo una junta electoral en dicho pueblo por lo cual podemos afirmar que en cuestión electoral algunos pueblos buscaron mantener su independencia en ese plano por el peso poblacional que tenían utilizando las disposiciones que la ley determinaba.

Municipalidad	Juntas electorales	Pueblos, haciendas, ranchos
Tochtepec	Tochtepec	<ul style="list-style-type: none"> • San Martín • San Lorenzo • San Bartolomé
	Tlanepantla	<ul style="list-style-type: none"> • Santa Isabel • Hacienda de Altamira
Santo Tomas Hueyotlipan	Hueyotlipan	<ul style="list-style-type: none"> • San miguel Sacaula • San Simón Coatepec • Hacienda de Santa Inés
	Mixtla	<ul style="list-style-type: none"> • San francisco Mixtla
Santa clara Huiziltepec	Huiziltepec	<ul style="list-style-type: none"> • Santa clara • Hacienda de Acazizimitla
	San Salvador Atoyatempan	<ul style="list-style-type: none"> • Atoyatempan • Hacienda de Santiago
	Jesús nazareno Tepeyahualco	<ul style="list-style-type: none"> • Tepeyahualco • Santa Ana Coapan
Santiago Tecali	Tecali	<ul style="list-style-type: none"> • Tecali • Santa María Ahuatepec • San Buenaventura • San Luis Ajajalpan • Santa cruz • La trinidad • Cuautla

Elaboración propia a partir de las actas de elección de 1826 en Archivo Municipal de Tecali, caja 153, elecciones, actas de elecciones secundarias de 1826, f 30-36)

Es claro que los pueblos que celebraban juntas electorales posteriormente irían afianzando una independencia política que los induciría a la búsqueda de su separación de la cabecera pues actualmente cada junta electoral primaria corresponde a un Municipio distinto por lo que Tlanepantla se separará de Tochtepec, Mixtla de Hueyotlipan, Atoyatempan y Tepeyahualco de Huiziltepec durante los posteriores años del azaroso siglo XIX; caso contrario de Tecali donde hasta la fecha los pueblos que aparecen dentro de la junta electoral son los que corresponden a sus juntas auxiliares.

En la tabla anterior se muestra cómo se conformó la división territorial en el ámbito político a partir de las juntas electorales y de la población que cada pueblo tenía al menos en el partido de Tecali todo basándose en lo dispuesto en la ley del gobierno político de 1826. Esto remite a la división que se hizo durante la constitución de Cádiz entre 1820 y 1821 ya que se fue creando ayuntamientos que tenían la facultad de realizar la primera etapa de las elecciones y nombrar compromisarios, así como también la de la creación de juntas parroquiales entre los pueblos que se encontraban alrededor de las cabeceras. Como dice Israel Arroyo: “El México independiente, de los primeros años adopto y transformó la división electoral de su inmediato pasado. La continuidad más evidente es la permanencia de los municipios y su encuadramiento en partido” (2010: 81) posteriormente como señala Claudia Guarisco²⁹ el proceso de secularización de las parroquias daría como resultado el nacimiento de unidades territoriales políticas llamadas

²⁹ véase: Guarisco, Claudia. Hacia la construcción de una nueva sociabilidad política: indios, ciudadanía y representación en el Valle de México, 1770-1835

municipalidades. Para el caso de Puebla, las leyes locales mantuvieron requisitos muy precisos para la formación de Municipios, al contrario a la ley gaditana que estableció un número de mil almas la ley de 1826 establece en su parte sobre “del plan que han que formarse os ayuntamientos” en su artículo 134 que “La comarca de cada ayuntamiento, será la extensión de la parroquia; y en las vicarias y pueblos que por tener tres mil almas deba haberlo, guardara los límites de estos con sus respectivos barrios aunque estén distantes” por lo cual la configuración territorial se versará en lo sucesivo en esta premisa.

Sin duda, en cada pueblo se elegían a quienes tenían las características necesarias para ser representantes políticos de sus demarcaciones, y cada uno de ellos tenía la responsabilidad de acudir a la capital del partido por los medios que tuvieran a su alcance, esto nos lleva a pensar acerca del perfil de quienes eran electos en estos comicios, sobre el capital económico que tenían y además sobre una pregunta que se me presenta intensamente: ¿siguieron siendo indígenas los que ocuparon los cargos de alcaldes y electores en la primera República federal? O acaso ¿se llevó a cabo la cesión de esa representatividad y de esa hegemonía política a otro sector de la población?, estas preguntas son pertinentes y a la vez complejas de responder, por lo pronto regresemos a la elección de electores secundarios en la cabecera.

En las juntas secundarias se elegían dos comisiones: uno que era el encargado de llevar a cabo el proceso electoral que estaba conformado por el secretario y los escrutadores y otro que elegía precisamente a estos primeros. Así pues:

El presidente, asociado a los ciudadanos José Manuel Gómez y Juan barrales dijo que de entre los primeros nombrados en las demás juntas distintos a los presentes, invito a los electores a que nombrasen un ciudadano que desempeñara las obligaciones de secretario y resulte yo el infrascrito con doce sufragios, a continuación, se procedió a elegir al primer escrutador y en virtud de doce recayó la elección el c. José María Gonzales, se retiró a su lugar el c Barrales quedo el c Anastasio López, con doce votos. El presidente escribió las actas de las juntas celebradas en todo el partido y los electores su credencial y hecha elección de tres que formaran la comisión que designa la ley, resultaron con diez sufragios el C. francisco García, con diez el c. José María Romero, y el C. José Antonio Ponce con doce, se recibieron estos de su comisión y el secretario y escrutadores de la que ellos tocaban y se disolvió la primera junta primaria.(AHT, elecciones, f60)

Cabe destacar que esta elección de las dos comisiones se realizó el día 18 de agosto, en donde se realizaba esta primera junta de revisión de credenciales y de elección de secretarios, de escrutadores y de una comisión de tres, estos dos grupos después de la disolución de la junta tenían que dar un dictamen por un lado de las actas y credenciales presentadas y por otro el de la idoneidad de quienes formaban la junta electoral. Al siguiente día se volvían a reunir y tenían que leer el dictamen dirigido “a la muy ilustre junta”, quedando de la siguiente forma para el caso de la comisión de tres:

en desempeño de su deber para dar a conocer su informe la comisión nombrada por esta junta de ayer para el reconocimiento de actas de demás credenciales presentadas por los ciudadanos secretario y escrutadores en la exactitud que el acta demanda. Por las comprendidas actas y credenciales que la comisión tiene a la vista se deja ver con claridad que los ciudadanos de santa María Nativitas Tochtepec, los de Tepeyahualco, con los de santa Ana en la municipalidad

de Santa clara y los de este [pueblo], votaron libremente para electores primarios a los ciudadanos José Manuel Gómez, José María Gonzales, y Anastasio López, es de notoriedad que estos ciudadanos se hallan en el ejercicio de sus derechos y son residentes en sus respectiva municipalidad y cumpliéndose en todo con la ley de la materia” (AHT, elecciones, 1826)

Esta comisión facultaba a los mencionados para funcionar legalmente en la junta y llevar a cabo las labores que tenían como escrutadores y secretarios. Un aspecto que es interesante es el hecho de que se revise de manera minuciosa las actas y credenciales donde estos fueron electos pues demuestra que la ley era muy rigurosa en la legitimidad que debían tener quienes llevaran a buen puerto la comisión.

Otro aspecto para destacar es que se resalta la residencia como un atributo necesario para poder desempeñarse en la junta lo cual indica que debían vivir dentro de su municipalidad, ser parte de la población, ser vecinos. Con esta lectura de los dos dictámenes se daba por terminado la segunda junta y se procedía ir a descansar bajo la premisa de que el día domingo 20, el tercer día se debían elegir ya a los electores secundarios que pasarían a la capital del estado llevando a cabo un formalismo muy similar a las elecciones en las juntas primarias pues se preguntaba a los presentes si no había cohecho para votar por ciertos ciudadanos y después de dar todos la negativa se procedía a votar, en este caso por cedula, y para esta elección de 1826; “recogidas las cédulas y hecho el escrutinio de ellas resulto con diez el c José Manuel Gómez [...] hecho a continuación el nombramiento del segundo elector y ejecutado lo mismo que para el primero se halló que el c José Antonio Ponce reunió nueve sufragios” (AHT, elecciones 1826) así se acababa el

tercer día con la elección de dos electores secundarios que debían acudir a nombrar al congreso en la capital del estado.

¿Elegidos por el pueblo?: Perfil de electores en el Partido de Tecali.

José Rafael García, labrador³⁰ de 76 años falleció en la villa de Tecamachalco el 8 de enero de 1872, a lo largo de su vida nunca disfrutó o padeció de los avatares de ser padre de familia o esposo ya que en sus largos años de vida como lo consta su estado de soltería en su acta de defunción. El matrimonio era, en esa época, un ideal, un requisito social y una forma de afianzar el apellido, el parentesco y los negocios, por ello resulta interesante que un personaje como él no haya buscado contraer nupcias. Rafael dejó como última voluntad, según lo que consta en su acta de defunción, el ser enterrado en el cementerio de la parroquia de Santo Tomas Hueyotlipan del distrito de Tecali, esta disposición que llevaron a cabo de manera adecuada sus amigos y familiares pues, aún se encuentra su tumba en el cementerio de la parroquia de dicho pueblo en el que, entre otras cosas.

José Rafael había fungido como alcalde de la municipalidad de Hueyotlipan durante la primera República federal, siendo miembro de una familia propietaria, dueños de la Hacienda de Santa Inés del mismo pueblo teniendo un capital económico que lo llevó a permanecer junto con su padre y hermanos en las más altas esferas del poder en su pequeño pueblo.

³⁰ Un labrador a diferencia de un jornalero en el siglo XIX era alguien que poseía la tierra y la trabajaba para obtener sustento económico. Como labrador se denominaban desde un pequeño propietario hasta el dueño de una hacienda o rancho de gran extensión.

Sin embargo, las cosas no son así de sencillas ya que en los embrollos de la política mexicana de los primeros años se esconde un enigma que se revela como un punto de partida. Esto resulta más importante ya que Hueyotlipan, así como los otros pueblos de alrededor en esta zona central de la región de Puebla estaba conformada por republicas de indios en donde la representación estuvo destinada durante la Nueva España a los principales indígenas.

Si Santo Tomás Hueyotlipan fue desde 1752, una república de indios con capacidad de elegir alcaldes y autoridades todos estos puestos estaban destinados a los vecinos del pueblo que en su inmensa mayoría eran indígenas. Dentro de las Repúblicas de indios las autoridades eran justamente los principales indígenas que gobernaban y formaban los cabildos indígenas y los pocos españoles, que en su mayoría vivían en las haciendas de la periferia, solo se dedicaban a los asuntos meramente económicos. No fue raro, en las postrimerías del siglo XVIII encontrar pueblos que armaban litigios de tierras contra caciques y españoles dueños de haciendas para exigir tierras en pos de la creación de su fundo legal.

El propio pueblo de santo Tomás en 1731 comenzó un litigio contra el capitán Pedro Isidro de Lagos por la Hacienda de Jesús de Nazareno que como consta en documentos posteriores se la apropiaron. Los únicos españoles que tenían alguna influencia política en las Repúblicas eran los sacerdotes que en ayuda de fiscales y mayordomos administraban el culto que en ese momento era el centro de la vida de todos.

Resulta interesante el hecho de que para el año de 1826 en la lista de los alcaldes de municipios y los electores de parroquia se encuentren nombres de

propietarios dueños de las haciendas y que según los registros parroquiales fueron españoles. Pero la transición del antiguo régimen y la República oculta muchos enigmas que se encuentran ocultos entre los polvosos archivos de los pueblos. ¿Será posible que estos propietarios desplazaran a los indígenas en el cabildo y representaciones políticas de las nuevas municipalidades? Y si fue así ¿cómo se dio este proceso? ¿Cuáles serán las razones? Sin duda estas preguntas se mueven en un camino pedregoso por recorrer. Acaso la familia García de Hueyotlipan representa una excepción o es que, en las demás municipalidades del partido, distrito de Tecali sucedió algo similar.

La continuidad de los propietarios en el poder municipal puede lanzarse como hipótesis pues en el acta de electoral de la junta secundaria de 1834, en la capital de partido, se encuentra Francisco García como elector de la municipalidad de Hueyotlipan, este padre de José Rafael también alcalde del mismo ayuntamiento, a unos cuantos kilómetros de distancia en la Municipalidad de Santa María Nativitas Tochtepec Manuel Gómez, que había sido regidor decano, alcalde de su municipalidad desde 1826 además de figurar como labrador y propietario de la hacienda de la virgen donde el insurgente Trujano había muerto en 1814 otro ejemplo es Anastasio López de Tecali que había sido elector en 1826 y repetía en 1834 y según la lista de electores de 1857, este señor, sigue figurando como parte de los electores de la jurisdicción de Tecali.

Estos hombres, propietarios y labradores figuran una y otra vez en las listas de electores o como parte de la corporación municipal, su presencia nos remite a la creación de una elite local con características precisas y con un arraigo a la región

ya que para el caso de la mayoría de quienes fungirán como alcaldes o electores las familias de las que proceden son de españoles que tenían intereses económicos en los pueblos y comarcas de la cual eran representantes. Cuando Annino analizaba el poder de estos espacios y su relación con la ciudadanía argumentó que fue la fuerza del liberalismo popular representado en los municipios lo que había creado los mayores problemas para la instauración de un gobierno fuerte. En este liberalismo, el ciudadano tendría el papel preponderante y crucial ante el devenir de un contexto en constante crisis.

Vecinos y ciudadanos en el mundo rural.

Los caminos que tuvo que recorrer la nación mexicana una vez que se independiza y asume para sí la soberanía será difícil en lo concerniente a su administración interna. El fallido primer imperio mexicano y el golpe que atesto Casa Mata de la mano de Santa Anna son prueba de lo frágil de la unión de las provincias. El resquebrajamiento de la monarquía hispana supuso que cada nación siguiera derroteros distintos y los que alguna vez fueron súbditos de ese cuerpo político ahora se deberían asumir como miembros de un nuevo orden, de una nueva organización, para nuestro caso: la nación mexicana. Pero, los hombres y mujeres que nacieron en el antiguo régimen poca experiencia tenían en la articulación y la creación de nuevas identidades políticas y sociales, la ciudadanía, epítome de la nación, sería un concepto construido poco a poco de manera caótica y muchas veces problemática pues de lo viejo surge lo nuevo y por ende se tomaría los asideros conceptuales del antiguo régimen.

Cada nuevo estado asumió en sus congresos la responsabilidad de crear los márgenes de la ciudadanía, ya que, como se ha señalado, la diputación provincial crearía una práctica de provincias fuertes que defenderán sus derechos y privilegios frente a la construcción de un centro político dominante. Al delimitar a los ciudadanos de cada estado, el otorgamiento de la vecindad y la ciudadanía, dos conceptos muy cercanos, ya que la vecindad remite a un derecho que se gana con la participación social y religiosa en el lugar en el que se vive y la ciudadanía es una identidad otorgada por el estado, pero, en estos pueblos donde la costumbre se hace ley, para poder acceder a esos derechos de ciudadano no basta que el estado y el andamiaje legal lo otorgue sino que debe ser el pueblo, la gente, la que reconozca el perfil de vecino y posteriormente de ciudadano. Los congresos estatales construyeron ciudadanía distintas en cada uno de sus territorios, en algunos se limitó al extremo el derecho al voto con elecciones de segundo y tercer grado y en otros se exigió un ingreso económico para acreditar el derecho a ser electo representante político.

Uno de los embrollos más importantes que tenían que sortear las elites políticas, constructoras de la nación, era la de homogeneizar a los grupos sociales que convivía en los territorios. Si bien es cierto en las ciudades, como la de Puebla, los españoles gozaron desde tiempos tempranos de privilegios y del derecho de gobernar, incluso hubo familias que aludieron a su derecho y poder en la conquista y encomienda, durante el siglo XVIII se dieron prácticas de reclutamiento³¹ de

³¹ Gustavo Rafael define el reclutamiento como un practica de la oligarquía poblana en la que a los nuevos españoles adinerados se les incrustaba en las elites y en el círculo social a través del matrimonio y el parentesco.

propietarios que venían a buscar nuevas oportunidades y se incrustaban en la oligarquía poblana, pero todos estos personajes eran españoles que buscaban escalar en los puestos reales para acumular riqueza y prestigio.³² En los pueblos, alejados del ajetreo ciudadano, la realidad era otra, pues las comunidades se agrupaban en las repúblicas de indios dotados de jurisdicción con la capacidad de elegir gobiernos propios, además de que, en algunas regiones como Tecali, con la presencia de los caciques, “principales” de las Repúblicas que cobraban el tributo y ejercían el gobierno político y económico.

Después del huracán de cambios que significó la independencia, al entrar en el siglo XIX uno de los retos más importantes que se presentaron para crear la nación fue la de obviar la existencia de estos grupos sociales que se agrupaban en torno a corporaciones bien definidas, en el caso de los indígenas de las Repúblicas y de los españoles en los cabildos de las ciudades. Como menciona Daniela Marino (2010) “cada una de estas características sería aborrecidas [...] por los futuros constructores de la nación moderna ---particularmente los liberales---, quienes tendieron a obviar, sobre todo en la documentación oficial, asumiendo el discurso de la igualdad de los mexicanos” (164-165) y esta igualdad que sería cristalizada en el “ciudadano” está aparejado con la realización y construcción de la nación imaginada como un “colectivo social que habita un territorio delimitado y comparte características culturales como la lengua, la historia, las costumbres” (p. 164) en los albores y a lo largo de todo el siglo XIX se pensó que este colectivo social debería ser integrado por “individuos responsables” que cumplieran ciertas

³² Véase el trabajo de Gustavo Rafael Alfaro Ramírez. La lucha por el control del gobierno urbano en la época colonial. El cabildo de la Puebla de los ángeles, 1670-1720. Tesis de maestría, UNAM, 1998.

características de educación, además de ser propietarios, o lo que es lo mismo no dependientes económicamente y con interés por los asuntos públicos. Esta igualdad de derechos y obligaciones desde un punto de vista jurídico socavó la autonomía de los pueblos y puso en igualdad a todos los individuos en las regiones rurales para que los españoles accedieron a los puestos a los que estaban impedidos. No obstante, la constante participación de estos propietarios en las elecciones y puestos de representación muestran que la ciudadanía no fue solo algo dado en los códigos civiles sino más bien fue una práctica, una forma de organizarse y participar en los asuntos públicos del lugar donde vivían.

La ciudadanía no sólo fue una nueva categoría del código constitucional, sino la ejecución de una nueva práctica política. reconocer los canales institucionales para su ejercicio presupuso, por otro lado, una relación con las autoridades del estado, en particular con los diputados; no fue una lucha al margen de la ley, sino dentro de ella.[..] La ciudadanía no es una sola dimensión, gobernados o gobernantes, sino una relación que posibilita los acuerdos y la conformación de un nuevo entramado institucional. (Mariana Terán, 2015: 177)

La ciudadanía entonces fue un producto de la modernidad política, pero que se asentó sobre las antiguas prácticas políticas y se construyó sobre las ruinas de la cultura corporativa. Como dice Xavier Guerra, “el ciudadano y la nación son dos de las mayores novedades del mundo moderno, dos figuras íntimamente ligadas con la soberanía en el mundo latino. Ambas se constituyen en relación o en oposición al monarca absoluto: la nación, como soberanía colectiva que reemplaza al rey; el ciudadano, como componente elemental de este nuevo soberano.” (1999: 33) sin embargo, nos advierte Guerra, algo que debemos tener presente siempre,

que el ciudadano es una práctica, una invención social que se construye individual y colectivamente y que además comienza justamente en el siglo XIX y nada tiene que ver con las antiguas Repúblicas o con las representaciones antiguas. Es el proceso de invención el que se debe de estudiar, las rupturas, permanencias hibridaciones entre lo viejo y lo nuevo, pero también es importante señalar que no es lo mismo la creación de la nación, la ciudadanía, la representación política o las elecciones en todos los niveles geográficos del mundo ni en todos los tiempos.

Para el caso de la América Hispana, estas regiones, que fueron parte de la monarquía Hispana tienen asideros comunes, herencias que vienen de un mismo sitio. “decimos bien en el mundo ibérico, puesto que en esa época fundadora es imposible separar a América Latina de sus metrópolis ibéricas” (Guerra, 1999: 33) y más aún si entendemos que es a partir de la constitución de Cádiz que se va a fundamentar las ideas para el nacimiento de las nuevas naciones aparejado con la construcción de la ciudadanía. Entender este inicio es sin duda vital para entender la configuración histórica del ciudadano.

En el mundo de la monarquía hispana, por ejemplo, la unidad estuvo fundamentada en la construcción de cuerpos políticos que reconocían la autoridad del rey como dotador de derechos y privilegios. Abisai Pérez menciona el papel fundamental que tiene el cuerpo municipal en la época Habsburgo cuando nos dice que: “La estructura corporativa tenía una jerarquía, en la cual, la comunidad municipal era el pilar básico para el gobierno de las sociedades. El municipio, [...] era una entidad política y jurídica con territorio y población cuyo gobierno era ejercido por un ayuntamiento, representado por las elites locales y los ministros de

la Corona (2018: 222) en estos espacios los que tenían el derecho de participar en las decisiones políticas y sociales eran los vecinos:

Los habitantes del municipio eran denominados “vecinos”, personas con residencia y reputación de vivir conforme los cánones morales y religiosos. En Hispanoamérica, durante los años inmediatos a la conquista, la vecindad fue un título honorario; luego, se convirtió en una calidad jurídica que remite a antecedentes hidalgos; y, finalmente, se transformó en una categoría sociopolítica que designaba la residencia y el buen comportamiento de la persona ante su comunidad local. (Pérez, 2018: 222)

También la calidad de vecino se adquiere al llegar a vivir a un determinado territorio y participar de las obligaciones que la religión y la sociedad dictaban, esto les dotaba de derechos y privilegios siempre basados en la moral cristiana y orientados al bien común del territorio en el que se vive, así, ser vecino era ser parte de la comunidad, de sus reglas y de todo lo que implica. Hoy en día podemos vislumbrar en los pueblos de regiones del centro de México como la participación política está supeditada a la participación de las prácticas religiosas (ser mayordomos, fiscales de la iglesia).

La calidad de vecino estaba acompañada de una lealtad hacia la comunidad y de ciertas obligaciones que exigía la participación de estos vecinos en las cuestiones religiosas. Como menciona Pérez (2018) en Hispanoamérica la cuestión de la vecindad estuvo atravesada por tres factores; el régimen jurídico de las Repúblicas de indios y españoles, la parroquia como una comunidad moral-espiritual además de ser un locus de organización social, territorial y la administración de la policía que construía e impugnaba las obligaciones a las que

el vecino estaba conminado a seguir. Sin embargo, las reformas borbónicas serán un parteaguas y una ruptura con la concepción de la vecindad pues este concepto pasara de algo meramente localista de la lealtad a la comunidad hacia un proceso en el que la unificación de los individuos sería bajo la lealtad hacia la nación, es decir el vecino sería transformado en el “ciudadano español” y poco a poco esta transformación acarrearía leyes que lo pondrían en el centro de la vida política de la Monarquía. “El proceso conceptual que finalmente sustituyó la noción de vecindad con el de ciudadanía culminó en 1812, con la promulgación de la Constitución de Cádiz. La carta magna definió a la ciudadanía bajo la tutela de la nación, entendida como la reunión de los vecinos o ciudadanos españoles” (Pérez, 2018: 223) aquí otra vez se nos señala que la ciudadanía nace de las revoluciones que pugnaron por la construcción de la nación, de la incorporación de esta nación al mundo moderno y de la supresión de las reglas corporativas que socavaban las libertades. En México este proceso trajo consecuencias enormes pues:

La construcción de esta idea de nación comenzó en algunos aspectos, a influir las políticas de gobierno desde las reformas borbónicas, (quitándole a los pueblos el manejo de sus cajas de comunidad, obligándolos a vender los propios arrendados, dando más derechos económicos, y de representación a los vecinos no indígenas en los pueblos) y, en mayor medida, en 1812 con la primera constitución escrita del imperio español. (Marino, 2010: 166)

El proceso de construcción de la nación incidió de manera importante a la construcción de los ciudadanos ya que están aparejados ambos procesos y son parte de la misma transformación. Desde las reformas borbónicas y con

más ímpetu con la constitución de Cádiz los ciudadanos fueron vistos como los nuevos individuos que constituían a esta nación de católicos.

Después de la ruptura que significa las independencias en la América española, los distintos códigos y leyes de las naciones nacientes utilizaron el término de ciudadano para construir sus códigos legales y darles camino por las leyes liberales modernas así pues, “la ciudadanía quedó jurídicamente instaurada con las constituciones de los nacientes Estados y comprendía a toda persona poseedora de sus componentes centrales, esto es, pertenencia, jerarquía, igualdad, virtud, derechos, privilegios, cargos públicos.” (Márquez Estrada, 2011: 297) el antiguo vecino pasará, al tener estos tributos, a ser parte central en la relación de los individuos con la nación.

El proceso no será del todo fácil ya que, aunque las leyes se enmarcan en objetivos utilitaristas y liberales, sobre todo para obtener ingresos de los ciudadanos en el fondo de la pirámide social y en los pueblos alejados de las ciudades donde la presencia de funcionarios estatales es más evidente este proceso se complicó y tomó caminos complejos. “En 1824 la constitución federalista mexicana mantuvo los principios modernos e igualitarios, al igual que las siguientes cartas republicanas, si bien las disposiciones electorales y municipales serán cada vez más restrictivas, limitando el acceso a los indígenas al gobierno de sus pueblos.” (Marino, 2010, p. 166), esto pone de manifiesto un trato desigual.

El ímpetu de quitar los privilegios a los indios permearía durante las décadas subsiguientes. Este proceso de transición aún no ha sido estudiado a fondo, si lo

que señala Marino sucedió en la mayoría de las regiones de México³³, no queda evidenciado que mecanismos se dieron en esta transición y exclusión o si los indígenas actuaron pasivamente a este desplazamiento de poder en los pueblos.

Durante todo el siglo XIX la pérdida de jurisdicción de los pueblos de indios será una constante a la que contribuirán las leyes liberales de las repúblicas federales y centrales, en la primera mitad del siglo introduciendo la igualdad como una aspiración jurídica y que permean en la construcción de una sociedad de acuerdo con los valores de occidente. Este proceso, lo ha llamado Daniela Marino como de municipalización o expropiación de los pueblos de indios es crucial para entender cómo se construyeron los municipios en esta época-tránsito que significó la primera República federal.

La creación de los Municipios es importante cuando se analiza al ciudadano ya que en el devenir del siglo XIX la municipalización estuvo aparejada a la transformación de vecino a ciudadano. Peter Guardino que estudia magistralmente este proceso en la región de Villa Alta en Oaxaca nos argumenta que: “los municipios primero institucionalizados bajo la constitución española de 1812 y más tarde modificados de varias maneras eran cruciales para el destino de los campesinos indígenas después de la independencia y su participación en los movimientos políticos. (2009: 374), esta participación, hay que decirlo, también estuvo limitada por las leyes subsiguientes a la carta gaditana ya que el miedo a los plebeyos, que habían adquirido “igualdad” impulsó que los gobiernos locales fueran

³³ En algunas regiones como Oaxaca, Peter Guardino afirma que la ausencia de españoles o mestizos en las comunidades permitió que los indígenas mantuvieran los puestos de representación.

definiendo los contornos de esa ciudadanía y poco a poco la achataron y la incrustaron en una moral determinada y además en un grupo hegemónico y con capital económico suficiente. La difusión de las leyes, algo que se lograba con la prensa y otro mecanismo, se hizo afuera de las ciudades mediante una práctica horizontal en la que las leyes eran distribuidas por funcionarios del estado a los alcaldes de las cabeceras de partido y después estos lo hacían hacia las cabeceras de los municipios para su difusión y aplicación.

Este proceso de sociabilización de las leyes es importante para comprender los procesos de adaptación a las nuevas reglas de la ley y es que los pueblos de indios estaban acostumbrados a seguir y en muchos casos aprovecharse de la ley para sus beneficios, ahora esta manera de apropiación se daba en los lugares comunes de esa sociabilidad en los pueblos, como menciona Abisai Pérez:

“En el caso de México, desde 1812 hasta la Constitución centralista de 1836 -incluido el breve imperio de Iturbide-, el ritual de juramentación difundió entre la población las nociones básicas de las leyes constitucionales que regían a la sociedad y legitimaban a la autoridad política. De manera obligatoria, en la plaza principal y los atrios de las parroquias, las autoridades locales y el clero realizaban la lectura en voz alta de la carta magna para que los habitantes tomaron el juramento. Los rituales de las juras, que hacían uso de la oralidad, permitieron a habitantes de la monarquía tener un primer contacto con las ideas constitucionales, mientras que las autoridades locales legitimaron su poder político conforme el nuevo paradigma constitucional. (2018: 227-228)

La jura de la constitución de Puebla en el pueblo de Santa María Nativitas Tochtepec donde se incluyó a la población congregada en la plaza pública y las

misas celebradas por el clero local además de la fiesta que se realizó son muestra de que estos espacios fueron de uso para lograr la legitimidad de las leyes que establecen a la nueva nación.

Estos mismos espacios “los más públicos” como las plazas, iglesias, casas consistoriales y hasta cementerios fueron usados para celebrar las elecciones ya que estos rituales cívicos eran necesarios para legitimar los procesos de representación adecuándose a la nueva república, a la nueva nación. Es decir, que al derecho de ser ciudadano estuvo vinculado el derecho a votar en las elecciones pues la ciudadanía política contenía el derecho de votar, elegir y ser elegido. Simultáneamente, se condicionó la ciudadanía política a requisitos de edad, sexo, residencia y condición económica, es decir, se estipuló una renta para acceder a los derechos políticos y aunque esto varió dependiendo de la región fue sin duda una forma de seguir con las prácticas de sólo dotar a los jefes de familia de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía.

Cabe recordar, que como reflexiona Annino debemos considerar en esta primera etapa del siglo XIX al voto con un carácter corporativo, ya que no existían como tal los individuos, sino que la cultura corporativa seguía teniendo sus remanentes. Claudia Guarisco, quien analiza el primer federalismo en los pueblos del Estado de México, dice que

El decreto del nueve de febrero de 1825 definía la ciudadanía en función de la vecindad. Sin embargo, esta dejó de estar referida a la condición de miembro de una comunidad cultural para aludir a la asociación propiamente política que lentamente fue emergiendo de ella: la municipalidad. Por otro lado, y dado el silencio

de las leyes al respecto, cabe suponer que siguiera en pie la costumbre de que sólo los padres de familia tuvieran derechos políticos. (2003: 260)

Al ya no estar relacionada la vecindad, de la que nace la ciudadanía a una condición de miembro de una comunidad cultural³⁴ como lo fue la “República de indios”. Daniela Marino nos ayuda a comprender que el ímpetu de igualdad lejos de beneficiar a las comunidades indígenas fueron parte de un proceso en el que los vaciarían de derechos para en primer lugar reducirles sus derechos políticos de autonomía y después para destruir la propiedad corporativa, “el primer momento que llamaré de la igualdad, corresponde doctrinariamente a la primera mitad del siglo, fue de carácter eminentemente político [...] y se reflejó, sobre todo, en la deslegitimación de la diferenciación étnica y sus consecuencias jurídicas ; por tanto en la anulación del régimen particular que correspondía a la población indígena americana así como de la jurisdicción ejercida por los pueblos de indios en el contexto colonial. (2010: 169) en el plano político electoral esto significó que los ayuntamientos fueran monopolizados en adelante de élites no indígenas que estaban excluidas del gobierno en adelante fungieron como los mediadores de las instituciones estatales y los pueblos y fueron los que ejercieran el gobierno económico y la justicia. Así pues, los indígenas quedaron recluidos en sus comunidades sin poder ser representantes de ellas salvo por aquellos indígenas que se adecuaban al canon económico o que habían sido principales y tenían cierto capital político. Guardino nos dice, siguiendo lo dicho por Rodolfo Pastor³⁵, que él

³⁴ Comunidad cultural se refiere a todo el abanico de aspectos que se desarrollaban dentro de la comunidad, desde la religión, la economía, las fiestas, etc.

³⁵ véase: Rodolfo pastor, campesinos y reformas: La mixteca 1700-1856. (México, el colegio de México 1987)

“y otros han notado como la institución del gobierno municipal permitía a los residentes no indígenas de los pueblos ejercer un poder político que se les había negado en el periodo colonial” (2009: 375) el problema de estos planteamientos es que asumen que los indígenas aceptaron pasivamente estos cambios y si en efecto así sucedió la pregunta sería: ¿por qué?

En el estado de Puebla la cuestión de la ciudadanía se comenzó a tejer desde la promulgación de la constitución aquel diciembre de 1825 y en ella quedó plasmada la idea del ciudadano que quería proyectar e impugnar la clase política de esos primeros años. Primero que nada, la ciudadanía quedó determinada por la capacidad de ejercer la representación popular pues como lo marca el art 17 de dicha ley: "el ejercicio del derecho de ciudadano consiste en poder elegir o ser elegido para destino popular" las elecciones serían entonces un requisito, un ritual para poder llevar a cabo ese derecho y quienes participaran en esos rituales serían los únicos que podrían llamarse asimismo ciudadanos, esta delimitación estaba normada por la moral cristiana que permea en todo el territorio con el mismo ímpetu que en el antiguo régimen. Los rituales religiosos, la participación dentro de la comunidad en ellos sería la argamasa para la cohesión social y también la forma en legitimar la pertenencia al pueblo.

Electores en el partido de Tecali: ciudadanos y propietarios, dos caras de una misma moneda.

Los azarosos caminos que la nación tuvo que transitar estuvieron marcados por la composición de su clase política. La fragmentación de la nación era un peligro que se avizoraba en el horizonte y el pronunciamiento del Brigadier Antonio López de Santa Anna fue la muestra de ello. “el congreso constituyente se reunió hacia

finales de 1824, convencido de que el federalismo era la única respuesta a la posible fragmentación territorial...”(Zoraida Vásquez, 2010: 17) en el ámbito electoral la constitución del 24 establecía el voto indirecto, dejando intacto lo establecido por la constitución de Cádiz más de una década atrás.

La elección del presidente quedó en manos de las legislaturas estatales y estas obtuvieron una independencia en su organización interna, en el gobierno, en las milicias cívicas lideradas por los gobernadores se depositó la prueba de la soberanía de los estados y en la organización de sus elecciones la forma de llevar a la clase política de cada región al poder.

Pronto las elites se comenzaron a organizar en torno a sus congresos estatales y a promulgar las constituciones de sus territorios, los primeros estados, entre los que se encontraba Puebla, lo hicieron en año de 1825 siendo gobernador José María Calderón, un antiguo realista que había combatido con éxito a López de Santa Anna y había fungido como diputado al constituyente del Estado, llegó a la gubernatura interina en 1825 y fue electo nuevamente para un periodo que culminaría en enero de 1828, el papel que desempeñó fue crucial en el establecimiento de las reglamentaciones y del corpus legal del estado pues promulga la constitución el 7 de diciembre “año del señor, 5° de la independencia, 4° de la libertad y 3° de la federación” de 1825 comenzando una nueva etapa en la historia pues esta ley tendría vigor, salvo por la reforma de 1833, hasta 1861 año que entra en vigor la segunda constitución del Estado después del ímpetu liberal del 57.

Quienes se encargaron del importante papel de las leyes fueron miembros de una elite que ante el embate de la fragmentación había adquirido una importancia crucial, el ambiente tenso que se respiraba en una época donde las instituciones coloniales agonizaban en el parto de la nueva república hacía que se necesitara de personajes que asumieron el liderazgo de sus regiones y defendieron sus privilegios a la luz de la creación de una nueva sociedad de individuos y de ciudadanos.

Personajes como Antonio María de la Rosa, Antonio Manuel Montoya, Rafael Francisco Santander, Carlos García, Patricio Furlong, Joaquín de Haro y Tamariz, Manuel de los Ríos y Castropol diputados del congreso constituyente poblano serán parte de esa nueva élite de propietarios que se encaminan a construir una nación de las cenizas de una monarquía fragmentada. Marcelo Carmagnani hace hincapié al analizar el proceso de relación entre el liberalismo y el estado mexicano después de la Constitución Mexicana de 1857 que el papel que los ciudadanos en la extensión del voto fueron limitados por las elecciones en primer grado a un cierto tipo de ciudadanos, debido a estas restricciones “el resultado es que los titulares de los derechos políticos no son los ciudadanos sino tan sólo los electores. (1995: 228) estos últimos elegían a los representantes del congreso y los demás poderes de la nación. La constitución de 1857 abre una época en la cuestión de los derechos de los individuos no nace como el sol del horizonte, sino que es producto de una tradición de las constituciones centralistas y que incluso viene desde la revolución de independencia y de la construcción de la constitución de 1824 como “el ser el producto, único caso en la historia occidental, de una victoria completa de las aristocracias territoriales en su lucha secular contra la monarquía absoluta. (p. 5)

estas aristocracias serán las responsables de tejer los asideros en los cuales se sentó la nueva nación.

El papel de los propietarios en los vaivenes de la política estuvo presente desde la proclamación de la independencia, argumenta Annino en *El Pacto y la Norma*, que “cuando entre 1800 y 1821 algunas leyes de Cádiz suprimieron muchos privilegios y bienes eclesiásticos, la reacción aristocrática permitió la unificación de todos los propietarios a favor de la independencia” (1984: 10) y este poder de los propietarios, evidente en las ciudades y capitales de provincia es interesante en las zonas rurales ya que como en el caso de Puebla, la población indígena era mayoritaria. Una de las cuestiones que estos propietarios se enfocaron en hacer, desde el punto de vista electoral, era el control político de estos nuevos grupos de “baja democracia” que surgían por la guerra y la constitución de los ayuntamientos.

Las constituciones conservadoras trataron siempre de restringir la participación electoral a partir de cuestiones censitarias, pero compartía con los proyectos “liberales” la idea de hacer un dique de contención a la gestión del poder que podían tener los grupos bajos de la sociedad, Annino nos advierte esta idea compartida : “Por otra parte, es indudable que los conservadores lucharon siempre por una concepción ultra censitaria del derecho de voto y del mismo requisito de ciudadanía, pero sin diferenciarse,[...], de los liberales, en lo que se refiere a los mecanismos de control político sobre el electorado.” (1984: 16) este control político estaba anclado al principio de autoridad de mucha parte de la oligarquía y a la reducción de la representación territorial electiva de los grupos que se habían formado durante la primera República federal, estos grupos, no pocas veces usaron

el pronunciamiento como parte de una estrategia para subvertir o legitimar cierto orden jurídico en beneficio de ciertas élites, pero con apoyo del pueblo llano que no solo legitimaba sino que apoyaban activamente a partir de la defensa de sus intereses territoriales. Es importante recalcar que esos intereses de estos llamados propietarios tenían interés de índole económico y para poder solventarlos usaron las nuevas instituciones que se creaban para mantenerlos.

Los propietarios y la población: una relación en pugna.

Uno de los ámbitos en los que los propietarios tuvieron una función primordial en los primeros años de la nación fue la de la organización y participación de las elecciones. Pronto, de acuerdo con cada región, estas élites económicas locales fueron ocupando las instituciones y desplazaron a los indígenas en los puestos de representación de las municipalidades que se fundaron a lo largo de los estados de toda la República. En el estado de Puebla, en la región centro donde se ubica el partido de Tecali, la presencia de indígenas y caciques en su momento significó un factor decisivo en las relaciones de poder entre los habitantes y las autoridades. Tecali fue en un principio una zona bajo el control de Tepeaca, según nos dice Peter Gerhard a partir de 1787 se envió un funcionario que gobernaría como subdelegado bajo la autoridad del intendente de Puebla. La población estaba concentrada en pueblos, estancias y en 5 haciendas y 20 ranchos que se encontraban alrededor de estos pueblos:

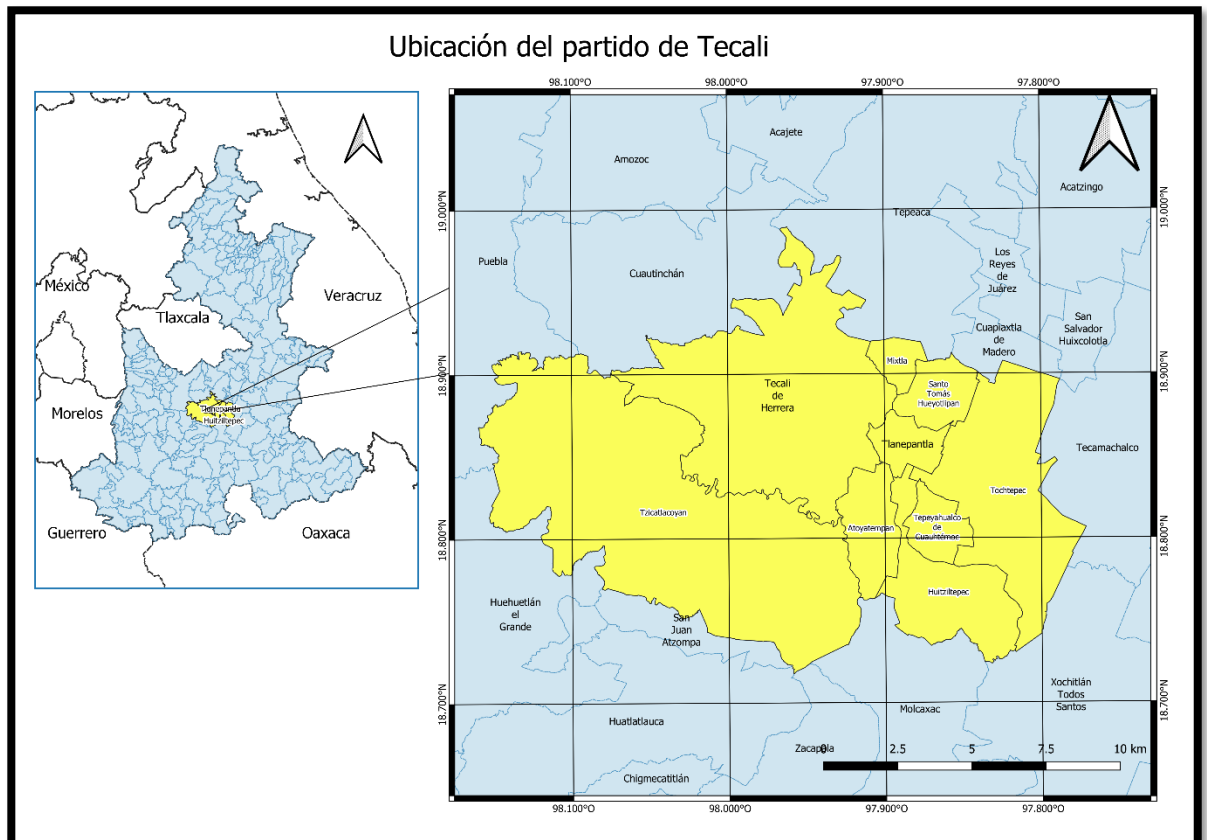
“Los pueblos eran Santiago Tecali [...] santa maría Ahuatepec, san pedro Apaxcahuatla, San Salvador Atoyatempan, san Luis Ajajalpan, san buenaventura (caltimpan), San Martin (caltenco), Santa Clara Huiziltepec, san Miguel Huizcolotla

(Acuexcomac), San Francisco Mixtla, San Lorenzo (Ometepec), San Gerónimo, santa Isabel, San Bartolomé (tepetlcaltechco), Tepeyahualco, Santa María Nativitas Tochtepec, La trinidad y San Juan Tzicatlacoyan.” (2000: 263)

Poco tiempo después, ya entrando al siglo XIX, se anexaría únicamente el territorio de la parroquia de Santo Tomas Hueyotlipan que había sido parte de la jurisdicción de Amozoc por lo que el territorio de Tecali se mantendría casi intacto al pasar de las décadas. En el caso de la población, hay que decir, que era un territorio pequeño en comparación por ejemplo de su vecina Tepeaca que en el Informe del intendente Manuel de Flon cuenta un total de 50, 140 habitantes mientras que Tecali tenía 10, 234. Flon pone énfasis en la división entre razas al decir que: “el partido de Santiago Tecali situado a siete leguas de Puebla comprende con la cabecera, 18 pueblos en los que hay 4 parroquias, y 20 haciendas habitados de 10, 234 almas las 473 de españoles, 9, 416 de indios y las demás de mestizos y otras castas.” (1988: 24) así, pues, los datos ofrecidos son reveladores pues hay un dominio demográfico de los indígenas que representan el 92 % de la población mientras que los españoles solo son el 5 % y los mestizos y castas son aún más escasos pues sólo representan el 3%.

Este factor indígena, dominante en la población, como lo he mencionado, puede deberse a que en la zona el control de los caciques de Tecali fue muy arraigado hasta bien entrado el siglo XVIII, para 1826, basado en los cálculos de las actas de elección y considerando la anexión de la parroquia de Santo Tomás, la cantidad de habitantes rondaba los 15, 000 habitantes por lo que hay un aumento

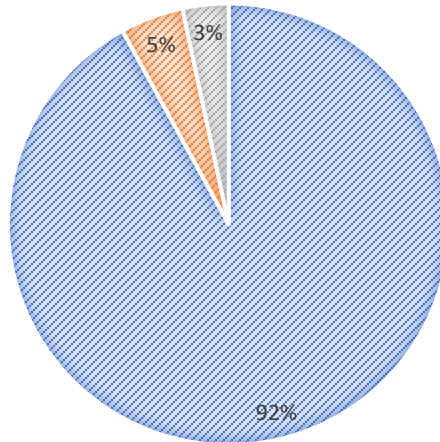
de aproximadamente el 30 % si quitamos al citado Santo Tomás cuya población rondaba los 1,700 habitantes.



Mapa: elaboración propia a partir de las actas de elecciones de 1826 a 1831, en AHT, Elecciones, Caja 151, expedientes varios)

POBLACION DE TECALI POR GRUPO SOCIAL

■ indígenas ■ españoles ■ mestizos y castas



Para poder hacer una comparación a continuación se desglosa una tabla y gráfica de la población del Partido de Tecali en 1826 ya dividido por Municipalidades.

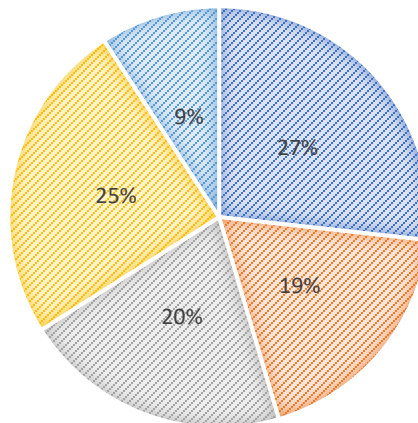
Población por municipalidad en el partido de Tecali 1826

Municipalidad	Habitantes
Tochtepec	3,899
Santo Tomás Hueyotlipan	2,721
Santiago Tecali	3,000
Santa clara Huiziltepec	3,614
San Juan Tzicatlacoyan	1,340
Total	14,574

Fuente: elaboración propia a partir de las actas de elección de 1826, 1027 y 1028

HABITANTES DEL PARTIDO DE TECALI EN 1826

■ Tochtepec ■ Santo Tomás Hueyotlipan ■ Santiago Tecali
■ Santa clara Huitziltepec ■ San Juan Tzicatlacoyan



Aunque no tenemos datos de los españoles y la división social para esos primeras décadas de la vida independiente el aumento debió ser proporcional y no hubo grandes cambios al respecto, solo por el hecho de que se comienza a dar un

espíritu de ciudadanización, de homogeneización en donde los españoles y sus hijos pudieron tomar paulatinamente el control de las corporaciones municipales ya que las leyes que prohibían su participación dentro de las antiguas repúblicas de indios habían sido eliminadas ya desde Cádiz, como reflexiona Daniela Marino “en el valle de México y en general en el centro del país, si 1812 dio inicio a la convivencia y al conflicto, este último crecerá a partir de 1825 y con certeza en los años treinta, cuando asistamos a la pérdida del control de la corporación municipal por parte de los indígenas.” (2010: 173), esto aun en áreas mayoritariamente pobladas por los indígenas como es en este caso el partido de Tecali. Pero la cuestión no es si los españoles y castas en el devenir de la historia obtuvieron la hegemonía política sino ¿Cómo se dio este proceso? Y qué avatares tuvieron que pasar en las comunidades para que se diera esto.

En nombre de dios y de la patria. Electores y comicios en Tecali.

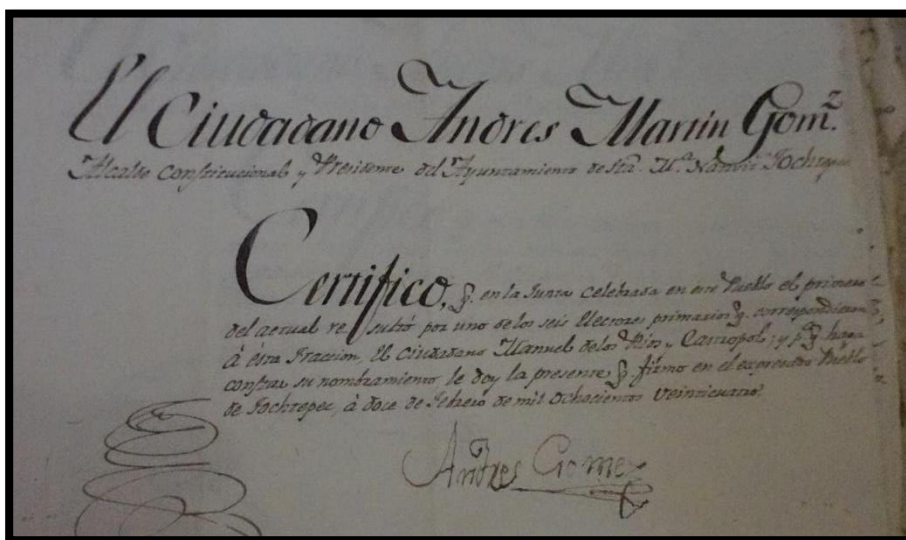
Los días helados de febrero aun golpeaban las zonas áridas de los pueblos de Tochtepec, parecía que este año era importante pues sería crucial para la política pues poco antes, el alcalde Andrés Gómez de Santa María Nativitas Tochtepec había recibido un bando para la aplicación de la convocatoria para la elección de electores primarios con miras a la composición del congreso local.

Era el año de 1824 y quienes fueran nombrados tendrían que ir a la cabecera de partido y después elegir a dos electores que se dirigirían a la capital de la provincia, la ciudad de los Ángeles a votar a diputados que se encargaría de redactar la constitución local que serviría de punto de partida en el camino de la joven nación para dirigirse por un nuevo rumbo. El bando del 12 de enero y la convocatoria del 17 de junio de 1823 serían las dos leyes por las cuales se basarán en la elección y estas disponían que se erigieron dos juntas electorales en el ayuntamiento de Tochtepec; una en la cabecera y otra en el pueblo de San Martín. Y así “reunidos en estas casas consistoriales muchos de los ciudadanos vecinos de los pueblos y fincas designados a esta junta para proceder a la votación de seis electores primarios que corresponden al censo de dos mil novecientos sesenta y dos habitantes”³⁶ pues el artículo 13 de la ley establecía el nombramiento de un elector por cada 500 habitantes.

Después de un escrupuloso ritual llevado por la ley y los encargados de la mesa electoral electos por los presentes se votó en consecuencia y fueron seleccionados los señores: Andrés Gómez, que era alcalde y miembro de la mesa

³⁶ AHT, Elecciones, actas de Tochtepec, f. 24.

electoral, el señor Ignacio de Arce y Toricel, el presbítero Cristóbal Campos, José Manuel Gómez, que era Regidor decano y familia del alcalde, el presbítero Mariano Cayetano Rosas y el ciudadano Gabriel Antonio Castro. Después de un *tedium* para finalizar el ritual electoral el alcalde les tenía que expedir las credenciales para que mostraran en la junta secundaria. Algo debió suceder para que al expedir dichas credenciales se subiera a otro ciudadano como elector de Tochtepec al C. Manuel de los Ríos y Castropol.



Credencial de Manuel de los Ríos y Castropol futuro Diputado y secretario del congreso constituyente firmada por el alcalde y presidente del ayuntamiento de Tochtepec don Andrés Martín Gómez

Tochtepec había sido una parroquia perteneciente a la subdelegación de Tecali que desde mediados del siglo XVIII había luchado por su autonomía política contra los caciques de Tecali. La familia Castropol fue una familia de españoles que

habitaban en la cabecera de este ayuntamiento y su influencia en los ámbitos públicos estaba en muchos aspectos, pues el cura de dicha jurisdicción en la década de los años 20's del siglo XIX fue Manuel Pérez Castropol, y como se ha dicho ya desde 1820 cuando se le realizaron las elecciones bajo la constitución de Cádiz Manuel de los Ríos y Castropol figuraba como compromisario y siendo parte de la corporación municipal al ser síndico procurador³⁷ y no solo el sino que en la misma lista de compromisarios había más miembros de la familia como los religiosos Manuel Pérez Castropol, y el diácono don Manuel Espejo y Castropol, ya para 1824 sería nuevamente electo y no solo eso sino que su preeminencia e importancia política lo llevarían a ser diputado del congreso constituyente y secretario del congreso que discutirá y expedirá la primera constitución de Puebla en 1825.

9 años antes, el 16 de agosto de 1814 en la parroquia de su Pueblo, Tochtepec, bautizó a su hija María de Guadalupe de dos días de nacida junto a su Esposa María de la Luz García Cortes Tello de Meneses hija de don Rafael García Cortes “todos españoles vecinos de este curato”³⁸, la calidad de vecino español que tenía Manuel de los Ríos es notable ya que desde 1820 figura como parte de la elite de Tochtepec y su capital político lo llevaría a escalar en estos primeros años a la cúspide de la pirámide electoral de Puebla al ser diputado del congreso constituyente. Su esposa además era hija de otro español dueño de la Hacienda de Santa Inés en Santo Tomas Hueyotlipan y que sus hijos y nietos tendrán influencia en su parroquia. Estas relaciones que se dan entre las elites locales y que nos ilustra

³⁷ según el acta en: AHT, elecciones, acta de santa maría Nativitas Tochtepec 1820.

³⁸ Archivo Parroquial de Tochtepec, Bautizos, 1814, f 105. [consultado en Familyserch]

el caso de la familia Castropol no es algo extraordinario, sino que es parte de un fenómeno de las redes que se tejen en las regiones rurales de México en una época de cambios abruptos en la política y por ende en la sociedad.

Las redes que crean en las regiones rurales nos pueden ofrecer una perspectiva interesante para explicar, al menos desde una perspectiva distinta, como las familias de españoles fueron poco a poco adquiriendo importancia dentro de las instituciones nacientes como los ayuntamientos o las juntas electorales. Roderic Ai Camp nos dice que: “todos los orígenes de las redes ocurren en un entorno geográfico donde residen y trabajan las élites del poder. Mientras más pequeño sea el entorno de residencia, más probable será que las elites del poder se conozcan entre sí antes de que alcancen dicho estatus.” (2006: 83) y como se ha descrito al menos el partido de tecali lo componían sólo 5 municipalidades donde habitaban cerca de 15,000 habitantes por lo que el entorno geográfico era propicio para que estas elites se relacionarán como lo vemos con la familia Castropol.

Sin duda, el territorio es muy importante para entre la diseminación de las redes de las elites y más en regiones donde como en Tecali los españoles habitaban en las haciendas, ranchos alrededor de las Repúblicas y algunas ocasiones en la cabecera. Este fenómeno que se ve desde la aplicación de la constitución de Cádiz en 1820, sin duda nos muestra que es en esta donde se encuentra la supresión de las jurisdicciones especiales (Republicas) para los indígenas y la participación de estas clases prominentes de españoles en su mayoría propietarios.

Algunos estudios han demostrado³⁹ que dependiendo de la región será la forma en la que serán desplazados o mantendrán los puestos los indígenas, aun en lugares donde la presencia de estos era mayoritaria, las leyes se encargaron de acentuar la diferencia al incorporar requisitos de ingreso o de estudios, el saber leer y escribir, lo cual supondrá un cambio sustancial en la forma de ejercer los puestos en las antiguas Repúblicas de indios. Para tener un panorama más amplio, aunque no tan extenso se debe analizar la continuidad y perfil de quienes fueron electores en el partido de Tecali. En las siguientes tablas se muestra Municipalidad por municipalidad.

Electores en La municipalidad de Tochtepec

Elector	Oficio y grupo social	1820	1824	1826	1830
Manuel espejo y Castropol	Diacono / español	X			
José pedro Martin	S/D	X			
Manuel de los Ríos y Castropol (1er procurador síndico)	SD/español	X	X		
Francisco de la moral (presbítero)	Presbítero/ español				
José Manuel Gómez	Labrador/ español	x	x	x	x

³⁹véase: Daniela Marino, Peter Guardino, El tiempo de la libertad. La cultura política popular en Oaxaca, 1750-1850, México, El Colegio de Michoacán, El Colegio de San Luis, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, 2009, 479 pp.

Gabriel Antonio Castro	Labrador/ indígena	x	x		
Andrés Martin Gómez (alcalde más antiguo)	Labrador/ español	x	x	x	x
José Ignacio de Arce y toricel	Labrador/español	x	x	x	
Cristóbal campos	Presbítero/español		x		
Mariano Cayetano Rosas	Presbítero/español		x		
Pascual José Pérez	S/D		x		
Manuel Tello	Labrador/ SD	x			x

Fuente: elaboración propia a partir del archivo parroquial de Santa María Nativitas Tochtepec [consultado en Familyserch.com]/ Actas de elecciones del Archivo Histórico de Tecali de Herrera, sección: elecciones.

Una de las cuestiones que más resultan interesantes al analizar la tabla anterior es la continuidad de algunos nombres y su calidad de propietarios. En el primer aspecto es crucial para entender cómo en las regiones rurales del interior del estado las clases propietarias mantuvieron el control del ayuntamiento y de los puestos de representación, pues en la tabla solo se reflejan los electores, pero hay nombres que se repiten posteriormente y que además forman parte del ayuntamiento y de las mesas electorales. Este proceso endogámico de formación de las elites locales también se puede caracterizar como un ascenso de los españoles en la política ya que de los 11 nombres de la tabla 8 son españoles, dos desconocemos su afiliación y uno de ellos, Gabriel Antonio Castro, es el único Indígena que figura.

Puedo argumentar que basándonos en los archivos parroquiales se pudo rastrear a estos electores y los lugares donde vivían y de qué propiedades poseen. Tenemos a la familia Gómez, que se encuentran presentes desde 1820 y se mantendrán ocupando puestos en el ayuntamiento o como electores hasta finales de los años 30's, ya que eran propietarios: de una hacienda en el caso de Manuel Gómez y de un rancho en el caso de Andrés Gómez; la hacienda llamada "de la virgen"⁴⁰ y se ubicaba entre la cabecera de la Municipalidad y el Pueblo de San Martín y el Rancho se llamaba "san José Camarillo" que según lo muestra un acta de elección de 1834, era parte de la municipalidad de Tochtepec.

El caso de la familia Castro, al ser Gabriel Antonio Castro, el único indígena que se logró identificar resulta de vital importancia saber por qué formaba parte de esa elite de propietarios que dominaban la política de ese lugar. Una de las cuestiones que se deben señalar es que la familia de Gonzalo Castro no fue una familia de indígenas comunes y corrientes, sino que fue parte de una elite de principales que habían dominado los puestos en la República de indios, su Padre Bonifacio Antonio Castro había fungido como teniente en 1794 y su nombre aparece en el acta de elección para renovación de autoridades, lo cual hace a su hijo heredero de ese lugar dentro del común de los naturales de esta comunidad. Pero ¿Qué habrá hecho que los Castro continuarán en esta posición?

Una de las cuestiones que habla Alfaro Ramírez al describir la oligarquía Cabildante de la ciudad de Puebla es la del reclutamiento como estrategia para la

⁴⁰ véase en: Archivo Parroquial de San Antonio Chalchicomula, Matrimonios, 1817. Aquí se describe la calidad de propietario de Manuel Gómez como poseedor de la Hacienda de la Virgen.

incorporación de agentes que fueran parte de las clases acaudaladas y que tuvieran los conocimientos técnicos y el dinero para poder ascender en la corporación municipal. Sin embargo, la realidad era diferente en las ciudades con la de los pequeños pueblos de comarcas alejadas y periféricas, no obstante, puede ser que ese reclutamiento se diera a la inversa y que los españoles al tener el capital económico fueran entrando a la corporación municipal a través de la creación de relaciones de compadrazgo con los antiguos principales. En este caso, por ejemplo, el 19 de octubre de 1816 en la iglesia de Santa María Nativitas Tochtepec se bautizó a José María Vicente Guadalupe un niño de 4 días de nacido, sus padres fueron Manuel De los Ríos y Castropol y María de La Luz García Tello y Meneses, sus padrinos: Gertrudis Cauzo, española, y Gabriel Antonio Castro “indio soltero de 26 años”⁴¹ Esta relación sin duda es interesante pues una familia de españoles prominentes tendría compadrazgo con un indígena.

La relación de los Castropol con los Castro no se reducía a ese evento de bautizo, sino que el propio Gabriel Antonio y su esposa Petrona Juana bautizaron a su primer hijo Julián José Mariano, el cura propietario era Manuel Pérez Castropol y sus padrinos fueron: “Doña Juliana Pérez Castropol, española, y su hija Juliana Ríos Pérez Castropol doncella española”⁴² lo cual demuestra que el vínculo de compadrazgo es anterior y que la relación entre estas dos familias viene desde antes del movimiento de independencia y desde antes del nacimiento de la República, esta vinculación entre indígenas y españoles puede señalarnos un

⁴¹ Archivo Parroquial de Santa María Nativitas Tochtepec, Bautizos, f. 400.

⁴² Archivo Parroquial de Santa María Nativitas Tochtepec, Bautizos, 1806, F. 97

camino interpretativo interesante pues o bien los Castropol usaron a los Castro para afianzarse en la comunidad o los Castro usaron a los Castropol para mantener y acrecentar su prestigio. Diana Balmori al estudiar las redes familiares de las familias notables nos hace una descripción interesante que puede servirnos para aclarar este panorama:

Las redes de familias eran asociaciones de familias aliadas por razones de comercio, casamiento, proximidad especial, y más tarde, por ser miembros de diversas organizaciones. Estas redes emergieron a fines del siglo XVIII y se desarrollaron en un período de tres generaciones, dominando distintas regiones de Iberoamérica hasta las primeras décadas del siglo XX. Estas redes generaban grupos que al ganar influencia conseguían controlar ciudades o regiones. Aunque no necesariamente notables de origen, estas familias utilizaban el proceso de amalgamación familiar para conseguir notabilidad. (1990: 10)

Este proceso que describe Balmori es interesante, pero hay que admitir que describe a ciertas estrategias de familias notables en las grandes ciudades de Iberoamérica, sin embargo, aunque no en la misma dimensión, es probable que estas familias de españoles hayan usado estas redes y asociaciones para su beneficio y no solo a un nivel endogámico muy hermético entre propietarios españoles sino que también usaron a indígenas que venían de una línea de principales y que habían ocupado cargos en la República de indios.

Si los Castro eran principales sin duda estos españoles buscaron acercarse a ellos y es que otra de las familias españolas de propietarios españoles, los Gómez, también tenían relación con ellos, aunque de manera posterior. El 17 de febrero de 1827, José Manuel Gómez, que se había casado en segunda Nupcias con Doña

Ana Lovo de Quecholac⁴³, bautizaría a su hijo José Mariano de la Cruz Francisco el 19 de febrero de 1827 oficiando la misa Francisco del Moral que pidió licencia, y siendo padrino “Julián Castro Soltero hijo de don Gabriel Castro y doña Petrona Juana”⁴⁴ esto nos demuestra que también Manuel Gómez que había sido alcalde y regidor decano de Tochtepec compartiendo espacio con don Gabriel Castro en las elecciones de 1820 y 1824 hasta donde sabemos, buscó ser compadre de su hijo, además de que Francisco del Moral figura también como parte de los compromisarios de 1820 por lo que lo hace más interesante al saber que en este acto religioso están un alcalde, elector y regidor, otro que es hijo de quien fue dos veces elector y quien ofició la misa sería también elector. Lo cual muestra que las relaciones políticas trascendían a esa esfera y se incrustaban en las relaciones sociales, ya que la familia:

A causa de la relativa ausencia de estructuras sociopolíticas en el siglo XIX y mediante sus propias adaptaciones creativas a esta situación, crearon una red que funcionaba como una organización social en sí. Gracias a sus alianzas, estas familias notables son posiblemente el eje alrededor del cual giraba la historia iberoamericana desde la última parte del período colonial hasta la primera etapa del siglo XX. (Balmori, 1999: 13)

Además de que una cuestión interesante a destacar es que estas familias actuaban como grupo utilizando el parentesco, las alianzas matrimoniales, el compadrazgo, como estrategias para reproducir su poder y seguir ejerciendo su hegemonía política o acrecentar su prestigio y sus caudales. Si los Castropol y los

⁴³ Archivo Parroquial de Santa Magdalena Quecholac, Matrimonios, 1818, f. 67

⁴⁴ *Ibidem.*, 1827, f. 222

Gómez tenían el control político de Tochtepec sin duda fue por su poder económico, al ser propietarios, pero también a que se relacionaron dentro de la elite indígena desde tiempo atrás para lograr ocupar lugares dentro del ayuntamiento y tener legitimidad en los pueblos en donde más del 90% de la población era indígena.

Una cuestión importante al señalar de la familia Castro es que al pasar de los años no perderían predominancia política a diferencia de los Castropol que ya no aparecen en las actas de los años 30's. pero Julián Castro aparece como elector en el año de 1848⁴⁵. Una de las razones que podemos inferir es que estas familias de españoles emigraron a la ciudad de Puebla o a otros lugares más densamente poblados, para el año de 1827, Manuel de los Ríos y Castropol enterraría el 22 de junio en el arco quinto de la iglesia de la parroquia de san José⁴⁶ a su esposa que tenía 32 años. Al parecer su viaje a la ciudad de Puebla para ser diputado en 1825 se alargaría de más. Es probable que Manuel de los ríos haya buscado contraer segundas nupcias en la ciudad por lo que cambio de residencia, pues en un registro de bautismo de 1828, se registró a un niño en la parroquia de san Marcos cuyo padre fue Manuel de los Ríos y Castropol, ¿acaso es nuestro diputado?

Electores en la municipalidad de Hueyotlipan

Electores	Oficio y grupo social			
José Rafael García	Labrador/ español	1824	1826	1830
Francisco García	Labrador/ español		X	X
José Ignacio García	Labrador / español		X	X

⁴⁵ AHT, electores año de 1848.

⁴⁶ Archivo Parroquial de San José, Puebla, Entierros, 1827, f. 200.

Manuel Peregrina	Labrador / español	x	X	
José María Lazo	Labrador / SD		X	x
Baltazar de los Reyes	SD	x	X	X
José Ignacio Alvarado	SD			X

Fuente: Fuente: elaboración propia a partir del archivo parroquial de Santo Tomas Hueyotlipan [consultado en Familyserch.com]/ Actas de elecciones del Archivo Histórico de Tecali de Herrera, sección: elecciones, años, 1824, 1826, 1830

Si como dice Balmori “En un nivel la familia actúa como grupo y es una entidad colectiva. [...] La familia, especialmente la familia prominente que posee mayores recursos para influir en los asuntos públicos. (1999: 13) es decir que en esta época de grandes transformaciones y de pocos asideros institucionales la familia adopta el papel de una organización social estable y que ayude a estas familias a cumplir sus objetivos de reproducción social, política y económica. Balmori nos dice muy adecuadamente que la familia es como un marco en el que los individuos actúan en sus relaciones privadas, es decir no se puede entender el actuar de estos miembros de familias notables sin entender ese marco familiar en el que están incrustados y en el que viven. Y si de algo podemos estar seguros es que, en efecto, en tiempos donde “todo lo sólido se desvanece en el aire” la familia es lo único que queda de pie y claro, si entendemos la familia como un grupo social más amplio que no se reduce a la familia nuclear, muy poco común en esta época, por decir algo. Como dice Esteinou:

Desde un punto de vista sociológico, la familia puede ser pensada como un grupo social constituido no sólo por individuos sino sobre todo por relaciones: entre miembros de la pareja adulta, entre

padres e hijos, entre hermanos, entre tíos y sobrinos, etcétera. Estas relaciones suponen conexiones, lazos y obligaciones entre las personas involucradas y se combinan para formar un tipo de grupo social. (2006: 79)

Este grupo, la familia, el cual tuvo, sin duda, incidencia en la política en las diversas regiones en esta época bisagra⁴⁷ de los años 20's y 30's del siglo XIX, pues como lo hemos señalado, era el único grupo social estable ante los cambios de las instituciones. Y si bien podemos ver la actuación de las familias prominentes en la municipalidad de Tochtepec, con los Castropol, Los Gómez y los Castro, y sus relaciones que se asientan en el territorio, el caso más interesante que podemos ver se desarrolla en otra municipalidad del mismo partido de Tecali, en el de Santo Tomás Hueyotlipan y la familia García. Como podemos observar en la tabla, cuya ausencia de los años de 1820 y 1824 tiene que ver con que la jurisdicción de Hueyotlipan se incorpora a la de Tecali hasta 1826, los cargos de alcalde y electores durante largo tiempo al menos hasta 1836, están copados por una sola familia, lo cual no quiere decir que no hubiera otros personajes, pero a parecer es esta familia el vértice del que surgen las relaciones. En esta historia el personaje más importante es el de José Rafael García, quien fungió como alcalde y presidente constitucional del ayuntamiento de Hueyotlipan desde 1826 y repitió en varias ocasiones hasta 1836

⁴⁷ Una época bisagra es entendida como un periodo de grandes transformaciones donde hay peligro de autoliquidación o riesgos por la inestabilidad entre dos épocas.



En el círculo se encuentra la cripta de José Rafael García en la parroquia de Santo Tomás Hueyotlipan. [foto tomada por Ricardo Méndez en junio de 2022]

La familia García fue propietaria de la Hacienda de Santa Inés Cuautla que se encuentra a lado del pueblo de Santo Tomas y que data al menos de 1725, pues hay menciones de ella en registros de esa época, si la familia de José Rafael ya era dueña en esa época, es probable, aunque no se ha podido demostrar. El abuelo de la familia García por ejemplo Diego García Beristain y su esposa Margarita Palacios aparece en el bautizo de su hijo Andrés Antonio Vicente en 1774 y figura como “españoles vecinos de la hacienda de santa Inés de esta jurisdicción”⁴⁸ siendo de

⁴⁸ Archivo Parroquial de Santo Tomás Hueyotlipan, Bautizos, año de 1774, f. 24

ocupación labrador, pues en esa época era considerado así quien poseía la tierra, quien la tenía en propiedad.

Ya en 1757 en un registro bautismal de una niña nacida “en la hacienda de don Diego García español” hay registros de la familia García en la hacienda Santa Inés. En este bautizo de 1774, resulta interesante como acontecimiento ya que nos da muestra de cómo se relacionaban las familias españolas que vivían diseminadas en las haciendas de la región, pues los padrinos fueron; “Manuel de Torija y Rossa Anna Tamayo, dueños y residentes de la Hacienda de san José doctrina de Tepeaca”⁴⁹ integrantes de dos familias prominentes de hacendados, los Torija y los Tamayo, cuyas familias serían importantes en la ciudad de Tepeaca en el plano económico y político.

El otro Hijo de Don Diego, Francisco Antonio Manuel, padre de José Rafael, sería bautizado en 1778, cuatro años después de su hermano y sus padrinos serían “Antonio Tamayo, español, vecino de la hacienda de San Miguel La pila de Tepeaca” por lo que las relaciones entre la familia García y Tamayo sería decisivo y no es para menos ya que esta hacienda y la de los García se encuentra a unos 5 km de distancia. Por lo que no es de extrañarse que una zona rodeada de indígenas buscará reforzar los lazos como una estrategia de protección y de reproducción social.

Es probable que Francisco García o sus dos hijos Rafael o Ignacio hayan estado en las elecciones de 1820 y de 1824, así como la familia Gómez en

⁴⁹ Ibidem, año de 1774, f. 97

Tochtepec ya que serán quienes ya para 1826 se encuentren figurando en la cúspide de los puestos políticos, Rafael como alcalde e Ignacio y Francisco como electores.

Esto lo afirmo porque no resultaría sorprendente que incluso estas familias prominentes de ciudadanos que acudían a las juntas secundaria muy reiteradamente año con año se conocieron y entablaron relaciones o es más que sus relaciones ya se encontraran fincadas desde antes pues al ser de un grupo social muy reducido, el de los españoles, resulta lógico creer que desarrollaban comunicación continua. Por ello no resulta sorprendente que en la boda de María de la Luz García hermana de José Rafael se dieron cita muchos de la elite política de la región. Este evento que se llevó a cabo el 25 de julio de 1825 no estuvo absuelto de algunos pormenores que nos permite ver lo que el matrimonio representaba en esa sociedad de antiguo régimen, pues era una forma de garantizar el estatus, el aumento de riqueza o la protección por lo que el matrimonio entre iguales, es decir entre familias de igual estatus social era común y una regla. Así pues, José Ignacio Moreno, labrador, vecino de la ciudad de Tepeaca y originario de Puebla solicita al obispo en mayo de ese año el poder casarse con María de la Luz García vecina de Santo Tomás Hueyotlipan⁵⁰, puesto que el esposo de su madre con el que se casó en segundas nupcias se oponía al matrimonio de este, él alegando el permiso de su madre y dando la cantidad de 50 pesos pide que el obispo otorgue ese permiso. Era común en esta época que se solicitara el permiso de los padres para la celebración de un matrimonio y había casos en los que se negaban

⁵⁰ Archivo Parroquial de Santo Tomás Hueyotlipan, Información matrimonial, año de 1825, f.

porque no se daba entre iguales, en este caso, por ejemplo, don Francisco García padre de la esposa dio el consentimiento para que su hija se casara con el susodicho.

Los testigos de Ignacio Moreno fueron por un lado Francisco Salinas, comerciante de 44 años y José Miguel Barroso de 26 años igual comerciante, ambos de la ciudad de Tepeaca y por el lado de la esposa los testigos fueron Mariano Gómez, originario de Tecamachalco, labrador y dos años viviendo en la hacienda de San José Capula de Tepeaca, y Manuel peregrina de San Francisco Mixtla, labrador de 38 años y que conoce María de la Luz desde pequeña. En este caso, por ejemplo, este testigo fue alcalde de Mixtla en 1823, elector en 1826 y en 1824, por lo que podemos inferir la relación de la familia peregrina y García. Además de que el padrino de María de la Luz es Andrés Gómez de Tochtepec que fue alcalde regidor y elector durante varios periodos, esto resulta importante ya que muestra la relación desde antes que los propietarios españoles desplazaran a los indígenas en los puestos de representación, ya estaban relacionados de manera directa por el compadrazgo, ya que Andrés Gómez ya en el año de 1825 se encontraba con la edad de 75 años luego una comunicación⁵¹ de su médico a la junta secundaria de Tecali de 1830 informa que por su afección en su pierna y por tener 80 años le iba ser imposible acudir a la junta electoral. Resulta interesante su edad ya que nos muestra que vivió la mayor parte de su vida bajo la sociedad de antiguo régimen y que al llegar las transformaciones de las instituciones se adentra dentro de los procesos políticos y logró ser regidor, alcalde y elector, por lo que su capital político

⁵¹ AHT, sección; elecciones, año 1830, carta del médico de Andrés Gómez a la junta secundaria de Tecali.

era sin duda grande. No solo él era un hombre del antiguo régimen que ayudó a construir las instituciones del nuevo, sino que la inmensa mayoría de quienes ocuparon los puestos de la nueva República estarán en su condición, viejos vecinos que se convierten en nuevos ciudadanos bajo nuevas reglas que se iban creando a la par de la nación.

La boda, llevada a cabo en la parroquia de Santo Tomás, pues era costumbre que el acto religioso se diera en la jurisdicción de la novia, tuvo entonces la asistencia de la elite política de la región de Tecali y parte de la de Tepeaca, como se mencionó, el alcalde de Tepeaca, amigo y testigo del novio fue pieza clave además de que Ignacio Moreno, el contrayente, era comerciante, con un patrimonio que declara, considerable, al tener que pagar al obispo para obtener el permiso de casarse, además de que era español que había sido bautizado en el sagrario de la catedral de Puebla.

Del lado de la novia, como se mencionó, hubo presentes electores como Manuel Peregrina que fungió como alcalde del pequeño pueblo de San Francisco durante varios periodos, además de Andrés Gómez, viejo propietario y prominente político de su municipio, los mismos hermanos de la novia Ignacio y Rafael serian electores, alcaldes y eran propietarios en Hueyotlipan lo que los hace ser parte de esta elite que se estaba construyendo con relaciones con algunos actores propios de la región.

Electores en la Municipalidad de Santa Clara Huiziltepec

Electores y alcaldes	Oficio y grupo social	1820	1824	1826	1830
Salvador Tomas Vásquez		x			
Juan de los santos García	Indígena	x	x		
Manuel de los Ángeles	Indígena	x	x		
Víctor Gonzales		x			
José Pascual Calixto	Indígena	x	x		
Martin Juan Ramírez	Indígena principal			X	
Pedro Bartolomé Santos			x		
Simón Palestino			x		
José María Gomala			x		
Pedro Miguel Ramírez			x		X
Juan de Jesús Berardi			x	X	X

Fuente: elaboración propia a partir de las actas de elecciones de 1820 a 1830 en [AHT, elecciones, nombramientos] y en Archivo Parroquial de Santa Clara Huiziltepec, Bautizos, Matrimonios y Defunciones consultado en: FamilySerch.com

Aunque el partido de Tecali era un territorio, más bien pequeño, en comparación con otras jurisdicciones como la de su vecina Tepeaca, cada región, cada municipalidad respondía a su realidad y su entorno, a su contexto y a su historia. Por ejemplo, la Municipalidad de Santa Clara Huiziltepec conformada por tres juntas electorales: La cabecera, el pueblo de san Salvador Atoyatempan, y el de Tepeyahualco. Estos tres pueblos, sus haciendas y ranchos aledaños formaban desde hacía tiempo la parroquia de Santa Clara y, por ende, al entrar a la vida independiente, según lo disponía la ley del 26 de marzo de 1826, conformaron una municipalidad de las 5 que integraban el partido. Cabe señalar que durante las elecciones de 1824 cada una de estas juntas conformaron un ayuntamiento y por ende establecieron una junta independiente, la ley que reglamento las elecciones de 1824 fue la del 8 de enero de ese año que dejó intactas las disposiciones de la

ley del 17 de junio de 1823 en la que hacía recaer las juntas primarias en los ayuntamientos y donde se elegía a un elector por cada 100 vecinos o 500 habitantes de cualquier sexo o edad. La distinción hecha aquí por la ley es interesante pues establece por un lado al vecino es decir al ciudadano y al habitante que puede ser cualquier persona y por el otro al ciudadano que era el jefe de familia, mayor de 18 años y con un oficio o forma honesta de vivir.

La región de Santa clara, junto con la de Tzicatlacoya eran los más alejados de la cabecera y cercanos al territorio de Tepeji de la Seda, en donde la presencia Indígena tenía más arraigo. Como se puede apreciar en la tabla la mayoría de los electores y alcaldes en los primeros años de la República fueron indígenas, y esto es importante ya que a diferencia de las otras municipalidades en donde los propietarios de origen español desplazaron a los indígenas en los puestos de gobierno en el caso de Huiziltepec no fue así. Pero ¿Cuál es la razón? Una de las razones que se pueden sugerir como interpretación a esta dinámica es que a diferencia de las demás poblaciones del Partido en Huiziltepec no se encontraban muchos ranchos o haciendas en las cercanías, de hecho, en las actas electorales solo se menciona la Hacienda de Acazimitla y la hacienda de Santiago ambas ubicadas más cercanas a Atoyatempan y aunque sin duda los habitantes de estas ejercieron un papel primordial en las relaciones económicas de la zona pues muchos indígenas trabajaban en ellas no bastaba para que las elites indígenas cedieran el poder a los propietarios dueños de estas.

Si hacemos un análisis de la presencia de los indígenas principales que fueron parte de la corporación municipal y a la vez fueron electores encontraremos

que estaban bien relacionados en su comunidad, por ejemplo, Martín Juan Ramírez que figura como alcalde y como elector en el año de 1826 era compadre del cura encargado de la parroquia. Ya que el “diez y siete de agosto de mil ochocientos y quince yo el presbiterio fray Joaquín cano con licencia parroquia, bautice solemnemente puse óleo y crisma a Juan Nepomuceno Guadalupe Hipólito Ignacio hijo legítimo de don Martín Juan Ramírez Indio principal y María Laureano También india principal originarios y vecinos de esta cabecera, fue su padrino por licencia del ilustrísimo sor. obispo gobernador, el cura propietario don Juan José Fernández de Lara”⁵² por lo que es interesante que ya desde antes este indígena principal se encontrara relacionado con el cura de la parroquia entablando compadrazgo.

⁵² Archivo Parroquial de Santa Clara Huiziltepec, Bautizos, f. 1815, f. 26.

Conclusiones

Las elecciones fueron, desde la época gaditana, procesos que se enarbolaron con ideas de la modernidad política, pero echaron mano de las experiencias previas logrando que nuevos y antiguos actores tomaran protagonismo en los espacios de representación política que se iban tejiendo en la joven nación. Así, la ciudadanía como proceso de construcción fue formada al calor de los procesos electorales dentro de un marco de lenguaje común que fue aceptado, modificado y usado por los actores que hilaban estos procesos dentro de sus comunidades. La puerta que abrió Cádiz influyó para que las leyes que se redactaran en las provincias y estados fueran de orden liberal, pero creando una *praxis* que ponía en marcha la cultura corporativa que permearía durante las décadas siguientes de manera importante en los territorios en los que se efectuaron. La dicotomía modernidad/antiguo régimen estuvo llena de experiencias intensas para quienes padecieron el proceso de instauración del estado que se formaba, las elecciones eran sin duda una forma en que ese nuevo estado incluye y periferiza su presencia en regiones alejadas donde las elites locales imponían sus interpretaciones de la política.

En este mar de experiencias y transformaciones una de las instituciones de representación que surgió con un ímpetu innegable sería los ayuntamientos. Estos se conformaban de manera electiva dentro de la cabecera y sus parcialidades en un proceso de segundo grado en el caso del Estado de Puebla, no obstante, la diversidad de circunstancias que atravesaba a cada municipio hacía que en cada región se dieran de distinta forma la puesta en marcha de los procesos electorales y de quienes participaban en ellos. La experiencia de los pueblos del partido de Tecali nos muestra como los comicios a las diferentes representaciones fueron intensamente puestos en marcha por diferentes actores bajo diferentes contextos. La recomposición de las elites locales se hizo a partir de

que nuevos actores aprovecharon las leyes y su aplicación para ocupar espacios de los que estaban relegados, pero esta acción no fue tan simple, sino que también echaron manos de las relaciones que se habían entablado a lo largo de tiempo con otros actores de viejo cuño.

La forma en que los nuevos actores asumieron el liberalismo que se filtraba en las nuevas instituciones dependió de la forma de organización previa. La continuidad de nombres en las elecciones bajo Cádiz con las posteriormente celebradas nos muestra como este primer momento sirvió para definir el marco en el cual se moverían para lograr construir una ciudadanía activa y así hacerse con la representación política. La aparente pasividad de la población indígena nos ayuda a comprender como algunos actores sobre todo no indígenas usaron las redes tejidas con las elites indígenas para poder tener la legitimidad requerida y asumir estos espacios. Las leyes ampliaron la brecha en esta resolución, los modelos censitarios propiciaron que la participación fuera reducida a un pequeño grupo de pobladores que tenían en sus manos las fincas, ranchos y haciendas circundantes en las municipalidades de Tecali. La formación de estas pequeñas elites se nutre de su capacidad de adaptar el nuevo liberalismo y combinarlo con las viejas prácticas. Aunque esto sucedió de manera paulatina elección tras elección algunos indígenas mantuvieron su presencia dentro de la representación política, el caso de Santa Clara Huiziltepec nos ilustra lo mencionado.

La vecindad fue clave en la construcción de la ciudadanía, la puesta en marcha de requisitos en las leyes que se redactaban en los centros políticos se encontraba con prácticas y costumbres antiguas. La religiosidad, las tradiciones y costumbres pueblerinas marcaron el camino de ciudadanizar a los habitantes de los pueblos. La presencia de rituales religiosos en la organización de las elecciones era una prueba de esta vinculación que, aunque atendía lo dispuesto por la ley, confirmaba la relevancia de valores de antiguo

régimen en la elaboración conceptual y en la puesta en práctica del ciudadano con derechos que la modernidad política traía a la mesa. En los pueblos se convivía con estas ideas individuales y con prácticas añejas, pero validas aun en el imaginario de la mayoría. Las elecciones reducían el derecho al voto, pero este no fue del todo individual, más bien opero de manera corporativa y familiar. Aunque en los documentos se encuentre el voto expresado por un individuo esto es solo la punta del iceberg que representaba pues una voluntad política se tenía que negociar dentro del cuerpo político al que se pertenecía e incluso dentro de la propia familia. Podemos expresar a partir de los datos que en el partido de Tecali la participación en la primera instancia de elección rondaba el 20 % de los habitantes de acuerdo con los censos que se realizaban, pero sin duda estos votantes representaban a sus familias y grupos de pertenencia. El voto en el siglo XIX era corporativo; en las actas de elección vemos una minoría articulada, los electores o miembros del ayuntamiento, pero estos, son producto de otra mayoría más abrumadora en la que la costumbre, las ideas religiosas, e incluso las supersticiones son el lenguaje en el que se mueven.

La reorganización territorial que se dio a partir de la puesta en marcha de las nuevas formas de modular la política y el nacimiento de las instituciones de representación política se encontraron con una articulación espacial que era difícil soslayar sobre todo porque los nuevos municipios usaron las antiguas parroquias para erigirse, y los partidos las antiguas subdelegaciones y su jurisdicción para poder cimentarse. A la hora de llevar a cabo las elecciones estos espacios tomaron su relevancia anterior y dieron muestra de conflictos añejos. En algunos Municipios con igual población y menos territorio había dos o tres juntas electorales como en los casos de Hueyotlipan y Huiziltepec con Tecali, dentro del espacio de los partidos convivieron tres jurisdicciones que a veces se juntaban en un mismo territorio y otras se diferenciaban; por un lado, La parroquia, por otra el Municipio y la tercera era la

junta electoral. A pesar de que la ley de 1826 de Puebla estableció que a una parroquia correspondía formar un Municipio, en la cuestión electoral había diferencias. La división municipal actual es idéntica a la división de juntas electorales de los primeros años de la república y se diferencia con la de las parroquias.

En general las elecciones eran dominadas por los mismos personajes, pero tenían que elegir alcaldes secundarios en cada una de las parcialidades que tenían, muchos de estos pueblos habían estado sujetos en el antiguo régimen, no obstante, dentro de las nuevas reglas establecidas pudieron participar en el nombramiento de electores y tener un alcalde además de lograr tener regidores dentro del cuerpo del ayuntamiento. Esta nueva práctica política tuvo una recomposición en las relaciones dentro del Municipio llevando a antiguos actores y pueblos excluidos a participar en el gobierno de los Municipios y como parte integrante del ayuntamiento y de la lista de electores. Al llevarse a cabo juntas electorales en parcialidades de los Municipios se hacía hincapié en la importancia que se le daba a estos espacios a la hora de llevar a cabo los comicios. Los alcaldes y regidores no eran en su mayoría de la cabecera, pues el Ayuntamiento se fue integrando por miembros de pueblos diversos lo que fue una innovación a las antiguas prácticas que se llevaban a cabo, al tener la oportunidad de ocupar cargos, estos actores de otras localidades buscaban legitimidad dentro del lugar en el que vivían para poder ser electos. Las nuevas dinámicas que se vivían perduraron lo largo de los años, y aun hoy podemos ver cuando los presidentes municipales son de localidades fuera de la cabecera. A pesar de que la vigilancia de los comicios la hacían los alcaldes y regidores sancionando el orden jerárquico que se conservó es sin duda innegable que esta nueva dinámica de igualdad jurídica y apertura de la participación a otros pueblos será un legado del nuevo paradigma político que se estaba construyendo.

Ante la nueva apertura a espacios, los ciudadanos que tomaron las riendas de los gobiernos de sus Municipios fueron ante todo propietarios miembros de familias prominentes de la zona como los García de Hueyotlipan, los López de Tecali o los Gómez de Tochtepec que poseían ranchos y haciendas circundantes a los pueblos. Esta característica no habla de una nueva composición pues, aunque las haciendas eran parte importante en la dinámica económica estaban excluidos de la participación política en el antiguo régimen. Las nuevas reglas permitieron que estos propietarios lograran copar los puestos de representación política de manera constante pues se mantendrían en esos puestos incluso durante décadas. La paulatina exclusión de los indígenas en la mayoría de los municipios de Tecali nos habla de una nueva realidad en la que estos delegaron a quienes tenían el capital económico la labor de representarlos en las juntas secundarias y como miembros de los ayuntamientos pero que mantenían su presencia a la hora de votar en las juntas primarias. Al final, los ayuntamientos fueron las instituciones más cercanas a los pueblos, el orden más inmediato del nuevo estado en donde se podía exponer los acuerdos y desacuerdos e impugnar y negociar aquello en lo que no se estaba de acuerdo.

Las elecciones también fueron un puente con la nueva realidad política, y si bien sirvieron para organizar a los pueblos en torno a la junta electoral y así construir una representación política legitimada, también fueron canales de dialogo en donde los electores que eran seleccionados en los pueblos tenían la misión de representar con dignidad y de acuerdo con la costumbre a los habitantes. El acta de elección de electores de Tepeyahualco en 1822 no habla de esta delegación de representantes en donde se le da la misión al elector de actuar solo de acuerdo con los intereses del común. Los procesos electorales también representan una nueva forma de incluir a los pueblos dentro del Municipio y no habla de un compromiso real de los actores de los pueblos de llevar a cabo de manera correcta cada elección pues los rituales se hacen de forma escrupulosa.

Fuentes y bibliografía

Archivo Histórico Municipal de Tecali de Herrera

Archivo Parroquial de Tochtepec

Archivo Parroquial de Santo Tomas Hueyotlipan

Archivo Parroquial de Santa Clara Huiziltepec

Archivo parroquial de Santiago Tecali.

Aguilar, J. A. (2010) *Introducción*. En J. A. Aguilar (coord.), Elecciones y gobierno representativo en México (1810-1910) (PP. 11-26) FCE, Conaculta, IFE.

Alcauter, J. L. (2015). *Normas, criterios y práctica. El papel de los subdelegados durante la vigencia de la Constitución de Cádiz*. En Fernández, R. D, Gutiérrez, Mp, &Arriola L. A. (coord.) De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América borbónica. Colmich, Universidad de Guadalajara.

Alicia Hernández Chávez.(2008) *La constitución de la Nación Mexicana» en La constitución de 1824. La consolidación de un pacto mínimo*. Colección Jornadas. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.

Álvarez, C. G. (1997). *El alto clero poblano y la revolución de independencia 1808-1821*. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México.

Annino, A. & Ortega, E. M. (1995). *El águila bifronte: poder y liberalismo en México*. Instituto Nacional de Antropología e Historia.

- Annino, A. (2010). *La ruralización de lo político*. En Annino, A. (coord.) La revolución Novohispana 1808-1821. (pp. 384-464). FCE
- Annino, Antonio. (2004). *El voto y el XIX desconocido*. Istor: revista de historia internacional, año V, número 17, pp 43-59. <http://hdl.handle.net/11651/3496>
- Antonio Annino. (1983). El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México. *Historias (México, D.F.)*, 5, 3-31.
https://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/wp-content/uploads/historias_5-03-32.pdf
- Arroyo, I. (2010). *Los tránsitos de la representación política en México, 1821-1857*. En Aguilar Rivera, J. A. (coord.) Las elecciones y el gobierno representativo en México, (1810-1910). FCE, Conaculta, IFE.
- Balmori, D., Voss, S. F. & Wortman, M. L. (1990). *Las alianzas de familias y la formación del país en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.
- Breña, R. (2006). *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación en América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*. COLMEX.
- Camp, R. A. (2006). *Las elites del poder en México: perfil de una elite de poder para el siglo XXI*. Siglo XXI Editores.
- Chust, M. & Fransquet, I. (2008). *Orígenes federales del republicanismo en México, 1810–1824*. Mexican Studies/Estudios Mexicanos, Vol. 24, Num. 2. pp. 363-398

- Chust, M. e Frasset, I. (2009)(eds.). *Los colores de las independencias iberoamericanas. Liberalismo, etnia y raza*. CSIC, Madrid, 291 pp.
- Connaughton, B. (2011, 1 julio). *Entre La Voz de Dios y El Llamado de La Patria. Religion, Identidad y Ciudadanía En Mexico, Siglo XIX*. Fondo de Cultura Economica USA.
- Connaughton. B. (2010). *Entre la voz de dios y el llamado de la patria. Religión, identidad y ciudadanía en México, siglo XIX*. FCE.
- Cuenya, M. A. & Cruz, C. C. (2007). *Puebla de los Ángeles: historia de una ciudad novohispana : aspectos sociales, económicos y demográficos*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Diego-Fernández Sotelo, R. D. F., Lorenzo, M. P. G. & Viruell, L. A. A. D. (2014). *De reinos y subdelegaciones: nuevos escenarios para un nuevo orden en la América borbónica*. El Colegio de Michoacán.
- Escamilla, J. O. & Ortega, J. A. S. (2007). *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. El Colegio de Michoacán.
- Escobar Ohmstede, A. (1996). Del gobierno indígena al Ayuntamiento constitucional en las Huastecas hidalguense y veracruzana, 1780-1853. *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 12(1), 1-26.
<https://doi.org/10.2307/1052076>
- Esteinou, R. (2006). *Fortalezas y desafíos de las familias en dos contextos: Estados Unidos de América y México*, Casa Chata.
- Flores, R. M. A. P. P. (2022, 23 septiembre). *Encuentro con la historia. Puebla a través de los siglos*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

- Fuentes, M. T. & Luna, A. T. (2015). *Bosquejo de un inmenso cuadro: liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846*. Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Gantús, Fausta y Salmerón, Alicia (2017). Un acercamiento a las elecciones del México del siglo XIX. *Historia y MEMORIA*, 14, pp. 23-59
- Garavaglia, J. C. & Grosso, J. C. (1994). *Puebla desde una perspectiva microhistórica: la villa de Tepeaca y su entorno agrario : población, producción e intercambio, 1740-1870*. Alianza Editorial.
- Gerhard, P. & Históricas, U. N. A. D. M. I. D. I. (2000). *Geografía histórica de la Nueva España: 1519-1821*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gerhard, P. & Históricas, U. N. A. D. M. I. D. I. (2000). *Geografía histórica de la Nueva España: 1519-1821*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Grosso, J. C. (1996, 22 septiembre). *La región de Puebla y la economía novohispana: Las alcabalas en la Nueva España, 1776-1821 (Historia económica) (Spanish Edition) (1. ed)*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Guardino, P. F. (2009). *El tiempo de la libertad: la cultura política popular en Oaxaca, 1750-1850*. Universidad Autónoma Benito Juárez.
- Guardino, P. F. (2009). *El tiempo de la libertad: la cultura política popular en Oaxaca, 1750-1850*. Universidad Autónoma Benito Juárez.
- Guarisco, C. (2003). *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*. Colegio Mexiquense.

Illades, C. (2011). Liberalismo y poder: Latinoamérica en el siglo XIX. Edited by Ivàn Jaksić and Eduardo Posada Carbó. Santiago, Chile: Fondo de Cultura Económica, 2011. Pp. 342. Index. *Americas* (Academy of American Franciscan History), 68(02), 294–295. <https://doi.org/10.1017/s0003161500001097>

José Wilson Márquez Estrada. (2011). De Vecinos a Ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810 - 1860. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 16(1), 295-316.

Landabazo, M. A. & Andrés, A. S. (2014). *La influencia de Cádiz en la América española: política, gobierno y constitucionalismo*. Revista de Historiografía 20. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/REVHISTO/article/download/2366/1272>

Lipsett-Rivera, S. (1990, 1 agosto). Puebla's Eighteenth-Century Agrarian Decline: A New Perspective. *Hispanic American Historical Review*, 70(3), 463-481. <https://doi.org/10.1215/00182168-70.3.463>

Merino, M. (1994). *El gobierno perdido : algunas tendencias en la evolución del municipio mexicano*. Foro Internacional; Vol XXXIV, No 137

Núñez, G. M. (2010). Los orígenes del liberalismo mexicano. Elites y grupos de poder en Puebla (1833-1857). Secuencia no.78 México

Pérez Zamarripa, A. (2020). De monarquía de vecinos a nación de ciudadanos: la definición de la ciudadanía en el México borbónico e independiente, 1780-

1825. *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, 40(159), 219-245.

<https://doi.org/10.24901/rehs.v40i159.348>

Quezada, M., Cultura, S. P. . . de, de Flon y Quezada, M., Passarge, M. L. M. & Puebla. . Secretaría de Cultura. (1988). *La intendencia de Puebla en 1804*. Fondo de Cultura Económica.

Rangel Silva, J. Alfredo. (2003). *Lo que antes era casa de Dios... Adaptaciones del liberalismo en los ámbitos locales, 1820-1825* Historia Mexicana, vol. LIII, núm. 1, julio-septiembre, pp. 117-177, El Colegio de México, A.C. Distrito Federal, México

Rivera, J. A. A. (2010). *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*. Fondo de Cultura Económica.

Rivera, J. A. A. (2011, 11 mayo). *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910) (Spanish Edition)* (First). Fondo de Cultura Económica.

Rodrigue, J, E. (1991). *La constitución de 1824 y la formación del estado mexicano*. En Historia Mexicana, numero (3) volumen XL.

Romanelli, R. (1997) Democracia, elecciones y modernización en Europa. Siglos XIX y XX Salvador Forner (coord.) Edit. Cátedra Madrid-

Rosanvallon, P. (1999). *La consagración del ciudadano*. Historia del sufragio universal en Francia. Instituto Mora.

Rosanvallon, P. (1999). *La consagración del ciudadano: historia del sufragio universal en Francia*. Instituto Mora.

Ruiz, B. G. & Fuentes, T. M. (2021, 23 junio). *Después de la guerra, el comienzo: Independencia, pacificación y reconstrucción en México* (1.ª ed.). SÍLEX EDICIONES, S.L.

Sábato, H. (2006), *La reacción de América: la construcción de las repúblicas en el siglo XIX*. En Roger Chartier and Antonio Feros (comps.): *Europa, América y el mundo: tiempos históricos*. Madrid, Marcial Pon.

Salinas Sandoval, María del Carmen, "Rebelión indígena en la Huasteca Potosina, 1879-1882" (documento de investigación, núm. 73), El Colegio Mexiquense, A.C., Zinacantepec, 2003, en línea:
<http://www.cmq.edu.mx/docinvest/document/DI73282.pdf> octubre, 2009.

Salvador, F. (2022). *Democracia, elecciones y modernización en Europa/ Democracy, Elections and Modernization of Europe: Siglos XIX Y XX*. Catedra Ediciones.

Serna de la G. J. M. (2013). *La influencia de la constitución de Cádiz en México*. Instituto de investigaciones jurídicas del senado de la república.

Tecuanhuey, A. (2009). *Puebla 1812-1825. Organización y contención de ayuntamientos constitucionales*. En Ortiz, j. & Serrano J. A. (Coord.) *Ayuntamientos y Liberalismo gaditano en México*. (pp. 337-369) El colegio de Michoacán.

Tecuanhuey. (2012). *Razones del desencanto federalista en Puebla. 1826-1835*. En Zoraida, V. J. (Coord.) *Practica y fracaso del primer federalismo mexicano. 1824-1835*. (pp. 449-482) El colegio de México

Terán, M. (2015). *Bosquejo de un inmenso cuadro Liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846*. Universidad de Zacatecas.

Vanegas Useche, I. (2016). El vínculo social en Nueva Granada 1780-1816.

Historia Caribe, 11(28), 17+.

<https://link.gale.com/apps/doc/A596818273/IFME?u=anon~d3778a79&sid=googleScholar&xid=c997518d>

Vera, V. J. Z. (2010). *El Establecimiento del Federalismo En Mexico (1821-1827): H/191*. El Colegio de Mexico.

Warren, R. (2010), *Elecciones decimonónicas en México. Una revisión historiográfica*. En J. A. Aguilar (coord.), *Elecciones y gobierno representativo en México (1810-1910)* (PP. 27-54) FCE, Conaculta, IFE.

Zoraida, v. J. (2012) *Introducción. Contexto nacional del primer federalismo*. En Zoraida, v. j & Ortega J. A. *Practica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*. COLMEX.